



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
U200213**

Contrato Abierto para la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **PFIZER, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. HERNÁN CHIVARDY OLMOS**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato, sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAE como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de "**EL INSTITUTO**", así como lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior en términos del oficio número 09 52 17 61 2000/1494 de fecha 15 de noviembre de 2019 y de conformidad con el documento denominado "Administrador de Contrato", que se agregan en el **Anexo 4 (cuatro)**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
U200213**

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, solicitado por la Coordinación de Control del Abasto, responsable de las características, especificaciones y términos contenidos en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Coordinación de Control de Abasto cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.7.- Con fecha 24 de diciembre de 2019, se emitió el fallo en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E4-2019 para la contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, declarándose desiertas diversas partidas, por lo que el representante del área consolidadora requirente, en conjunto con las áreas técnicas requirentes, dictaminaron procedente la no celebración de la licitación pública, autorizando realizar la contratación mediante adjudicación directa al amparo del artículo 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo señalado en la Justificación de Excepción que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Por lo anterior, para el presente contrato se mantienen las condiciones y requisitos de contratación establecidos en la convocatoria y juntas de aclaraciones (considerando las precisiones generales) del procedimiento de licitación pública mencionado en el párrafo anterior, toda vez que deriva de un procedimiento de adjudicación directa fundamentado en el artículo 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.8.- Mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2020, el Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional número **AA-006000993-E3-2020**, la asignación de los bienes relacionados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 primer párrafo, 25, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 85 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E4-2019 y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha Convocatoria y su Junta de Aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
U200213**

Compras Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.10.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 19,021 de fecha 12 de abril de 1951, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Landa Guth, Titular de la Notaría Pública número 22 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en la Sección Comercio, Libro Tercero, volumen doscientos setenta y uno, a fojas trescientas setenta y cinco y bajo el número ochocientos treinta y uno, con la denominación “Pfizer de México, S.A.”.

II.2.- Mediante Escritura Pública número 61,454 de fecha 08 de marzo de 1973, otorgada ante la fe del Licenciado Julián Matute Vidal, Titular de la Notaria Pública número 49 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en la Sección Comercio, Libro Tercero, volumen ochocientos sesenta y ocho, a fojas treinta y cuatro y bajo el número veintitrés, se hizo constar la transformación de la sociedad quedando su denominación social como “Pfizer, S.A. de C.V.”.

II.3.- El C. Hernán Chivardy Olmos, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 24,934 de fecha 05 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Titular de la Notaría Pública número 123 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría número 250 de la Ciudad de México, de la que es Titular el Licenciado Antonio López Aguirre, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la manufactura, comercio, procesamiento, empaque, envase, importación o exportación, distribución y venta de toda clase de artículos y productos relacionados con la industria farmacéutica, de medicamentos y cualquier otra relacionada, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, todos aquellos artículos y productos químicos básicos y no básicos, medicinales, farmacéuticos, para consumo humano, animal y vegetal; cosméticos, perfumes, polvos, jabones, cremas, lociones y cualquiera y toda clase de productos de perfumería, tocador, belleza o higiene, así como la elaboración de las materias primas y los derivados en su caso, que se relacionen con dichos productos y artículos.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **PFI730206632**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200213

- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” y EL INFONAVIT número: [REDACTED]

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “EL INSTITUTO” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por “EL INSTITUTO” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “EL INSTITUTO”.

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas 8ara la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “EL PROVEEDOR” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO:
REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES
INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE
CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
U200213**

Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Paseo de los Tamarindos número 40, Colonia Bosques de las Lomas, Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05120, en la Ciudad de México, teléfonos (55) 5081-8753 y 5081 9573, correos electrónicos: [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato, así como a las condiciones señaladas en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E4-2019, disponible para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** y en el oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$5,626,593.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **\$14,066,347.05 (CATORCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a “**EL PROVEEDOR**” una vez entregados los bienes a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y en la

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
U200213**

Convocatoria y Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E4-2019, disponibles para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado Justificación de Excepción que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago de los bienes se realizará en los domicilios de **“EL INSTITUTO”** que se relacionan en el documento denominado “Precisiones Generales a la Convocatoria” mismo que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, una vez que los bienes hayan sido entregados conforme a las órdenes de reposición y generada el Alta en SAI, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANORTE, BBVA, BANCOMER, HSBC,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
U200213**

SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
U200213**

documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
U200213**

supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar a “EL INSTITUTO” los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E4-2019, disponibles para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**, y en el oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El plazo para la entrega de los bienes será conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E4-2019, disponibles para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción y en el Oficio de Notificación de Adjudicación, documentos que se agregan en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a entregar los bienes en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, destinos que se encuentran señalados en el documento denominado “Precisiones Generales a la Convocatoria” que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, conforme a lo previsto en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E4-2019, disponible para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del contrato podrá solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y Zona Metropolitana, por lo que deberá notificarlo a “EL PROVEEDOR” con 96 (noventa y seis) horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilios para el suministro de los bienes, “EL PROVEEDOR”, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de “EL INSTITUTO”, sin cargo extra para este.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, conforme a lo señalado en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E4-2019, disponibles para su consulta en el Portal Gubernamentales CompraNet,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200213

de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el numeral 9 del Anexo Técnico que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del contrato.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitará a **“EL PROVEEDOR”**, conforme a los datos de contacto que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos, de conformidad a lo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
U200213**

dispuesto en el numeral 11.1 del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento o especificaciones técnicas, Informe de resultados de análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

En los casos que el **“EL PROVEEDOR”** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, **“EL INSTITUTO”**, procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, **“EL PROVEEDOR”** cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 (diez) días naturales posteriores a la solicitud por parte del Administrador del Contrato. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos de párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**, previa notificación de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.- Cuando las autoridades sanitarias (COFEPRIS) revoquen el registro sanitario de los bienes, **“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del contrato, solicitará a **“EL PROVEEDOR”** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale **“EL INSTITUTO”**, sin costo alguno para este, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de **“EL INSTITUTO”**, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 11.2 del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución, correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**, previa notificación de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
U200213**

vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Cuarta, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** las garantías que a continuación se indican:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
U200213**

- a) **DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR”** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito libre en papel preferentemente membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de producción de los bienes no será mayor a 6 (seis) meses debiendo entregar el certificado de análisis de producto terminado de cada lote que entregue.

“EL PROVEEDOR” podrá entregar los bienes con una caducidad mínima de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

“EL PROVEEDOR” podrá entregar los bienes con caducidad menor a 12 (doce) meses y hasta con 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico, integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, sin costo alguno para “EL INSTITUTO”, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Únicamente podrán entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200213

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “**EL INSTITUTO**” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “**EL PROVEEDOR**” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si “**EL PROVEEDOR**” no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “**EL PROVEEDOR**” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a “**EL PROVEEDOR**”, por atraso en la entrega de los bienes será del 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto de los bienes no entregados en los plazos establecidos y hasta por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 2.10.3 de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E4-2019, así como su Junta de Aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “**EL PROVEEDOR**” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
U200213**

“**EL INSTITUTO**” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “**EL PROVEEDOR**”. Por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “**EL INSTITUTO**” durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente “**EL PROVEEDOR**” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los bienes no entregados, conforme a lo señalado en el numeral 2.10.3 de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-006000993-E4-2019, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y lo establecido en las Precisiones Generales a la Convocatoria, de acuerdo a la Justificación de Excepción que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**” o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200213

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por “EL INSTITUTO”.
5. En caso de que “EL PROVEEDOR” no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, “EL PROVEEDOR” sea sancionado por parte de “EL INSTITUTO” con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que “EL PROVEEDOR” ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
12. Si “EL PROVEEDOR” no permite a “EL INSTITUTO” la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200213

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si “EL INSTITUTO” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “EL PROVEEDOR” de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, “EL INSTITUTO” no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que “EL INSTITUTO” determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto de la entrega de los bienes por “EL PROVEEDOR” hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL INSTITUTO”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, “EL PROVEEDOR” entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200213

De no darse por rescindido este contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, con **“EL PROVEEDOR”**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato de conformidad con el oficio de designación de administrador del contrato que se agrega al presente en el **Anexo 4 (cuatro)**; sin perjuicio de las obligaciones

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18 de 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200213

conferidas a las Delegaciones y UMAES como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de **“EL INSTITUTO”**, conforme al documento denominado “Administrador de Contrato”, que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)**, así como a lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) “Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes”

Anexo 2 (dos) “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Justificación de Excepción, Calendario Estimado de Entregas y Precisiones Generales a la Convocatoria”

Anexo 3 (tres) “Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Oficio de Notificación de Adjudicación y Datos de Contacto”

Anexo 4 (cuatro) “Oficio de Designación de Administrador de Contrato y documento denominado Administrador de Contrato”

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

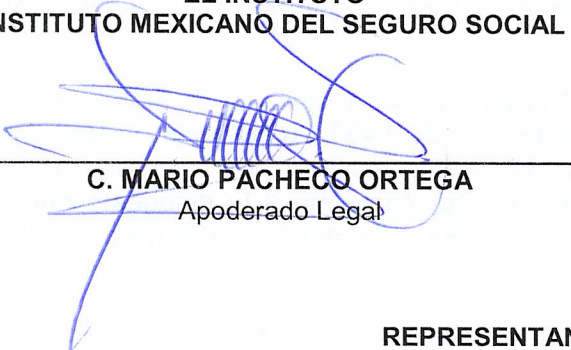


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
U200213**

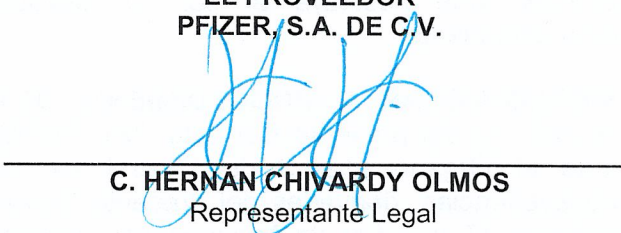
Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **28 de febrero de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**



C. MARIO PACHECO ORTEGA
Apoderado Legal

**“EL PROVEEDOR”
PFIZER, S.A. DE C.V.**



C. HERNÁN CHIVARDY OLMOS
Representante Legal

**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**



C. MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS
Titular de la Coordinación de Control de Abasto



BBN/CPRD/LEGH/RAQV





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200213

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

PAGINA: 1
FECHA: 2020/02/21
HORA: 06:12:21 p.m.

No. CONTRATO: U200213
No. REQUISICION: 09900100301200015
ANEXO 1

PROVEEDOR : PFIZER, S. A. DE C. V.
R.F.C. : PFI -730206-632
NO. PROVEEDOR: 00040998

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

MEDROXIPROGESTERONA TABLETA CADA TABLETA

CONTIENE: ACETATO DE MEDROXIPROGESTERON

A 10 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.

010 000 3044 00 00

Marca: PROVERA / RS 59797 SSA

Procedencia: ITALIA

RFC Fabricante: PFI -730206-632

COBERTURA :

098001150900 103,849

DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
MINIMA	MAXIMA						
41,540	103,849	\$14,066,347.05	0%	\$0.00	\$135.45	\$5,626,593.00	\$14,066,347.05

098001150900

IMPORTE DEL CONTRATO:
FIANZA REQUERIDA:

\$5,626,593.00
\$14,066,347.05
\$1,406,634.70

IMPORTES CON LETRA:

MÍNIMO : CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 100/100 M.N.

MÁXIMO : CATORCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIRECCION DE CONTABILIDAD
WEXMA

SIN TEXTO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200213

ANEXO 2 (DOS)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN, CALENDARIO ESTIMADO DE ENTREGAS Y PRECISIONES GENERALES A LA CONVOCATORIA”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **34** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000004661-2020

Dictamen de Inversion

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 715 RECIBIDO EL 22/ENE/2020 PARA MEDICAMENTOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Fecha Elaboración: 23/01/2020

Total Comprometido (en pesos): \$ 21,769,305,177.01
Cuenta: 21053001 DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 141901 Centro de Costos: 150200

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL, DISPONIBLE) showing monthly budget commitment and availability in pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos.

ATENTAMENTE
Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00



Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS (GRUPOS 010, 030 Y 040)

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

Los Bienes a adquirir, corresponden a MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS, de los grupos 010, 030 y 040, contenidos en los Cuadros Básicos y Catálogo de Medicamentos y Nutriología emitidos por la Comisión Interinstitucional de Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

2. PRUEBAS, MÉTODOS DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

El LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del **ÁREA REQUINENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión". La presentación de dicho escrito es obligatoria, por lo que para el caso de que el LICITANTE que no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento el **ÁREA REQUINENTE** podrá solicitar la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del Contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de los Bienes. En caso de detectarse irregularidades, los Contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un Tercero Autorizado, con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

3. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El LICITANTE deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS			
Grupos	Norma	Denominación	Requerida y Aplicable
	NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
	NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS

Grupos	Norma	Denominación	Requerida y Aplicable
Grupos 010, que requieren registro sanitario y 040	NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
	NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas
	NOM-131-SSA1-2012	Productos y Servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales, etiquetado y métodos de prueba.	Para todas las partidas
	NOM-130-SSA1-1995	Bienes y Servicios. Alimentos envasados de recipientes de cierres herméticos y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones Sanitarias	Para todas las partidas

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS			
Grupos	Norma	Denominación	Requerida y Aplicable
Claves del Grupo 030	NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones Generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados- información comercial y sanitaria.	Para todas las partidas del Grupo 030.
Claves del Grupo 010 y 040	NOM-220-SSA1-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas de los Grupos 010 y 040.

Normatividad Aplicable		
Todos los grupos	Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente	
	Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud	
	Cuadro Básico y Catálogo de Nutriología del Sector Salud.	
	Ley Federal de Metrología artículos 53, 54 y 55.	

4. PROPUESTA TÉCNICA

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PREFERENTEMENTE EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

FÓRMATO D PROPUESTA TÉCNICA, en el que mencione las partidas en las que desee participar, el cual se anexa a esta convocatoria, con los siguientes requisitos:

Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, registro sanitario (cuando aplique),



descripción, presentación, cantidades mínimas y máximas solicitadas, cantidad mínima y máxima ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante y país de origen.

La propuesta técnica no deberá indicar precio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

4.1 REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

Como parte de la propuesta técnica presentada, los Titulares de los Registros Sanitarios o representantes legales en México o importadores indicados en el Registro Sanitario integrarán lo siguiente:

4.1.1. Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, o su MODIFICACIÓN que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas.

En su caso, **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario, siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos **150 días naturales de anticipación al vencimiento**, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las partidas contenidas en el **Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante COFEPRIS.

4.1.2. Las **ÁREAS REQUERENTES** podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

4.2 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE)

En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, el **LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y/o proyecto de marbete.

4.2.1 De ofertar partidas de las claves correspondientes al grupo 030, y en caso de que los Bienes ofertados no requieran Registro Sanitario, se deberá presentar:

4.2.1.1. Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el **Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rotulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco; grabado; adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, documental que deberá exhibirse, y



4.2.1.2. Constancia emitida por la COFEPRIS en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario, en la que indique de manera expresa la clave y/o descripción del mismo.

4.3. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES

El **LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta:

4.3.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible y vigente) Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, a nombre del **LICITANTE**.

En caso de modificación, presentar copia legible de la Licencia Sanitaria y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS.

4.3.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario (Legible).

4.4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Para acreditar el cumplimiento de las normas mencionadas, el **LICITANTE** como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

4.4.1 **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS**, en hoja preferentemente membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los **MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS** ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en la presente convocatoria, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Se integra en la presente Convocatoria el **Formato G Manifiesto de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones**, el cual podrá ser utilizado por los **LICITANTES** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad del requisito.

4.5 Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los **MEDICAMENTOS y BIENES TERAPÉUTICOS** que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin costo alguno para estas últimas.

4.6 Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y de mala calidad de los medicamentos y Bienes terapéuticos entregados.

4.7 Escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUERENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.

5 DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS:

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Cabe señalar, que el contacto designado por el **PROVEEDOR**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

El **PROVEEDOR** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel preferentemente membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUERENTES**.

- **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- Personal que sea designado para tal efecto por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

6 CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

6.1. Programa de entregas.

Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIERENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 5 días naturales contado a partir de que reciban los **licitantes** adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo.

El programa estimado de entrega de Bienes reflejado en porcentajes mínimos y máximos será mensual, conforme al **Apéndice 4 Calendario estimado de entregas**.

Se podrán realizar entregas extraordinarias que soliciten las **ÁREAS REQUIERENTES**, cuando se presente un caso fortuito o fuerza mayor o situaciones impredecibles o contingencias sanitarias.

La fecha de entrega se programará en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIERENTES**.

En el caso de la primera entrega, la cual iniciará en el mes de marzo de 2020, los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIERENTES** mediante la cual se requerirán los Bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles.

Para las entregas de los meses siguientes, los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIERENTES** mediante la cual se requerirán los Bienes, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

El **PROVEEDOR** podrá realizar la entrega dentro del plazo indicado en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIERENTES** validándolo previamente con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal designado para tal efecto, y, se podrán programar citas de coordinación entre los **ADMINISTRADORES DE CONTRATO** y los Proveedores.

6.2 CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Las condiciones de entrega detalladas en el presente apartado resultan aplicables para todos los almacenes indicados por los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de las **ÁREAS REQUIERENTES**, que se citan a continuación, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

El **PROVEEDOR** deberá considerar para la entrega recepción de los Bienes, llevar el personal suficiente para la descarga y estiba de los Bienes, así como el empleado y entarimado de los mismos, en el horario de atención establecido en el Contrato respectivo, en los siguientes:

7. DOMICILIOS DE ALMACENES

Los domicilios de las **ÁREAS REQUERENTES** se detallan en el **Apéndice 3 Domicilios de entrega** del presente **Anexo 1 Anexo Técnico** de la Convocatoria.

7.1 Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

7.2 En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los Bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin cargo extra para las mismas.

7.3 Para todas las partidas adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los almacenes citados en el **Apéndice 3 Domicilios de entrega**, una etiqueta identificadora por cada pedido, orden de suministro, orden de reposición o documento aplicable que realice cada **ÁREA REQUERENTE**, a su vez estas deberán estar subclasificadas por cada entidad federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa de destino final.
- Dependencia, Instituto, Hospital o Clínicas al que se dirige.
- Clave correcta del cuadro básico o del catálogo de insumos del sector salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR** (fabricante).

A excepción del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de SEDENA, PEMEX, ISSSTE, OADPRS, CNPSS y SEMAR, deberá presentarse en una memoria USB en formato excel.

7.4 Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja.

Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de Contrato o pedido, número de licitación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

7.5 El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos en el caso de medicamentos, en apego a lo establecido en la NOM-072-SSA1-2012.

7.5.1 En el caso de **MEDICAMENTOS CONTROLADOS DEL GRUPO I (ESTUPEFACIENTES)**, de la clasificación para su comercialización y venta de los artículos 226 y 227 de la Ley

General de Salud, el **PROVEEDOR** deberá hacer la entrega donde las **ÁREAS REQUIRENTES** lo indiquen y adjuntar los siguientes documentos:

- Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave del cuadro básico.
- La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad.
- Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada Proveedor.
- El **ÁREA REQUIRENTE** deberá gestionar el aviso de previsión respectivo ante la COFEPRIS del cual entregarán copia simple.

7.6 El PROVEEDOR podrá entregar los Bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

7.7 Los BIENES estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas aquellas que no cumplan con las mismas.

7.8 Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos.

La siguiente lista es enunciativa más no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y cuadro básico respectivo.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.

- Bienes con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.

7.9 El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos y Bienes terapéuticos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

7.10 Los Bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el presente **Anexo 1 Anexo Técnico, Apéndice 1 Demanda agregada y en el Formato D Propuesta Técnica**.

7.11 No se aceptarán Bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en esta convocatoria.

7.12 Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

7.13 Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el **Anexo 1 Anexo Técnico** de la Convocatoria.

8. OTRAS CONSIDERACIONES.

- Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud, queda prohibida su venta".

- Durante la recepción, los medicamentos y Bienes terapéuticos estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos y Bienes terapéuticos vigente, así como con las condiciones descritas en el **Anexo 1 Anexo Técnico**.

- Se verificará que los Bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los Bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el período de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo de los Bienes.

- Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los Bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

9. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

10. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indica en el presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.

Además, el **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.

11. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

11.1 CANJE.

Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en la Convocatoria.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los Bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUERENTE**. De no cumplirse con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

11.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS) revoquen el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

12. OTRAS CONDICIONES.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los Bienes, las muestras deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, cuando cualquier **ÁREA REQUERENTE** así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al **PROVEEDOR**, al fabricante y/o Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los Bienes; y
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con normatividad oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entro en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de insumos del sector salud.
- b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc.)

El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**.


ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los Bienes entregados por los Proveedores no cuenten con incumplimiento de calidad.

13. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

Los **licitantes** adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos y bienes terapéuticos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

N°	Documentación	IMSS		CNPSS		SALUD		SEMAR		OADPyRS		ISSSTE		SEDENA		PEMEX	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA)	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (biológico y productos de importación que lo requieran)	N/A	2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3	Ordenes de reposición / Pedido /Tarjeta de distribución	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/prórroga o Carta de COFEPRIS de que no requiere Registro Sanitario	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
6	Carta contra vicios ocultos	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (12-9 meses, en caso de aplicar)	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
8	Contrato con anexos	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3

9	Evidencia monitoreo Red fría	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
ADICIONAL SI EL PRODUCTO ES MEDICAMENTO CONTROLADO (GRUPO I, II Y III)																	
11	Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave del cuadro básico.	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
12	Licencia Sanitaria	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
13	Aviso de Responsable Sanitario	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
14	Copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

El administrador del contrato supervisará la recepción de los medicamentos y bienes terapéuticos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos y bienes terapéuticos. El proveedor contará con un plazo de 8 horas a partir de la no aceptación, para subsanar las inconsistencias señaladas, por el administrador del contrato respectivo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
SERVICIO DE CONTRATACION



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN VII Y CONFORME AL ARTÍCULO 71 DEL RLAASSP PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANTECEDENTES

De conformidad con el "Plan de Salud Integral 2019-2024" y con apego a lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el derecho a la protección de la salud de todos los mexicanos; el gobierno federal tiene como objetivo mejorar el sistema público de salud en el país, la calidad de los servicios, independientemente de su condición laboral o socioeconómica, y garantizar el acceso a medicamentos gratuitos a la población sin seguridad social.

Por otro lado, el día 11 de noviembre de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, mediante el cual se establecen las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria a las que se sujetarán las Dependencias y Entidades. En lo que respecta a compras consolidadas, en su artículo 14 se establece lo siguiente:

(...)

Artículo 14. Las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

(...)

IX. Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, **medicamentos**, seguros sobre personas y bienes, bienes de tecnologías de información y comunicaciones, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles; para tal efecto las dependencias y entidades podrán realizar las transferencias de recursos fiscales conforme a las disposiciones aplicables.

(...)

Cabe destacar, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Oficialía Mayor, es la Dependencia facultada para llevar a cabo compras consolidadas; lo anterior, con fundamento en el artículo 31, fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por lo que inició las actividades de planeación para la compra consolidada de medicamentos y material de curación correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

El 11 de octubre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de compras consolidadas, y mediante el cual se le confiere la facultad de determinar, con la opinión que corresponda a la Secretaría de Economía en términos de las disposiciones aplicables, los bienes y servicios que serán contratados de manera consolidada; fungir como área consolidadora de los procedimientos de compra de dichos bienes y servicios, así como para establecer los lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación correspondientes.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

El 15 de noviembre de 2019, se publicaron en el DOF los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza.

Con fecha 16 de octubre del 2019 se suscribió el Acuerdo de Consolidación para la **Contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2020.**

El 21 de noviembre de 2019, mediante los oficios **700.2019.2139-I** y **700.2019.2139-II**, la Oficial Mayor de la SHCP realizó la designación de las áreas: consolidadora, contratante y consolidadora requirente para los procedimientos de contratación referente a la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020 y la contratación consolidada de bienes terapéuticos (material de curación, laboratorio, osteosíntesis y endoprótesis) para el ejercicio fiscal 2020.

Los bienes a adquirir consisten en medicamentos y bienes terapéuticos necesarios para la operación y atención de las siguientes dependencias y entidades:

- Secretaría de Marina.
- Secretaría de Salud.
- Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Petróleos Mexicanos.
- Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) antes Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

El día 3 de diciembre de 2019, se publicó en CompraNet la Licitación Pública Internacional Abierta No. **LA-006000993-E4-2019**, para la **Contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2020.**

Como resultado de la Licitación Pública referida en el párrafo anterior, el día 24 de diciembre de 2019, se emitió el fallo correspondiente, del que se desprende lo siguiente:

Partidas declaradas desiertas					
Procedimiento	Por no cumplir requisitos (PMR)	Porque no se presentaron ofertas (PMR)	Por no cumplir requisitos (OSD)	Porque no se presentaron ofertas (OSD)	Totales
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-006000993-E4-2019	71	155	1	1	228

Por lo antes expuesto, se determinó llevar a cabo Adjudicaciones Directas al amparo del artículo 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En razón de lo anterior, se emitieron los oficios números **57/2020** de fecha 17 de enero del 2020 para las partidas desiertas por considerar no solventes mediante la Adjudicación Directa número **AD01/2020** y **68/2020**, de fecha 27 de enero del 2020 para las partidas desiertas por no haber oferentes mediante la Adjudicación Directa número **AD03/2020**.

Con fecha 04 de febrero de 2020, mediante oficios números **700.2020.054-I** y **700.2020.054-II** la Oficial Mayor de la SHCP realizó la designación del área consolidadora requirente y área consolidadora contratante, respectivamente, para los procedimientos de contratación de bienes que serán contratados de manera consolidada para la Administración Pública Federal.

Cabe hacer mención que de las partidas "Por no cumplir requisitos (PMR)" del cuadro denominado "**Partidas declaradas desiertas**" arriba detallado, la Unidad de Planeación estimó procedente incluir 2 en un diverso procedimiento de contratación, por ende, el número de claves disminuyó a **69**.

Asimismo, no se consideraron las partidas desiertas en OSD en las Adjudicaciones Directas, por lo que da un total de partidas desiertas de **224**, las cuales se hizo del conocimiento de las empresas para que participaran en los procedimientos de contratación ya citados.

I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

a) Características de los bienes

Las características de los bienes se encuentran detalladas en el **Apéndice 1 Demanda Agregada del Anexo 1 Anexo Técnico** de la Convocatoria.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

a) Plazos

Vigencia de la Contratación

Esta contratación tendrá una vigencia a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

b) Condiciones de entrega

Deberán ser las mismas condiciones establecidas en los numerales de la Convocatoria que a continuación se detallan:

- 6.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES
- 7.- DOMICILIOS DE ALMACENES
- 8.- OTRAS CONSIDERACIONES.

Lugar, Fecha y Condiciones de entrega

Se encuentran detallados en el numeral 7.- DOMICILIOS DE ALMACENES, de la Convocatoria.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la de la LAASSP se realizó la investigación de mercado con el objetivo de verificar las condiciones existentes en el mismo respecto del suministro de los bienes.

Asimismo, en términos de lo establecido por el artículo 28 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) para obtener información respecto de los posibles prestadores del servicio, así como las condiciones de calidad y precio que éstos ofrecen se verificó la información contenida en las siguientes fuentes:

1. CompraNet, mediante la búsqueda de contrataciones similares del servicio requerido.
2. El histórico de contrataciones similares en la Secretaría.
3. La obtenida a través de peticiones de ofertas a proveedores cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentran directamente relacionadas con los servicios a contratar
4. La obtenida a través de proceso licitatorio declarado desierto.

Además de las fuentes consultadas de donde se obtuvo el resultado que se encuentra en la Investigación de mercado, así como las conclusiones de la misma, la propia Licitación Pública Internacional Abierta No. **LA-006000993-E4-2019** sustenta y funge como una actualización de la investigación citada, además de que se conservan las mismas condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación de mérito.

IV. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO; MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN

A. Procedimiento

El procedimiento de contratación propuesto será a través de Adjudicación Directa.

B. Fundamentación

El presente procedimiento de contratación se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26, fracción III, 26 Bis, fracción I, 40, **41, fracción VII** y 47 de la LAASSP, y 71, 72, fracción VI y 85 del RLAASSP.

C. Motivación

PRIMERO. Corresponde por mandato legal a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados mediante el Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de compras consolidadas publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre del 2019, así como los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza publicado en el mismo medio informativo el día 15 de noviembre del 2019 y, en los oficios números 700.2019.2139-I y 700.2019.2139-I, firmados por la Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales designa al área contratante consolidadora y al área contratante requirente.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

SEGUNDO. A fin de apoyar el cumplimiento de las obligaciones y facultades, de las áreas técnicas y requirentes: la Secretaría de Marina, Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Petróleos Mexicanos, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana e INSABI antes Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pretende llevar a cabo la contratación consolidada de bienes terapéuticos, a través del cual las áreas técnicas y requirentes antes citadas se encuentren en la posibilidad de prestar eficientemente los servicios médicos mediante el suministro de los *bienes declarados desiertos en el procedimiento de licitación pública internacional abierta No. LA-006000993-E4-2019*, para la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, cumpliendo con los niveles de calidad establecidos en la convocatoria y junta de aclaraciones del procedimiento *licitatorio de mérito*, fortaleciendo la eficacia, eficiencia, calidad, objetividad y viabilidad requeridas en la realización de sus operaciones y objetivos institucionales.

TERCERO. Además de la experiencia médica y el uso de las tecnologías necesarias para el diagnóstico correspondiente, es indispensable que las áreas técnicas y requirentes cuenten con el suministro eficiente y oportuno de los bienes necesarios y adecuados que les permitirán dar cumplimiento a sus actividades cotidianas, mismas que principalmente consisten en preservar la integridad física de los pacientes, así como asegurar la atención y mejoría en la salud integral de los ciudadanos y consecuentemente en su calidad de vida al procurarles un equilibrio físico y tranquilidad emocional, mediante la prevención y tratamiento de las enfermedades y responsabilidad social en la población nacional.

En razón de lo anteriormente manifestado, nos encontramos en los supuestos previstos en el artículo **41, fracción VII** de la LAASSP y 72, fracción VI de su Reglamento que a la letra indican:

LAASSP

"Artículo 41. *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*

VII. *Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;*

RLAASSP

"Artículo 72 *Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:*

...
VI. *El supuesto a que se refiere la fracción VII, sólo resultará procedente cuando se mantengan los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en la convocatoria a la licitación pública declarada desierta, incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes; dentro de dichos requisitos, se considerará la cantidad de bienes o servicios indicada en la convocatoria a la primera licitación pública. Lo anterior será aplicable para el caso de las partidas que se hayan declarado desiertas en una licitación pública;*
...



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Dada la importancia de contar con los bienes necesarios que cuenten con la especificidad adecuada para mejorar la salud integral, calidad de vida, preservar la integridad física de los pacientes y el cumplimiento de las operaciones cotidianas de cada área técnica y área requirente antes señaladas, nos encontramos en el supuesto de adjudicación directa y no de invitación a cuando menos tres personas.

CUARTO. Suficientemente acreditados los supuestos normativos de la fracción VII del artículo 41 de la LAASSP, y 72 fracción VI de su Reglamento y el numeral 4.2.3.1.1 del Manual de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en el presente documento se justifica la selección de las propuestas presentadas por las empresas que se detallan en el punto **VI.- PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN**, del presente documento, siendo que cumplen con los requisitos previamente establecidos en la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-006000993-E4-2019, así como las aclaraciones realizadas de la junta de aclaraciones, además de que cuentan con la capacidad de dar respuesta inmediata a los requerimientos, por lo que resulta conveniente que se formalicen los contratos con las empresas descritas en el citado punto.

QUINTO. De las acciones que se llevaron a cabo para la contratación de las partidas relacionadas con este asunto, se identificó que las empresas han manifestado contar con recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para el suministro eficiente y con la más alta calidad de los bienes requeridos, así como con la capacidad técnica, legal y administrativa para cumplir los objetivos de la adquisición tal como lo demostraron en sus propuestas.

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

A. Montos

De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 85 de su Reglamento, las áreas técnicas y requirentes formalizarán los contratos con las empresas que resultaron adjudicadas, por los montos descritos en el Apéndice 1 Demanda Agregada del Anexo 1 Anexo Técnico de la Convocatoria del *procedimiento de licitación pública internacional abierta No. LA-006000993-E4-2019*, para la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior, conforme a los precios unitarios establecidos en sus propuestas económicas y que a continuación se señalan:

Partida	Clave(s)	Licitante	PMR sin I.V.A.	Porcentaje de descuento	Precio ofertado con descuento sin I.V.A. (Truncado)	Resultado final	Porcentaje de Adjudicación	Cantidad Mínima Adjudicada	Cantidad Máxima Adjudicada	Monto mínimo de Adjudicación (\$)	Monto Máximo de Adjudicación (\$)
53	10000127100	Productos Farmacéuticos Collins, S.A. de C.V.	46.27	8.14%	42.50	Segunda Fuente	20%	253,922	634,803	10,791,668	26,979,128
53	10000127100	Novag Infancia, S.A. de C.V.	46.27	10.00%	41.64	Primera Fuente	80%	1,015,686	2,539,212	42,293,182	105,732,788
149	10000040600	Farmadextru, S.A. de C.V.	24.88	2.00%	24.38	Primera y Segunda Fuente	100%	258,330	645,815	6,298,085	15,744,970
167	10000264900	Evolution Proces, S.A. de C.V.	19.89	7.00%	18.49	Primera y Segunda Fuente	100%	207,356	518,388	3,834,012	9,584,994



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Partida	Clavo(s)	Licitante	PMR sin I.V.A.	Porcentaje de descuento	Precio ofertado con descuento sin I.V.A. (Truncado)	Resultado final	Porcentaje de Adjudicación	Cantidad mínima Adjudicada	Cantidad Máxima Adjudicada	Monto mínimo de Adjudicación (\$)	Monto Máximo de Adjudicación (\$)
190	10000419000	Abbott Laboratories de México, S.A. de C.V.	113.53	0.03%	113.49	Primera y Segunda Fuente	100%	164,242	410,597	18,639,825	46,598,654
240	10000262000	Abbott Laboratories de México, S.A. de C.V.	246.26	0.10%	246.01	Primera y Segunda Fuente	100%	94,314	235,782	23,202,187	58,004,730
259	10000250301	Laboratorio Raam de Sahuayo, S.A. de C.V.	539.85	20.00%	431.88	Primera y Segunda Fuente	100%	78,908	197,267	34,078,787	85,195,672
269	10000090100	Novag Infancia, S.A. de C.V.	161.15	10.00%	145.03	Primera y Segunda Fuente	100%	73,383	183,455	10,642,736	26,606,479
276	10000024500	Novag Infancia, S.A. de C.V.	338.46	37.95%	210.01	Primera y Segunda Fuente	100%	70,659	176,644	14,839,097	37,097,006
281	10000413600	Laboratorios Grossman, SA	14.43	2.33%	14.09	Primera y Segunda Fuente	100%	68,805	172,008	969,462	2,423,593
284	10000304400	Pfizer, S.A. de C.V.	135.47	0.01%	135.45	Primera y Segunda Fuente	100%	67,255	168,133	9,109,690	22,773,615
286	30000000300	Marcas Nestlé, S.A. de C.V.	63.07	8.83%	57.5	Primera y Segunda Fuente	100%	64,454	161,134	3,706,105	9,265,205
291	30000001300	Mead Johnson Nutricionales de México, S de R.L. de C.V.	92.05	2.34%	89.89	Primera y Segunda Fuente	100%	62,590	156,474	5,626,215	14,065,448
293	30000001200	Marcas Nestlé, S.A. de C.V.	45.92	9.62%	41.5	Primera Fuente	80%	49,922	124,804	2,071,780	5,179,366
293	30000001200	RICAP S.A. de C.V.	45.92	7.10%	42.65	Segunda Fuente	20%	12,481	31,201	532,298	1,330,723
300	10000341201	Aspen México S. de R.L. de C.V.	87.81	3.00%	85.17	Primera y Segunda Fuente	100%	54,964	137,409	4,681,284	11,703,125
302	10000148900	Victory Enterprises, S.A. de C.V.	116.38	1.20%	114.98	Primera y Segunda Fuente	100%	53,098	132,745	6,105,208	15,263,020
361	10000127300	Tecnofarma, S.A. de C.V.	21.13	0.01%	21.12	Primera y Segunda Fuente	100%	25,892	64,726	546,839	1,367,013
365	10000219800	Productos Farmacéuticos Collins, S.A. de C.V.	20.41	8.50%	18.67	Primera y Segunda Fuente	100%	24,314	60,779	453,942	1,134,744
375	10000091000	Representaciones Mex-America, S.A. de C.V.	60.49	17.50%	49.9	Primera y Segunda Fuente	100%	22,928	57,316	1,144,107	2,860,068
440	10000433201	Farmadextrum S.A. de C.V.	111.74	52.26%	53.34	Primera y Segunda Fuente	100%	12,085	30,211	644,614	1,611,455
444	10000609901	Abbott Laboratories de México, S.A. de C.V.	96.98	19.56%	78.01	Primera y Segunda Fuente	100%	11,954	29,879	932,532	2,330,861
448	10000441600	Laboratorios Sophia, S.A. de C.V.	439.68	0.01%	439.63	Primera y Segunda Fuente	100%	11,743	29,356	5,162,575	12,905,778
449	10000608301	Chiesi México, S.A. de C.V.	4413.59	27.54%	3198.08	Primera y Segunda Fuente	100%	11,372	28,428	36,368,566	90,915,018
457	10000603400	DKT de México S.A. de C.V. - Biopharmex	729.94	7.00%	678.84	Primera y Segunda Fuente	100%	9,816	24,535	6,663,493	16,655,339



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Partida	Clave(s)	Licitante	PMR sin I.V.A.	Porcentaje de descuento	Precio ofertado con descuento sin I.V.A. (Truncado)	Resultado final	Porcentaje de Adjudicación	Cantidad mínima Adjudicada	Cantidad Máxima Adjudicada	Monto mínimo de Adjudicación (\$)	Monto Máximo de Adjudicación (\$)
460	10000566000	Amarox Pharma, S.A. de C.V.	199.33	25.50%	148.5	Primera y Segunda Fuente	100%	9,331	23,324	1,385,654	3,463,614
468	10000219900	Productos Farmacéuticos Collins, S.A. de C.V.	57.6	56.46%	25.07	Primera y Segunda Fuente	100%	8,390	20,969	210,337	525,693
475	30000650201	Mead Johnson Nutricionales de México, S. de R.L. de C.V.	11.48	1.00%	11.36	Primera y Segunda Fuente	100%	7,853	19,631	89,210	223,008
480	10000432600	Laboratorios Russek, S. de R.L. de C.V.	578.42	5.00%	549.49	Primera y Segunda Fuente	100%	7,298	18,243	4,010,178	10,024,346
482	30000650100	Mead Johnson Nutricionales de México, S. de R.L. de C.V.	131.36	4.77%	125.09	Primera y Segunda Fuente	100%	6,920	17,300	865,623	2,164,057
495	10000594103	Progela, S.A. de C.V.	259.39	45.00%	142.66	Primera y Segunda Fuente	100%	5,464	13,659	779,494	1,948,593
496	10000413401	Laboratorios Grossman, S.A.	242.79	3.00%	235.5	Primera y Segunda Fuente	100%	5,349	13,370	1,259,690	3,148,635
497	10000418800	Abbott Laboratories de México, S.A. de C.V.	306.85	0.03%	306.75	Primera y Segunda Fuente	100%	5,284	13,208	1,620,867	4,051,554
522	30000595100	Fraca, S.A. de C.V.	181.73	5.00%	172.64	Primera y Segunda Fuente	100%	3,266	8,164	563,842	1,409,433
525	30000595200	Fraca, S.A. de C.V.	190.6	5.00%	181.07	Primera y Segunda Fuente	100%	2,891	7,223	523,473	1,307,869
535	10000540100	Nucitec, S.A. de C.V.	617.67	11.00%	549.72	Primera y Segunda Fuente	100%	2,335	5,836	1,283,596	3,208,166
538	10000383001	Merz Pharma, S.A. de C.V.	295	0.05%	294.85	Primera y Segunda Fuente	100%	2,113	5,279	623,018	1,556,513
539	10000418801	Abbott Laboratories de México, S.A. de C.V.	313.11	0.03%	313.01	Primera y Segunda Fuente	100%	2,026	5,065	634,158	1,585,396
544	30000650500	Mead Johnson Nutricionales de México S. de R.L. de C.V.	14.91	1.00%	14.76	Primera y Segunda Fuente	100%	1,852	4,630	27,336	68,339
547	10000273000	Baxter, S.A. de C.V.	947	0.01%	946.9	Primera y Segunda Fuente	100%	1,614	4,034	1,528,297	3,819,795
567	10000273600	Fraca, S.A. de C.V.	499.79	23.00%	384.83	Primera y Segunda Fuente	100%	826	2,062	317,870	793,519
568	10000273001	Baxter, S.A. de C.V.	474	0.01%	473.95	Primera y Segunda Fuente	100%	816	2,040	386,743	966,858
578	10000251200	Baxter, S.A. de C.V.	576	0.01%	575.94	Primera y Segunda Fuente	100%	401	1,001	230,952	576,516
579	30000612800	Baxter, S.A. de C.V.	357.31	0.01%	357.27	Primera y Segunda Fuente	100%	400	1,000	142,908	357,270
581	30000612801	Baxter, S.A. de C.V.	535.97	0.01%	535.91	Primera y Segunda Fuente	100%	400	1,000	214,364	535,910

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Partida	Clave(s)	Licitante	PMR sin I.V.A.	Porcentaje de descuento	Precio ofertado con descuento sin I.V.A. (Truncado)	Resultado final	Porcentaje de Adjudicación	Cantidad mínima Adjudicada	Cantidad Máxima Adjudicada	Monto mínimo de Adjudicación (\$)	Monto Máximo de Adjudicación (\$)
588	30000612803	Baxter, S.A. de C.V.	893.28	0.01%	893.19	Primera y Segunda Fuente	100%	320	800	285,821	714,552
593	10000273002	Baxter, S.A. de C.V.	618.41	0.01%	618.34	Primera y Segunda Fuente	100%	240	600	148,402	371,004
596	30000612802	Baxter, S.A. de C.V.	714.62	0.01%	714.54	Primera y Segunda Fuente	100%	200	500	142,908	357,270
599	10000615000	Chiesi México, S.A. de C.V.	60.8	2.00%	59.58	Primera y Segunda Fuente	100%	160	400	9,533	23,832
90	10000341900	Novag Infancia, S.A. de C.V.	12.16	1.30%	12.00	Primera y Segunda Fuente	100%	645,847	1,614,612	7,750,164	19,375,344
104	10000273900	Fraca, S.A. de C.V.	38.11	0.05%	38.09	Primera y Segunda Fuente	100%	514,696	1,286,736	19,604,771	49,011,774
162	10000416100	Novag Infancia, S.A. de C.V.	8.23	8.80%	7.50	Primera y Segunda Fuente	100%	221,848	554,617	1,663,860	4,159,628
261	10000023300	Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V.	876.42	5.00%	832.59	Primera y Segunda Fuente	100%	77,748	194,360	64,732,207	161,822,192

B. Forma de pago

Se efectuará en moneda nacional al o a los **participantes** adjudicados una vez entregados los bienes a entera satisfacción de las **ÁREAS REQUERENTES** en los domicilios señalados en el Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, 93 de RLAASSP y la cláusula correspondiente en los modelos de Contrato establecidos en el **Anexo 2** de la convocatoria. Lo anterior, conforme a lo señalado en el numeral 2.1.7. PAGO de la Convocatoria.

VI. Persona propuesta para la adjudicación.

De conformidad con la fracción VI del Artículo 71 del RLAASSP, se determina a las empresas que se identifican a continuación y cuyos datos generales se adjuntan al presente como **Anexo 1**, quienes presentaron propuestas a la solicitud de cotización para la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, conforme al procedimiento de adjudicación directa realizado, mismas que **CUMPLEN** con las condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes materia de la contratación.

Empresas propuestas:

1. PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.
2. NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.
3. FARMADEXTRUM, S.A. DE C.V.
4. EVOLUTION PROCES, S.A. DE C.V.
5. ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
6. LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO, S.A. DE C.V.

ANEXOS
COMISION DE CONTRATACION



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

7. LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.
8. PFIZER, S.A. DE C.V.
9. MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.
10. MEAD JOHNSON NUTRICIONALES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
11. RICAP S.A. DE C.V.
12. ASPEN MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
13. VICTORY ENTERPRISES, S.A. DE C.V.
14. TECNOFARMA, S.A. DE C.V.
15. REPRESENTACIONES MEX-AMERICA, S.A. DE C.V.
16. LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.
17. CHIESI MEXICO, S.A. DE C.V.
18. DKT DE MEXICO, S.A. DE C.V. - BIOPHARMEX
19. AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.
20. LABORATORIOS RUSSEK, S. DE R.L. DE C.V.
21. PROGELA. S.A. DE C.V.
22. FRACA. S.A. de C.V.
23. NUCITEC, S.A. DE C.V.
24. MERZ PHARMA. S.A. DE C.V.
25. BAXTER. S.A. DE C.V.
26. FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA. S.A. DE C.V.

VII. ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN

La opción elegida se funda en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia los cuales se acreditan de la siguiente manera:

- **ECONOMÍA:** Como quedó demostrado con la investigación de mercado, las propuestas presentadas por las empresas adjudicadas, ofrecen las mejores condiciones en cuanto a precio y cumplen con los requerimientos solicitados para la presente contratación, por lo que permite el mejor aprovechamiento de los recursos públicos, toda vez que es evidente que podrían obtenerse precios más elevados si se efectuará una nueva licitación.

Cabe destacar que, al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa en vez de realizar una segunda convocatoria a licitación pública, se evita cubrir los costos de los recursos financieros, materiales y humanos que puedan generarse por la realización del procedimiento en lo general; y de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Diario Oficial de la Federación, en lo particular.

- **EFICACIA:** La adquisición de los bienes requeridos permitirá a las áreas técnicas y requirentes dar cumplimiento a las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como la consecución en menor tiempo de los objetivos trazados para cada dependencia o entidad, atender a la ciudadanía, contribuyendo a que la ejecución del gasto público se oriente a resultados y metas específicas relativas a salud pública.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Asimismo, se contará con los bienes objeto de la presente justificación en los tiempos y en las condiciones requeridas por las áreas técnicas y requirentes.

Además de que los bienes serán proporcionados por empresas que cuentan con la capacidad técnica, humana y financiera, que reúnen los requisitos señalados en la presente contratación y se dejará constancia que el procedimiento de adjudicación directa es el que, a diferencia del procedimiento de una segunda convocatoria a licitación pública, permitirá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como a las áreas técnicas y requirentes el uso racional de recursos con los que cuenta para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

- **EFICIENCIA:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través, a fin de dar cumplimiento al logro de sus objetivos, dictamina la adquisición de los bienes a través de adjudicación directa, ya que las características técnicas y especificaciones de funcionalidad descritas en la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-006000993-E4-2019 y su respectiva junta de aclaraciones son indispensables para la continuidad del aprovisionamiento de medicamentos y bienes terapéuticos, con lo cual el área requirente garantiza la operación de las dependencias y entidades encargadas de la Salud Pública.
- **IMPARCIALIDAD:** La adquisición de los bienes aquí expuestos se llevará a cabo considerando la o las propuestas presentadas por las empresas adjudicadas, siendo que se utilizaron los mismos requerimientos con todas las empresas que mostraron interés en el procedimiento de contratación, sin beneficiar a alguna empresa en particular.
- **HONRADEZ.** - La Secretaría de Hacienda y Crédito Público propone la adquisición de los bienes referidos en la presente justificación en cumplimiento a lo previsto por las normas aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervienen.
- **TRANSPARENCIA:** El flujo de información relativo al procedimiento de contratación aquí descrito, ha sido y es accesible, claro, oportuno, completo, verificable y se rige por el principio constitucional de máxima publicidad, constando que la información relativa al procedimiento de contratación por excepción a la licitación se otorgará en todo momento y en los mismos términos a todas las personas físicas o morales. Lo anterior ya que se debe rendir cuentas para reportar o explicar acciones y deben transparentarse para mostrar su funcionamiento y someterse a la evaluación de los ciudadanos.

Los bienes deberán ser suministrados con las más altas normas de calidad, técnica y profesional y en respuesta a las necesidades e instrucciones que el o los administradores de los contratos respectivos les manifiesten al o los proveedores.

Los Proveedores quedarán obligados ante las áreas técnicas y requirentes a responder por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el o los contratos correspondientes y lo establecido en el Código Civil Federal.

VIII. DICTAMEN

El presupuesto presentado para la adquisición de los bienes fue revisado y analizado por cada área técnica y requirente, determinándose la idoneidad de los proveedores y de los bienes, resultando aceptable para las necesidades e intereses de las dependencias o entidades.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

La adquisición de los bienes es factible de realizarse de acuerdo con las necesidades y requerimientos presentados por cada área técnica y requirente.

Los proveedores de los bienes cuentan con capacidad de respuesta inmediata para iniciar el suministro de los bienes, y de celebrar el o los contratos correspondientes de acuerdo con las necesidades establecidas en la Convocatoria.

Por contar con la experiencia, capacidad técnica, económica, legal y administrativa requeridas, reuniendo los requisitos que establece la LAASSP y la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-006000993-E4-2019 y su respectiva junta de aclaraciones, el representante del área consolidadora requirente en conjunto con las áreas técnicas requirentes dictaminan bajo su responsabilidad como procedente, la no celebración de la licitación pública y se autoriza realizar la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con las empresas señaladas en el numeral **VI PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN**, con vigencia a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2020

Dependencia, Órgano Administrativo Desconcentrado o Entidad	Nombre y cargo	Firma
Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)	Mtro. Mario Alvarado Domínguez Director General en la Oficialía Mayor	
Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)	Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez Director General en la Oficialía Mayor	
Secretaría de Marina (SEMAR)	Javier Nicolás Zepeda de Alba Director General Adjunto de Sanidad Naval	
Secretaría de Salud (SSA)	Lic. Omar Valdéz López Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales	
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Manuel Román López Bustos Coordinador de Control de Abasto	
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	Lic. Jessica Maqueda Ramos Subdirectora de Abasto de Insumos Médicos	



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Dependencia, Órgano Administrativo Desconcentrado o Entidad	Nombre y cargo	Firma
Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI)	Mtra. Blanca Elisa Chávez Buenrostro Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales	
Prevención y Readaptación Social (PyRS)	Lic. Arnoldo Avilés Gómez Director de Área en la Dirección de Administración	
Petróleos Mexicanos (PEMEX)	Dr. José Fernando Torres Roldán Gerente de Servicios Médicos	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Calendarios estimados de entregas.
GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE		CUICOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRESENTACIÓN			IMISS			IMARZO		
10 DIGITOS	12 DIGITOS									14 DIGITOS	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
0100000022	010000002200	25300439	010	000	0022	00	03	CASEINATO DE CALCIO POLVO CADA 100 G CONT	ENV	100	997.911	399.166	166.953	66.782				
0100000001	010000001000	253000041	010	000	0101	00	00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA CADA TABLET	ENV	20	146.943	58.778	24.583	9.835				
0100000103	01000001030000	253000042	010	000	0103	00	00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O E	ENV	20	161.469.988	6.458.796	2.701.437	1.080.576				
0100000104	01000001040000	25301688	010	000	0104	00	00	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIE	ENV	10	64.420.928	25.768.372	10.777.802	4.311.122				
0100000105	01000001050000	25301687	010	000	0105	00	00	PARACETAMOL SUPOSITORIO CADA SUPOSITORI	ENV	3	299.234	119.694	50.062	20.026				
0100000106	01000001060000	25301685	010	000	0106	00	00	PARACETAMOL SOLUCION ORAL CADA ML CONT	FCO	15	6163.100	2.477.240	1.036.123	414.450				
0100000108	01000001080000	25301442	010	000	0108	00	00	METAMIZOL SODICO COMPRIMIDO CADA COMPI	ENV	10	5.893.375	2.347.750	981.963	392.787				
0100000109	01000001090000	25301443	010	000	0109	00	00	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE CAL	ENV	3	3.690.050	1.476.021	617.355	246.943				
0100000204	01000002040000	25300296	010	000	0204	00	00	ATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOL	ENV	50	1.762	5.906	2.470	989				
0100000232	01000002320000	25301235	010	000	0232	00	02	ISOFLURANO LIQUIDO O SOLUCION CADA ENV	ENV	100	238	96	39	16				
0100000233	01000002330002	25302994	010	000	0233	00	02	SEVOFLURANO LIQUIDO O SOLUCION CADA EN	ENV	250	87.721	35.090	14.676	5.872				
0100000246	01000002460000	25301799	010	000	0246	00	00	PROPOFOL EMULSION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	5	510.227	204.092	85.363	34.147				
0100000247	01000002470100	25302522	010	000	0247	01	00	DEXMETIDINA SOLUCION INYECTABLE CAL	ENV	5	98.809	16.531	6.614	6.614				
0100000254	01000002540000	25302220	010	000	0254	00	00	VECURONIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRAS	ENV	50	20.244	8.098	3.387	1.356				
0100000261	01000002610000	25301351	010	000	0261	00	00	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 1% CADA F	ENV	5	63.877	25.552	10.687	4.276				
0100000262	01000002620000	25301352	010	000	0262	00	04	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA	ENV	5	138.746	55.499	23.213	9.287				
0100000264	01000002640000	25301348	010	000	0264	00	00	LIDOCAINA SOLUCION AL 10% CADA 100 ML CONT	ENV	1	77.964	31.187	13.043	5.218				
0100000265	01000002650000	25301355	010	000	0265	00	00	LIDOCAINA EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE	ENV	5	78.936	31.576	13.207	5.283				
0100000267	01000002670000	25302792	010	000	0267	00	00	LIDOCAINA EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE	ENV	50	44.284	17.714	7.409	2.965				
0100000269	01000002690000	25301871	010	000	0269	00	00	ROPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	5	14.424	5.771	2.413	966				
0100000270	01000002700000	25301870	010	000	0270	00	00	ROPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	5	40.604	16.242	6.794	2.718				
0100000271	01000002710000	25300392	010	000	0271	00	00	BUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML	ENV	1	73.255	29.303	12.256	4.905				
0100000291	01000002910000	25301560	010	000	0291	00	00	NEOSTIGMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	6	32.474	12.990	5.433	2.174				
0100000402	01000004020000	25300856	010	000	0402	00	00	CLORFENAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	20	1.375.279	549.312	229.753	91.903				
0100000405	01000004050000	25300713	010	000	0405	00	00	DIFENHIDRAMINA JARABE CADA 100 MILILITROS	ENV	60	1.339.032	535.613	224.023	89.610				
0100000406	01000004060000	25300714	010	000	0406	00	00	DIFENHIDRAMINA JARABE CADA 100 MILILITROS	ENV	60	370.493	148.198	61.985	24.794				
0100000408	01000004080000	25300854	010	000	0408	00	00	DIFENHIDRAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	1	1.345.974	537.590	224.851	89.942				
0100000429	01000004290000	25301682	010	000	0429	00	00	AMORFINA JARABE CADA MILILITRO CONTI	ENV	60	62.812	25.125	10.509	4.206				
0100000431	01000004310000	25301880	010	000	0431	00	00	SALBUTAMOL JARABE CADA 5 ML CONTIENEN: SI	ENV	60	3.245.919	1.298.368	543.052	217.223				
0100000432	01000004320000	25302038	010	000	0432	00	00	TERBUTALINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML	ENV	3	355.209	142.084	59.427	23.771				
0100000433	01000004330000	25302039	010	000	0433	00	00	TERBUTALINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML	ENV	3	2.723	1.090	455	184				
0100000437	01000004370000	25302032	010	000	0437	00	00	TERBUTALINA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	20	1.757	703	294	119				
0100000439	01000004390000	25301881	010	000	0439	00	00	TERBUTALINA SOLUCION PARA NEBULIZADOR C	ENV	20	1.442.273	576.910	241.297	96.520				
0100000440	01000004400002	25300989	010	000	0440	00	02	FLUTICASONA SUSPENSION EN AEROSOL CADA I	ENV	10	316.637	126.735	53.008	21.205				
0100000441	01000004410000	25301885	010	000	0441	00	00	FLUTICASONA SUSPENSION EN AEROSOL CADA I	ENV	120	253.343	101.338	42.365	16.955				
0100000442	01000004420000	25301884	010	000	0442	00	00	SALMETEROL SUSPENSION EN AEROSOL CADA C	ENV	120	10.186	40.475	16.928	6.772				
0100000446	01000004460000	25300362	010	000	0446	00	00	SALMETEROL FLUTICASONA POLVO CADA DOSI	ENV	1	1.640.545	656.219	274.468	109.788				
0100000447	01000004470000	25302990	010	000	0447	00	00	SALMETEROL FLUTICASONA POLVO CADA DOSI	ENV	1	188.175	39.614	16.151	6.463				
0100000450	01000004500000	25300990	010	000	0450	00	00	FLUTICASONA SUSPENSION EN AEROSOL CADA	ENV	1	75.270	31.482	12.594	4.663				
0100000463	01000004630000	25301270	010	000	0463	00	00	KETOTIFENO SOLUCION ORAL CADA 100 ML CON	ENV	120	455.923	182.370	76.277	30.512				
0100000464	01000004640000	25300622	010	000	0464	00	00	CHROMGLICATO DE SODIO SUSPENSION AEROSOL	ENV	1	8.630	3.453	1.444	578				
0100000470	01000004700000	25301115	010	000	0470	00	00	HIDROCORTISONA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	50	55.198	22.080	9.235	3.695				
0100000474	01000004740000	25301115	010	000	0474	00	00	BECLOMETASONA DIPROPIONATO DE SUSPENS	ENV	1	1.712.284	684.914	286.470	114.589				
0100000477	01000004770003	25300313	010	000	0477	00	03	BECLOMETASONA DIPROPIONATO DE SUSPENS	ENV	1	87.087	34.855	14.570	5.830				
0100000524	01000005240000	25300569	010	000	0524	00	00	CLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE C	ENV	50	207.948	49.717	20.948	8.318				
0100000525	01000005250000	25300940	010	000	0525	00	00	FENITOINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLET	ENV	1	33.096	13.239	5.537	2.216				
0100000625	01000006250000	25301807	010	000	0625	00	00	PROPRANOLOLO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPC	ENV	1	378.525	151.411	63.328	25.333				
0100000804	01000008040000	25301659	010	000	0804	00	00	BANO COLIODO POLVO CADA GRAMO CONTIENE: C	ENV	1	1.717.535	687.014	287.349	114.940				
0100000811	01000008110000	25300975	010	000	0811	00	00	FLUCINOLONA CREMA CADA G CONTIENE: ACE	ENV	1	823.121	329.249	137.711	55.085				
0100000813	01000008130000	25301114	010	000	0813	00	00	HIDROCORTISONA CREMA CADA G CONTIENE: 17	ENV	1	92.312	37.933	15.174	5.540				
0100000822	01000008220000	25302423	010	000	0822	02	00	BENZOILLOSION DERMICA O GEL DERMICO C	ENV	60	37.933	15.174	6.347	2.540				
0100000831	01000008310000	25300096	010	000	0831	00	00	ALANTOINA Y ALQUITRAN DE HULLA SUSPENSIO	ENV	120	25.374	4.245	1.700	1.605				
0100000861	01000008610000	25300317	010	000	0861	00	00	BENCILLO EMULSION DERMICA CADA ML CONTIE	ENV	120	173.403	69.362	29.011	11.605				
0100000871	01000008710000	25300113	010	000	0871	00	00	ALIBUR POLVO CADA GRAMO CONTIENE: SULF	ENV	12	195.390	78.156	32.689	13.076				
0100000872	01000008720000	25300522	010	000	0872	00	00	QUINOLON CREMA CADA G CONTIENE: CLOQUO	ENV	1	1.016.718	406.688	170.100	68.041				
0100000891	01000008910000	25301484	010	000	0891	00	00	MICONAZOL CREMA CADA GRAMO CONTIENE: N	ENV	1	9.215.519	3.685.409	1.541.448	616.580				
0100000901	01000009010000	25301743	010	000	0901	00	00	PODOFILINA SOLUCION DERMICA CADA ML CON	ENV	1	48.312	19.325	8.083	3.235				
0100000903	01000009030000	25302622	010	000	0903	00	00	FLUOROURACILO CREMA O UNGUENTO CADA GR	ENV	1	21.722	8.690	3.634	1.455				
0100000904	01000009040000	25300070	010	000	0904	00	00	FLUORO RETINOILO CREMA CADA 100 GRAMOS C	ENV	1	160.860	64.353	26.916	10.768				

Calendarios estimados de entregas.
 GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE		CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	PRESENTACION			IMSS		MARZO	
10 DIGITOS	12 DIGITOS								14 DIGITOS	UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
0100001093	0100001093000	25300632	010	000	1093	00	00	DANAZOL CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPS	ENV	50	C.C	28.932	11.573	4.840	1.937
0100001094	0100001094000	25302444	010	000	1094	00	00	CABERGOLINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	2	TAB	446.597	178.639	74.717	29.887
0100001098	0100001098000	25302247	010	000	1098	00	00	VITAMINAS A.C.D SOLUCION CADA ML CONTIENE	FCO	15	ML	1,097.905	439.162	183.683	73.475
0100001206	0100001206000	25302441	010	000	1206	00	02	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA. GRACEA O TABLETA	ENV	10	T.G	8.250.825	3,300.331	1,380.367	552.156
0100001207	0100001207000	25302442	010	000	1207	00	02	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA. SOLUCION INYECTA	ENV	3	AMP	1,690.244	676.098	282.783	113.114
0100001210	0100001210000	25302943	010	000	1210	00	00	PIRANERIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	14	TAB	12.375.544	4,950.139	2,070.429	828.174
0100001222	0100001222000	25300150	010	000	1222	00	00	ALUMINIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CON	ENV	1	TAB	5.330	2.132	892	357
0100001223	0100001223000	25302381	010	000	1223	00	00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE C	ENV	50	TAB	152.377	60.193	25.493	10.198
0100001224	0100001224000	25302380	010	000	1224	00	00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL. CADA	ENV	240	ML	5,040.481	2,016.952	843.286	337.316
0100001241	0100001241000	25301466	010	000	1241	00	00	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	6	AMP	969.440	387.776	162.190	64.878
0100001242	0100001242000	25301467	010	000	1242	00	00	METOCLOPRAMIDA TABLETA CADA TABLETA CO	ENV	20	TAB	2,358.102	986.292	394.518	18.379
0100001243	0100001243000	25301465	010	000	1243	00	00	METOCLOPRAMIDA SOLUCION CADA ML CONTIENE	ENV	20	ML	27.4.636	10.9.855	45.947	17.6
0100001263	0100001263000	25300363	010	000	1263	00	00	BISMUTO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONT	ENV	240	ML	1,055	423	176	72
0100001270	0100001270000	25301893	010	000	1270	00	02	SENGOSIDOS A-B. SOLUCION ORAL. CADA 100 ML C	ENV	75	ML	25.248	10.100	4.224	1.691
0100001271	0100001271000	25307141	010	000	1271	00	00	PLANTAGO PSYLLIUM POLVO CADA 100 G CONTIENE	ENV	400	CRO	1,348.042	539.217	225.531	90.213
0100001272	0100001272000	25301894	010	000	1272	00	00	SENGOSIDOS A-B TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	20	TAB	10,160.060	4,064.025	1,699.806	679.923
0100001273	0100001273000	25300017	010	000	1273	00	00	ACEITE DE RICINO SOLUCION CADA ENVASE CON	ENV	70	ML	12.549	5.248	2.100	2.100
0100001275	0100001275000	25301397	010	000	1275	00	00	MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CON	ENV	120	ML	88.122	35.250	14.743	5.899
0100001277	0100001277000	25301025	010	000	1277	00	00	FOFATO Y CITRATO DE SODIO SOLUCION CADA	ENV	133	ML	344.547	137.819	57.643	23.058
0100001278	0100001278000	25301060	010	000	1278	00	00	GLICEROL SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CO	ENV	6	SUP	15.556	6.223	2.602	1.043
0100001363	0100001363000	25301346	010	000	1363	00	00	LIDOCAINA - HIDROCORTISONA UNGUENTO CAD	ENV	1	SUP	992.948	397.180	166.123	66.450
0100001364	0100001364000	25301345	010	000	1364	00	00	LIDOCAINA - HIDROCORTISONA SUPOSITORIO CA	ENV	6	SUP	367.271	146.909	61.446	24.579
0100001506	0100001506000	25300881	010	000	1506	00	00	ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL CA	ENV	1	ENV	562.022	224.809	94.028	37.613
0100001508	0100001508000	25300887	010	000	1508	00	00	ESTROGENOS CONJUGADOS Y MEDROXIPROGES	ENV	28	GRA	18.153	7.262	3.037	1.217
0100001510	0100001510000	25300501	010	000	1510	00	00	CIPROTHERONA-ETINILESTRADIOL GRACEA CADA	ENV	21	GRA	61.103	24.442	10.222	4.091
0100001516	0100001516000	25300867	010	000	1516	00	00	ESTRADIOL. DROSPIRENONA. COMPRIMIDO. CAC	ENV	28	COM	3.839	1.536	642	259
0100001521	0100001521000	25300558	010	000	1521	00	00	CLORMADINONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	TAB	23.314	9.326	3.901	1.562
0100001531	0100001531000	25300528	010	000	1531	00	00	CLOMIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	TAB	3,799	1,520	636	255
0100001541	0100001541000	25302452	010	000	1541	00	02	CARBITOCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	1	AFA	115.531	46.213	19.329	7.733
0100001542	0100001542000	25301669	010	000	1542	00	00	ORBITOCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	50	AMP	93.571	37.429	15.695	6.263
0100001551	0100001551000	25301638	010	000	1551	00	00	ATOSIBAN SOLUCION INYECTABLE CADA FRASC	ENV	1	ENV	4.750	1.986	1.986	795
0100001552	0100001552000	25301639	010	000	1552	00	00	ORCIPRENALINA TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	30	TAB	91.040	36.417	15.231	6.094
0100001562	0100001562000	25301478	010	000	1561	00	00	METRONIDAZOL OVULO O TABLETA VAGINAL CA	ENV	6	O.VU	960.509	384.204	160.696	64.280
0100001566	0100001566000	25301592	010	000	1562	00	00	INSTANTANEO OVULO O TABLETA VAGINAL CADA ON	ENV	12	T.O	644.375	257.175	107.806	43.124
0100001591	0100001591000	25301878	010	000	1591	00	00	INIMUNOGLOBULINA ANTI D SOLUCION INYECTA	ENV	1	ENV	1,108.787	443.515	185.503	74.202
0100001706	0100001706000	25302358	010	000	1706	00	00	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	20	TAB	10,289.915	4,115.967	1,721.531	688.613
0100001711	0100001711000	25300052	010	000	1711	00	00	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	90	TAB	3,578.357	1,431.343	598.670	239.470
0100001714	0100001714000	25300345	010	000	1714	00	00	SACARATO FERRICO SOLUCION INYECTABLE CADA A	ENV	1	AMP	111.590	44.636	18.669	7.470
0100002144	0100002144000	25301382	010	000	2144	00	00	LORATADINA TABLETA O GRACEA CADA TABLETA	ENV	20	T.G	9,451.225	25.808	10.794	4.318
0100002145	0100002145000	25301381	010	000	2145	00	00	LORATADINA JARABE CADA 100 ML CONTIENE	ENV	1	FCO	822.653	344.080	137.634	52.487
0100002162	0100002162000	25301222	010	000	2162	00	00	IPRATROPIO SUSPENSION EN AEROSOL CADA G.	ENV	1	ENV	1,434.302	573.721	239.963	95.986
0100002169	0100002169000	25302781	010	000	2169	00	00	LEVOCARNITINA. SOLUCION INYECTABLE CADA A	ENV	5	AMP	67.685	25.074	10.487	4.195
0100002170	0100002170000	25301317	010	000	2170	00	00	LEVOCARNITINA. TABLETA MASTICABLE CADA TA	ENV	20	TAB	18.739	7.496	3.135	1.256
0100002174	0100002174000	25300496	010	000	2174	00	00	CIPROFLOXACINO SOLUCION OFTALMICA CADA	ENV	1	ENV	193.548	77.420	32.381	12.954
0100002187	0100002187000	25301221	010	000	2187	00	00	IPRATROPIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE	ENV	1	FA	148.567	59.427	24.856	9.943
0100002188	0100002188000	25301219	010	000	2188	00	00	IPRATROPIO -SALBUTAMOL SOLUCION CADA AM	ENV	10	AMP	528.616	211.447	88.439	35.378
0100002198	0100002198000	25301662	010	000	2198	00	00	TOBRAMICINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML C	ENV	1	ENV	63.715	25.486	10.660	4.264
0100002199	0100002199000	25301661	010	000	2199	00	00	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML	ENV	1	ENV	555	222	92	37
0100002201	0100002201000	25303062	010	000	2201	00	00	XIMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML	ENV	13	ENV	168	68	28	13
0100002231	0100002231000	25301460	010	000	2231	00	00	METILTIONINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	30	TAB	174.559	69.824	29.204	11.683
0100002247	0100002247000	25300488	010	000	2247	00	00	CINIFLATRIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO	ENV	25	COMI	508	204	85	35
0100002301	0100002301000	25301112	010	000	2301	00	00	DIETILOLORAZEPAM TABLETA CADA TABLETA C	ENV	20	TAB	15,327.814	6,131.127	2,564.387	1,025.755
0100002302	0100002302000	25300029	010	000	2302	00	00	ACETAZOLAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	20	TAB	104.206	41.683	17.434	6.974
0100002304	0100002304000	25302581	010	000	2304	00	00	ESPIRONOLACTONA TABLETA CADA TABLETA CC	ENV	30	TAB	2,325.437	930.175	389.052	155.621
0100002306	0100002306000	25301402	010	000	2306	00	00	MANITOL SOLUCION INYECTABLE AL 20% CADA E	ENV	250	ML	97.364	38.946	16.949	6.660

Calendarios estimados de entregas.
GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE		CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			IMSS		MARZO	
10 DIGITOS	12 DIGITOS								14 DIGITOS	UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
0100002307	0100002307000	25301035	010	000	2307	00	00	FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	20	TAB	7,900,171	3,160,069	1,321,721	528,689
0100002308	0100002308000	25301033	010	000	2308	00	00	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	5	AMP	1,305,134	522,054	218,352	87,341
0100002309	0100002309000	25300928	010	000	2331	00	00	FENAZOPIRIDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	20	TAB	2,095,580	838,233	350,597	140,240
0100002431	0100002431000	25300676	010	000	2431	00	00	DEXTROMETORFANO JARABE CADA 100 ML CON	ENV	60	ML	2,687,751	1,075,101	449,669	179,869
0100002433	0100002433000	25300336	010	000	2433	00	00	BENZONATATO PERLA O CAPSULA CADA PERLA	ENV	20	P.C	1,033,678	432,343	172,938	997
0100002435	0100002435000	25300337	010	000	2435	00	00	BENZONATATO SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO	ENV	6	SUP	14,883	5,954	2,490	997
0100002463	0100002463000	25300154	010	000	2463	00	00	AMBROXOL COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO C	ENV	20	COM	1,848,229	739,292	309,214	123,686
0100002471	0100002471000	25300155	010	000	2463	00	00	AMBROXOL SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE	ENV	120	ML	6,404,980	2,561,993	1,071,571	428,630
0100002508	0100002508000	25302417	010	000	2508	00	03	BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE SUSPENS	ENV	1	DIS	1,930,956	807,636	323,055	10,033
0100002512	0100002512000	25302388	010	000	2512	01	03	AMINOCIDOS CRISTALINOS. SOLUCION INYECTA	ENV	500	ML	149,905	59,963	25,079	624
0100002606	0100002606000	25301786	010	000	2606	00	00	PRIMIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	50	TAB	79,485	31,795	13,298	5,320
0100002611	0100002611000	25300938	010	000	2611	00	00	PRIMITONA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTI	ENV	120	TAB	66,182	26,473	11,073	4,431
0100002617	0100002617000	25301310	010	000	2617	00	00	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	60	TAB	418,790	167,517	70,065	28,027
0100002618	0100002618000	25301309	010	000	2618	00	00	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	30	TAB	599,357	239,824	100,308	40,125
0100002622	0100002622000	25302195	010	000	2622	00	04	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CUBIE	ENV	40	TAB	2,124,939	851,571	356,178	142,473
0100002623	0100002623000	25302194	010	000	2623	00	00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION CADA ML	ENV	1	ENV	270,361	108,385	45,332	18,134
0100002624	0100002624000	25300937	010	000	2624	00	00	FENITOINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOI	ENV	20	AMP	1,168,582	467,434	195,507	78,204
0100002627	0100002627000	25301651	010	000	2627	00	00	OXCARBAZEPINA GRAGEA O TABLETA CADA GRA	ENV	20	T.G	460,284	184,115	77,007	30,804
0100002628	0100002628000	25301652	010	000	2628	00	00	OXCARBAZEPINA SUSPENSION ORAL CADA 100 N	ENV	1	ENV	44,229	17,692	7,399	2,960
0100002649	0100002649000	25301756	010	000	2649	00	00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	30	TAB	357,817	143,127	59,864	23,947
0100002650	0100002650000	25301757	010	000	2650	00	00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	30	TAB	175,786	70,315	29,409	11,764
0100002662	0100002662000	25301731	010	000	2662	00	00	PIRIDOSTIGMINA GRAGEA O TABLETA CADA GRA	ENV	20	T.G	361,839	144,736	60,536	24,217
0100002700	0100002700000	25300050	010	000	2701	00	00	ACIDO ASCORBICO TABLETA CADA TABLETA CON	ENV	20	TAB	111,426,3	44,570	74,570	9,784,28
0100002714	0100002714000	25300598	010	000	2714	00	04	COMPLEJO B, TABLETA COMPRIMIDO O CAPSUL	ENV	30	TCC	14,620,592	5,848,238	2,446,066	978,428
0100002715	0100002715000	25303172	010	000	2715	01	00	VITAMINA E GRAGEA O CAPSULA CADA GRAGEA	ENV	99	G.C	141,250	56,501	23,632	9,453
0100002736	0100002736000	25302526	010	000	2736	01	02	DIETA ELEMENTAL POLVO. CADA 100 G O CADA 1	ENV	10	SBR	10,120	1,693	678	25
0100002738	0100002738000	25303369	010	000	2738	00	02	AMINOCIDOS CRISTALINOS. SOLUCION INYECTA	ENV	500	ML	19,764	7,906	3,307	1,324
0100002739	0100002739000	25300707	010	000	2739	00	02	DIETA POLIMERICA A BASE DE CASEINATO DE CA	ENV	1	ENV	614,153	245,662	102,750	41,102
0100002740	0100002740000	25301367	010	000	2740	00	02	LIPIDOS INTRAVENOSOS EMULSION INYECTABLE	ENV	500	ML	17,005	2,845	2,845	1,139
0100002745	0100002745000	25302795	010	000	2745	00	00	LIPIDOS INTRAVENOSOS: ACEITE DE PESCADO (A	ENV	50	ML	337	135	57	25
0100002801	0100002801000	25302273	010	000	2801	00	00	ZINC Y FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA CAD	ENV	15	ML	78,952	31,582	13,209	5,285
0100002804	0100002804000	25301541	010	000	2804	00	00	NAFAZOLINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML C/	FCO	15	ML	608,417	243,368	101,790	40,717
0100002806	0100002806000	25300621	010	000	2806	00	00	COMOLOGATO DE SODIO SOLUCION OFTALMICA	FCO	5	ML	742,176	296,871	124,168	49,669
0100002814	0100002814000	25301144	010	000	2814	00	00	HIPOMELOSA SOLUCION OFTALMICA AL 0.5% C/	FCO	15	ML	8,398,090	3,358,037	1,404,523	561,810
0100002821	0100002821000	25300546	010	000	2821	00	00	CLORANFENICOL SOLUCION OFTALMICA CADA N	ENV	15	ML	1,139,365	455,747	190,619	76,249
0100002822	0100002822000	25300548	010	000	2822	00	00	CLORANFENICOL UNGUENTO OFTALMICO CADA N	ENV	1	TBO	586,849	234,741	98,274	39,274
0100002823	0100002823000	25301555	010	000	2823	00	00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLU	ENV	15	ML	646,914	258,767	108,230	43,294
0100002824	0100002824000	25301553	010	000	2824	00	00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA UNGL	ENV	1	TBO	203,032	81,214	33,968	13,589
0100002829	0100002829000	25301982	010	000	2829	00	00	SULFACETAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA M	FCO	15	ML	20,185	8,074	3,377	1,352
0100002830	0100002830000	25300039	010	000	2830	00	00	ACICLOVIR UNGUENTO OFTALMICO CADA 100 GR	TBO	1	TBO	136,096	54,440	22,769	9,110
0100002841	0100002841000	25301767	010	000	2841	00	00	PREDNISOLONA SOLUCION OFTALMICA CADA M	ENV	5	ML	535,396	214,159	89,574	35,830
0100002851	0100002851000	25300716	010	000	2851	00	00	PILOCARPINA SOLUCION OFTALMICA AL 2% CAD	ENV	15	ML	18,965	7,586	3,173	1,270
0100002852	0100002852000	25301717	010	000	2852	00	00	PILOCARPINA SOLUCION OFTALMICA AL 4% CAD	ENV	15	ML	4,339	1,736	726	291
0100002858	0100002858000	25302061	010	000	2858	00	00	TIMOLOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTI	ENV	5	ML	923,519	369,408	154,507	61,804
0100002871	0100002871000	25300931	010	000	2871	00	00	FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML C/	FCO	15	ML	30,517	12,207	5,105	2,043
0100002872	0100002872000	25300298	010	000	2872	00	00	ATROPINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CON	FCO	15	ML	78,271	31,309	13,095	5,240
0100002893	0100002893000	25301143	010	000	2893	00	00	HIPOMELOSA SOLUCION OFTALMICA AL 2% CAD	ENV	15	ML	74,186	29,675	12,411	4,965
0100002899	0100002899000	25300033	010	000	2899	00	00	CLORURO DE SODIO POMADA O SOLUCION OFT	ENV	1	ENV	32,453	12,982	5,429	2,173
0100003044	0100003044000	25301412	010	000	3044	00	00	ACETILCOLINA CLORURO DE SOLUCION OFTALM	ENV	1	FA	381	153	64	27
0100003045	0100003045000	25301412	010	000	3045	00	00	MEDROXIPROGESTERONA TABLETA CADA TABLE	ENV	10	TAB	103,849	41,541	17,374	6,951
0100003102	0100003102000	25301310	010	000	3102	00	00	FENILEFRINA SOLUCION NASAL CADA ML CONTIENE	FCO	15	ML	336,893	134,758	56,364	22,547
0100003111	0100003111000	25300716	010	000	3111	00	00	FENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	30	TAB	170,041	68,018	28,448	11,380
0100003120	0100003120000	25300717	010	000	3120	00	00	DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	15	TAB	2,010,046	804,019	336,286	134,516
0100003121	0100003121000	25300716	010	000	3121	00	00	DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	2	AMP	782,325	312,930	130,885	52,335
0100003132	0100003132000	25301557	010	000	3132	00	00	NEOMICINA, POLIMIXINA B, FLUCINOLONA Y LI	ENV	5	ML	693,848	277,540	116,892	46,434
0100003143	0100003143000	25300950	010	000	3143	00	00	EPINASTINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	TAB	2,778,740	1,111,497	464,891	185,958
0100003146	0100003146000	25300950	010	000	3146	00	00	FEFOFENADINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMI	ENV	10	COM	12,574	5,259	2,104	819
0100003150	0100003150000	25301319	010	000	3150	01	01	LEVOCETIRIZINA TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	20	TAB	17,844	7,138	2,985	1,196
0100003407	0100003407000	25301549	010	000	3407	00	00	NAPROXENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	30	TAB	8,516,944	3,406,778	1,424,909	569,964



Calendarios estimados de entregas.

GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE		CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			IMSS		MARZO	
10 DIGITOS	14 DIGITOS								UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
0100003409	01000034090000	25300593	010	000	3409	00	00	COLCHICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	30	TAB	163,329	65,333	27,326	10,932
0100003412	01000034120000	25302716	010	000	3412	00	00	INDOMETACINA SUPOSITORIO CADA SUPOSITOR	ENV	6	SUP	230,679	92,272	36,593	15,438
0100003413	01000034130000	25300773	010	000	3413	00	00	INDOMETACINA CAPSULA CADA CAPSULA CONT	ENV	30	CAP	5,697,643	983,232	983,232	381,295
0100003415	01000034150000	25300737	010	000	3415	00	00	PIROXICAM CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA	ENV	20	C.T	5,776,400	2,310,560	966,408	386,564
0100003417	01000034170000	25300689	010	000	3417	00	00	DICLOFENACO CAPSULA O GRAGEA DE LIBERAC	ENV	20	G.C	16,204,122	6,481,650	2,770,995	1,084,399
0100003422	01000034220000	25302763	010	000	3422	00	02	KELOXOLACO SOLUCION INYECTABLE CADA FR	ENV	3	AFA	8,862,545	3,545,019	1,482,729	593,033
0100003423	01000034230000	25301422	010	000	3423	00	00	MELOXICAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	TAB	166,161	66,465	27,799	11,121
0100003443	01000034430000	25301642	010	000	3443	00	00	ORFENADRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	6	AMP	202,316	80,927	33,848	13,540
0100003444	01000034440000	25301463	010	000	3444	00	00	MEIOCARBAMOL TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	30	TAB	1,166	488	335	197
0100003451	01000034510000	25300141	010	000	3451	00	00	ALOPURINOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	20	TAB	5,722,171	2,288,869	957,335	382,934
0100003461	01000034610000	25300304	010	000	3461	00	00	AZATIOPRINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	50	TAB	266,896	106,759	44,652	17,861
0100003601	01000036010000	25302663	010	000	3601	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 10	ENV	250	ML	2,018,895	807,559	337,767	135,108
0100003603	01000036030000	25301075	010	000	3603	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 10	ENV	1000	ML	1,956,064	782,427	327,255	130,903
0100003604	01000036040000	25301074	010	000	3604	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 1	ENV	500	ML	514,246	205,700	86,035	34,415
0100003605	01000036050000	25301073	010	000	3605	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 1	ENV	1000	ML	223,180	99,272	37,339	14,937
0100003606	01000036060000	25301082	010	000	3606	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 50% CADA	ENV	250	ML	111,30	44,452	18,592	7,439
0100003607	01000036070000	25301081	010	000	3607	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 50% CADA	ENV	250	ML	1,259,971	502,349	210,111	84,045
0100003608	01000036080000	25302474	010	000	3608	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	250	ML	13,009,206	5,203,683	2,176,477	870,592
0100003609	01000036090000	25302471	010	000	3609	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	500	ML	6,339,132	2,535,653	1,060,554	424,224
0100003610	01000036100000	25300576	010	000	3610	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	1000	ML	1,271,249	531,709	19,700	212,684
0100003611	01000036110000	25302475	010	000	3611	00	00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INYE	ENV	250	ML	6,895,394	2,758,159	1,153,619	461,449
0100003612	01000036120000	25300582	010	000	3612	00	00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INYE	ENV	500	ML	221,49	8,860	3,705	1,483
0100003613	01000036130000	25300584	010	000	3613	00	00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INYE	ENV	1000	ML	736,590	294,637	123,233	49,295
0100003614	01000036140000	25301925	010	000	3614	00	00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INYE	ENV	250	ML	1,928,984	771,594	322,724	129,091
0100003615	01000036150000	25301926	010	000	3615	00	00	SOLUCION HARTMANN SOLUCION INYECTABLE	ENV	250	ML	294,359	117,745	49,248	19,700
0100003616	01000036160000	25301924	010	000	3616	00	00	SOLUCION HARTMANN SOLUCION INYECTABLE	ENV	500	ML	3,178,121	1,271,249	531,709	212,684
0100003617	01000036170000	25301023	010	000	3617	00	00	FOSFATO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE C	ENV	1000	ML	6,895,394	2,758,159	1,153,619	461,449
0100003618	01000036180000	25300358	010	000	3618	00	00	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE	ENV	50	F.A	11,460	4,584	1,917	768
0100003619	01000036190000	25300357	010	000	3619	00	00	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE	ENV	1	F.A	151,421	25,333	10,134	10,134
0100003620	01000036200000	25302662	010	000	3620	00	00	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE	ENV	50	AMP	67,560	27,025	11,303	4,523
0100003623	01000036230000	25302549	010	000	3623	00	00	ELECTROLITOS ORALES SOLUCION INYECTABLE	ENV	50	AMP	56,867	22,748	9,514	3,807
0100003624	01000036240000	25301078	010	000	3624	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 10	ENV	50	PZA	21,722,579	8,689,032	3,634,248	1,453,700
0100003625	01000036250000	25301077	010	000	3625	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 10	ENV	50	ML	724,341	289,737	121,184	48,475
0100003626	01000036260000	25302473	010	000	3626	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	50	ML	223,058	89,224	37,318	14,928
0100003627	01000036270000	25300575	010	000	3627	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	50	ML	11,609,395	4,643,759	1,942,284	776,915
0100003629	01000036290000	25301396	010	000	3629	00	00	MAGNESIO SULFATO DE SOLUCION INYECTABLE	ENV	1	ENV	2,751,266	1,100,507	460,295	184,119
0100003630	01000036300000	25301076	010	000	3630	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 10	ENV	100	AMP	25,653	10,262	4,291	1,719
0100003631	01000036310000	25301080	010	000	3631	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 10	ENV	500	ML	26,187	10,475	4,381	1,753
0100003632	01000036320000	25301079	010	000	3632	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 10	ENV	1	ENV	80,209	32,084	13,420	5,369
0100003633	01000036330000	25300572	010	000	3633	00	02	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CAL	ENV	1	ENV	208,854	83,542	34,942	13,978
0100003634	01000036340000	25300571	010	000	3634	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CAL	ENV	1	ENV	2,415,876	966,351	404,183	161,674
0100003661	01000036610000	25300751	010	000	3661	00	00	POLIGELINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 M	ENV	1979	ENV	4,947,915	1,979,166	827,800	331,122
0100003662	01000036620000	25301897	010	000	3662	00	00	SERUALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMANA	ENV	500	F.A	120,740	48,297	20,200	8,081
0100003663	01000036630000	25302372	010	000	3663	01	00	ALMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA	ENV	1	F.A	641,708	256,684	107,359	42,945
0100003664	01000036640000	25301752	010	000	3664	02	00	POLIGELINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 M	ENV	500	ML	8,580	3,432	1,435	575
0100003666	01000036660000	25302374	010	000	3666	01	00	ALMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 6% CADA 10	ENV	500	ML	7,193	2,878	1,203	483
0100003671	01000036710000	25302472	010	000	3671	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE 0.9%	ENV	500	AMP	89,611	35,846	14,992	5,998
0100003673	01000036730000	25300091	010	000	3673	00	00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	100	AMP	12,166	4,867	2,036	816
0100003674	01000036740000	25300090	010	000	3674	00	00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	100	AMP	83,247	33,300	13,927	5,573
0100003675	01000036750000	25300092	010	000	3675	00	00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	500	ML	5,752,286	2,300,915	962,374	384,952
0100004028	01000040280000	25300536	010	000	4028	00	00	GLONIXINATO DE LISINA SOLUCION INYECTABLE	ENV	5	ML	839,279	335,713	140,413	56,167
0100004031	01000040310000	25300421	010	000	4031	00	00	CAPSACINA CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENE	ENV	1	ENV	496	199	83	34
0100004036	01000040360000	25300896	010	000	4036	00	00	ETOFENAMATO SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	1	AMP	477,677	191,071	79,916	31,968
0100004055	01000040550000	25302436	010	000	4055	00	02	BUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	5	AMP	117,272	46,910	19,620	7,849
0100004058	01000040580000	25302959	010	000	4058	01	00	SOLUCION INYECTABLE CADA CARTUCHO DENTA	ENV	50	CHO	20,070	6,029	3,358	1,344
0100004059	01000040590000	25301868	010	000	4059	00	00	ROCURONIO, BROMURO DE SOLUCION INYECTA	ENV	12	AMP	15,557	6,223	2,603	1,043
0100004061	01000040610000	25300507	010	000	4061	00	00	CISATRACURIO, BESILATO DE SOLUCION INYECTA	ENV	1	AMP	260,768	104,308	43,627	17,452
0100004112	01000041120000	25301842	010	000	4112	00	00	RESINA DE COLESTIRAMINA POLVO CADA SOBRE	ENV	50	SBR	32,387	12,955	5,418	2,168
0100004113	01000041130000	25301747	010	000	4113	00	00	POLIDOCANOL SOLUCION INYECTABLE CADA ML	ENV	1	F.A	84	34	14	6
0100004126	01000041260000	25301984	010	000	4126	00	00	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA CADA 100 GRAN	ENV	1	PZA	88,108	35,244	14,741	5,897

Calendarios estimados de entregas.
GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE		CUCCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			IMISS		MARZO	
10 DIGITOS	12 DIGITOS								14 DIGITOS	UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
0100004140	01000041400000	25301169	010	000	4140	00	00	MIQUIMODO CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE	ENV	12	SBR	50,766	20,307	8,493	3,398
0100004141	01000041410001	25301512	010	000	4141	00	01	MOMETASONA SUSPENSION PARA INHALACION	ENV	1	ENV	491,141	196,457	82,169	32,869
0100004145	01000041450000	25302801	010	000	4145	00	00	LUTROPINA ALFA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	1	ENV	654	262	109	46
0100004155	01000041550000	25302669	010	000	4155	01	00	GONADOTROFINAS POSTMENOPAUSICAS HUMA	ENV	5	JCO	481	193	80	34
0100004161	01000041610000	25300044	010	000	4161	00	00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO	ENV	30	T.C	290,702	116,281	48,635	19,455
0100004163	01000041630000	25302964	010	000	4163	01	00	PALOXIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	28	TAB	295,834	118,334	49,494	19,798
0100004164	01000041640000	25300045	010	000	4164	00	00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO	ENV	4	T.C	76,291	30,517	12,764	5,108
0100004166	01000041660000	25300073	010	000	4166	00	00	ACIDO RISEDRONICO GRAGEA O TABLETA CADA	ENV	28	T.C	450,095	180,039	75,303	30,122
0100004175	01000041750000	25302817	010	000	4175	00	00	MESALAZINA SUPPOSITORIO CADA SUPPOSITORIO	ENV	14	SUP	18,499	7,400	3,095	1,238
0100004184	01000041840000	25301376	010	000	4184	00	00	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA	ENV	12	C.G	1,411,360	564,545	236,125	94,451
0100004185	01000041850000	25300075	010	000	4185	00	00	ACIDO URSODEXICOLO CAPSULA CADA CAPS	ENV	50	CAP	336,894	134,758	56,364	22,547
0100004186	01000041860002	25302813	010	000	4186	00	02	MESALAZINA GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TA	ENV	30	T.G	824,781	329,913	137,988	55,197
0100004189	01000041890000	25301433	010	000	4189	00	00	MESALAZINA SUPPOSITORIO CADA SUPPOSITORIO	CJA	30	SUP	33,683	13,474	5,636	2,255
0100004190	01000041900000	25301680	010	000	4190	00	00	PANCREATINA CAPSULA (CON MICROESFERAS A	ENV	50	CAP	269,606	107,843	45,106	18,043
0100004191	01000041910000	25301749	010	000	4191	00	00	POLITILENGLICOL POLVO CADA SOBRE CONTIENE	ENV	4	SBR	146,763	58,706	24,554	9,823
0100004215	01000042150000	25301793	010	000	4215	00	00	PROGESTERONA DEL CADA 100 G CONTIENEN: PI	ENV	1	ENV	27,654	11,062	4,627	1,851
0100004236	01000042360000	25300482	010	000	4236	00	00	CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE CADA AN	ENV	10	AMP	12,55	502	290	116
0100004294	01000042940000	25300481	010	000	4294	00	00	CICLOSPORINA EMULSION ORAL CADA ML CONT	ENV	1	JGO	54,507	21,803	9,119	3,650
0100004298	01000042980000	25300479	010	000	4298	00	00	CICLOSPORINA CAPSULA DE GELATINA BLANDA	ENV	50	CAP	43,506	17,403	7,278	2,912
0100004304	01000043040000	25303074	010	000	4304	00	00	TOLTERODINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	14	TAB	1,178,220	471,288	197,119	78,848
0100004305	01000043050000	25302905	010	000	4305	00	00	OXBUTIRINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	30	TAB	138,785	55,514	23,219	9,289
0100004306	01000043060000	25300480	010	000	4306	00	00	CICLOSPORINA CAPSULA DE GELATINA BLANDA	ENV	50	CAP	44,202	17,681	7,595	2,959
0100004308	01000043080000	25302999	010	000	4308	01	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	4	TAB	420,798	168,320	70,401	28,162
0100004309	01000043090100	25302996	010	000	4309	01	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	4	TAB	262,341	104,937	43,891	17,557
0100004326	01000043260000	25300032	010	000	4326	00	00	ACETILCISTEINA SOLUCION AL 20% CADA AMPOL	ENV	5	AMP	13,659	5,464	2,286	916
0100004329	01000043290000	25301515	010	000	4329	00	00	MONTELUKAST COMPRIMIDO MASTICABLE CADA	ENV	30	COM	315,299	126,121	52,750	21,100
0100004330	01000043300000	25301516	010	000	4330	00	00	MONTELUKAST COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA	ENV	30	COM	1,216,672	486,670	203,553	81,423
0100004331	01000043310000	25302263	010	000	4331	00	00	ZAFIRLUKAST TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	28	TAB	148	60	25	10
0100004332	01000043320000	25302433	010	000	4332	00	00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA NEBULIZAR CA	ENV	5	ENV	314,454	125,782	52,609	21,046
0100004333	01000043330000	25302435	010	000	4333	00	00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA NEBULIZAR CA	ENV	5	ENV	263,463	105,394	44,082	17,633
0100004337	01000043370000	25302431	010	000	4337	00	00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA INHALACION C	ENV	1	ENV	17,677	7,071	2,958	1,185
0100004356	01000043560100	25302957	010	000	4356	01	00	PRECABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	28	CAP	957,640	383,057	160,215	64,088
0100004358	01000043580100	25302955	010	000	4358	01	00	PRECABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	28	CAP	119,104	49,816	19,928	7,848
0100004359	01000043590000	25301037	010	000	4359	00	00	CABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	15	CAP	7,625,994	3,050,399	1,275,850	510,341
0100004361	01000043610000	25303178	010	000	4361	00	00	ZOLMITRIPTANO, TABLETAS DISPERSIBLES: CAD	ENV	2	TAB	211,061	84,426	35,311	14,125
0100004363	01000043630000	25303211	010	000	4363	00	00	ACETATO DE GLATIRAMER SOLUCION INYECTABI	ENV	28	JCA	11,700	4,680	1,958	784
0100004376	01000043760000	25303370	010	000	4376	00	00	VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES TABL	ENV	30	TGC	5,300,999	2120,400	886,872	354,749
0100004407	01000044070000	25302047	010	000	4407	00	00	TETRACAINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CC	ENV	1	FCO	39,755	15,902	6,651	2,661
0100004408	01000044080000	25302524	010	000	4408	00	00	DICLOFENACO SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	F.G	120,092	48,037	20,091	8,038
0100004409	01000044090000	25303091	010	000	4409	00	00	TROPICAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA 100	ENV	1	ENV	21,396	8,559	3,580	1,433
0100004410	01000044100000	25300756	010	000	4410	00	00	DORZOLAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	F.G	314,558	125,824	52,627	21,051
0100004411	01000044110000	25302774	010	000	4411	00	00	LATANOPROST SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	F.G	950,976	380,391	159,101	63,641
0100004412	01000044120000	25300758	010	000	4412	00	00	DORZOLAMIDA Y TIMOLOL SOLUCION OFTALMIC	ENV	1	ENV	1,739,131	695,653	290,961	116,385
0100004416	01000044160000	25300483	010	000	4416	00	00	CICLOSPORINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	ENV	26,350	10,540	4,408	1,765
0100004504	01000045040000	25302105	010	000	4504	00	00	SULFASALAZINA TABLETA CON CAPA ENTERICA C	ENV	1	F.G	810,363	324,146	135,576	54,231
0100004508	01000045080000	25301178	010	000	4508	00	00	INFLIXIMAB SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO A	ENV	60	TAB	514,573	205,830	86,089	34,436
0100004510	01000045100000	25302583	010	000	4510	00	00	ETANERCEPT SOLUCION INYECTABLE CADA FR	ENV	1	JGO	42,480	16,992	13,072	5,230
0100004511	01000045110000	25302584	010	000	4511	00	00	ETANERCEPT SOLUCION INYECTABLE CADA EN	ENV	2	JGO	39,866	15,947	6,669	2,670
0100004514	01000045140000	25301297	010	000	4514	00	00	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMID	ENV	30	COM	281,039	112,416	47,019	18,808
0100004515	01000045150000	25301296	010	000	4515	00	00	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMID	ENV	3	COM	21,447	8,579	3,588	1,437
0100004552	01000045520000	25301896	010	000	4552	00	00	SERCALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMANA	ENV	1	ENV*	423,143	169,258	70,793	28,319
0100005075	01000050750000	25302033	010	000	5075	00	00	TEOFILINA ELIXIR CADA 100 ML CONTIENEN: TEO	ENV	450	ML	1,404	562	235	94
0100005082	01000050820100	25303032	010	000	5082	01	00	TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	100	CAP	312	778	312	53
0100005084	01000050840000	25303031	010	000	5084	00	00	TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	50	CAP	468,242	187,297	78,339	31,337
0100005086	01000050860000	25301913	010	000	5086	00	02	SIRIOLIMUS SOLUCION CADA ML CONTIENE: SIRI	ENV	60	ML	18,202	7,281	3,045	1,218
0100005087	01000050870000	25301912	010	000	5087	00	02	SIRIOLIMUS GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA C	ENV	60	T.G	39,618	15,848	6,628	2,652
0100005126	01000051260000	25301476	010	000	5126	00	00	METOXALENO CAPSULA O TABLETA CADA CAPSUL	ENV	30	C.T	2,321	929	388	156
0100005132	01000051320000	25302368	010	000	5132	00	00	ALANTOINA, ALQUITRAN DE HULLA Y CLOQUING	ENV	1	ENV	83,603	33,442	13,987	5,596

Calendarios estimados de entregas.
GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE		CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			IMSS		MARZO	
10 DÍGITOS	14 DÍGITOS								UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
0100005176	01000051760000	25301973	010	000	5176	00	00	SUCRALFATO TABLETA.CADA TABLETA CONTIENE	ENV	40	1,331,983	532,794	222,844	891,140	
0100005181	01000051810000	25301015	010	000	5181	00	00	OCTREOTIDA SOLUCION INYECTABLE.CADA.FRAS	ENV	1	61,229	24,492	10,244	4,099	
0100005186	01000051860100	25302921	010	000	5186	01	00	OMEPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL T	ENV	14	39,009,332	15,603,734	6,526,371	2,610,550	
0100005187	01000051870000	25302901	010	000	5187	00	00	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCION INYEC	ENV	1	8,684,315	3,473,727	1,452,910	581,164	
0100005191	01000051910000	25302042	010	000	5191	00	00	TERLIPRESINA SOLUCION INYECTABLE.CADA.FRA	ENV	1	137,476	54,991	23,000	9,202	
0100005206	01000052060100	25302634	010	000	5206	01	02	FOLITROPINA ALFA O FOLITROPINA BETA. SOLUC	ENV	1	36,072	15,229	6,370	2,550	
0100005229	01000052290000	25300049	010	000	5229	00	00	ACIDO ASCORBICO SOLUCION INYECTABLE.CAD	ENV	6	58,783	23,514	9,834	3,935	
0100005232	01000052320000	25301733	010	000	5232	00	00	PIRIDOXINA TABLETA.CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	200	80	33	15	
0100005237	01000052370200	25302748	010	000	5237	02	00	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE. CAL	ENV	1	61,138	24,447	10,224	4,090	
0100005244	01000052440000	25302721	010	000	5244	00	01	IMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA. SOLUCI	ENV	100	511,368	20,456	8,555	3,423	
0100005250	01000052500100	25302753	010	000	5250	01	00	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE EL F	ENV	15	17,827	7,131	2,983	1,194	
0100005251	01000052510000	25301213	010	000	5251	00	00	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE CAL	ENV	1	33,002	13,201	5,521	2,210	
0100005304	01000053040000	25300107	010	000	5304	00	00	ALFA CETOANALOGOS DE AMINOACIDOS GRAGE	ENV	100	721,299	288,520	120,676	48,273	
0100005306	01000053060000	25300062	010	000	5306	00	00	ACIDO MICOFENOLICO COMPRIMIDO.CADA.COM	ENV	50	666,576	266,631	111,520	44,609	
0100005309	01000053090101	25303042	010	000	5309	01	01	DAMULOSINA. CAPSULA O TABLETA DE LIBERAC	ENV	20	5,328,741	2,131,497	891,513	356,607	
0100005323	01000053230000	25300770	010	000	5323	00	00	TIPROPIETINA. SOLUCION INYECTABLE. CADA	ENV	2	1,257,458	502,984	210,377	84,151	
0100005332	01000053320000	25300826	010	000	5332	00	00	ERITROPOYETINA. SOLUCION INYECTABLE. CADA	ENV	12	2,588,890	1,035,556	433,313	173,326	
0100005333	01000053330002	25302729	010	000	5333	00	02	FLUOROURACIL. SOLUCION INYECTABLE. CADA	ENV	6	1,334,937	533,976	223,338	89,337	
0100005353	01000053530000	25300970	010	000	5353	00	02	ETOPOSIDA. SOLUCION INYECTABLE. CADA	ENV	20	77,771	31,109	13,012	5,205	
0100005354	01000053540000	25301583	010	000	5354	00	00	NIMODIPINO SOLUCION INYECTABLE.CADA.FRAS	ENV	1	62,418	24,968	10,443	4,179	
0100005355	01000053550000	25302229	010	000	5355	00	00	VIGABATRINA COMPRIMIDO.CADA COMPRIMIDO	ENV	60	751,475	300,591	125,724	50,290	
0100005356	01000053560000	25301277	010	000	5356	00	00	LAMOTRIGINA TABLETA.CADA TABLETA CONTIEN	ENV	28	35,020	14,008	5,859	2,345	
0100005358	01000053580000	25301278	010	000	5358	00	00	LAMOTRIGINA TABLETA.CADA TABLETA CONTIEN	ENV	28	35,020	14,008	5,859	2,345	
0100005359	01000053590000	25302196	010	000	5359	00	00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERAC	ENV	30	620,352	248,141	103,787	41,515	
0100005363	01000053630000	25303077	010	000	5363	00	00	TOPIRAMATO TABLETA.CADA TABLETA CONTIEN	ENV	60	302,414	120,966	50,595	20,239	
0100005365	01000053650000	25303079	010	000	5365	00	00	TOPIRAMATO TABLETA.CADA TABLETA CONTIEN	ENV	60	99,203	39,682	16,597	6,641	
0100005381	01000053810000	25301625	010	000	5381	00	00	LIGANDOS ENDOGENOS. SOLUCION INYE	ENV	10	6,413	2,566	1,073	431	
0100005382	01000053820000	25302793	010	000	5382	00	02	CLIPIDOS INTRAVENOSOS. EMULSION INYECTABLE	ENV	500	4,406	1,843	738	285	
0100005383	01000053830002	25303175	010	000	5383	00	02	MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES	ENV	240	1,683,493	673,398	281,653	112,663	
0100005384	01000053840000	25302858	010	000	5384	00	00	MULTIVITAMINAS SOLUCION INYECTABLE ADULT	ENV	1	95,728	36,052	15,915	6,368	
0100005385	01000053850000	25302859	010	000	5385	00	00	MULTIVITAMINAS SOLUCION INYECTABLE INFANT	ENV	1	10,679	4,273	1,786	716	
0100005386	01000053860000	25300580	010	000	5386	00	00	CLOURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	100	8,617,110	3,446,845	1,441,667	576,668	
0100005391	01000053910000	25302528	010	000	5391	00	00	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSION ORAL	ENV	1	8,310,103	3,324,042	1,390,304	556,123	
0100005392	01000053920000	25300709	010	000	5392	00	00	DIETA POLIMERICA CON FIBRA SUSPENSION ORA	ENV	1	36,961	15,585	6,518	2,608	
0100005393	01000053930000	25300169	010	000	5393	00	00	AMINOACIDOS ENRIQUECIDOS CON AMINOACID	ENV	500	2,251	901	377	152	
0100005400	01000054000000	25301006	010	000	5400	00	00	FORMULA DE INICIO LIBRE DE FENILANINA.PC	ENV	1	4,926	1,971	824	331	
0100005401	01000054010000	25302642	010	000	5401	00	00	FORMULA DE SEGUIMIENTO LIBRE DE FENILALAI	ENV	1	639	256	107	43	
0100005402	01000054020000	25301017	010	000	5402	00	00	FORMULA LIBRE DE FENILANINA PARA ADOLE	ENV	1	232	93	39	17	
0100005403	01000054030000	25300134	010	000	5403	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON TRAS	LTA	1	565	226	94	39	
0100005404	01000054040000	25300133	010	000	5404	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON TRAS	LTA	1	288	116	49	21	
0100005405	01000054050000	25300123	010	000	5405	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ACIDE	LTA	1	347	139	58	25	
0100005406	01000054060000	25300122	010	000	5406	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ACIDE	LTA	1	1,044	418	174	70	
0100005408	01000054080000	25302370	010	000	5408	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA NIÑOS DE 8 AÑOS C	ENV	1	334	134	56	23	
0100005412	01000054120000	25300116	010	000	5412	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA NIÑOS DE 1 A 8 AÑOS	ENV	1	445	178	74	31	
0100005451	01000054510000	25300118	010	000	5451	00	00	CINARIZINA TABLETA.CADA TABLETA CONTIENE	ENV	60	2,102,579	841,032	351,768	140,709	
0100005488	01000054880000	25302199	010	000	5488	00	00	VALPROATO SEMISOLIDO COMPRIMIDO CON CA	ENV	30	357,913	143,126	59,863	23,947	
0100005501	01000055010000	25300690	010	000	5501	00	00	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE.CADA AV	ENV	2	2,434,752	973,902	407,341	162,938	
0100005503	01000055030000	25301992	010	000	5503	00	00	SULINDACO TABLETA O GRAGEA.CADA TABLETA	ENV	20	6,544,517	2,617,807	1,094,916	437,967	
0100005505	01000055050000	25300465	010	000	5505	00	00	CELECOXIB CAPSULA.CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	20	1,242,305	496,932	207,841	83,138	
0100005506	01000055060000	25300466	010	000	5506	00	00	CELECOXIB CAPSULA.CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	20	6,486,549	2,595,421	1,085,553	434,223	
0100005666	01000056660000	25303080	010	000	5666	00	00	TOXINA BOTULINICA TIPO A. SOLUCION INYECTA	ENV	1	541	217	90	38	
0100005697	01000056970000	25302736	010	000	5697	00	00	IMUNOGLOBULINA HUMANA. SOLUCION INYECTA	ENV	1	112,211	44,885	18,773	7,510	
0100005943	01000059430000	25302685	010	000	5943	00	00	IBUPROFENO. SUSPENSION ORAL. CADA 100 ML	ENV	120	8,500	3,555	1,424	544	
0100006012	01000060120000	25302837	010	000	6012	00	00	MISOPROSTOL TABLETA. CADA TABLETA CONTIEN	ENV	1	29,508	11,804	4,937	1,977	
0100006019	01000060190000	25302874	010	000	6019	00	00	HIFENRATON DE SODIO. SOLUCION INYECTABLE	ENV	1	7,381	2,953	1,235	496	
0100006034	01000060340000	25302832	010	000	6034	00	00	MIFEPRESTONA TABLETA. CADA TABLETA CONTIEN	ENV	1	202	84	35	18	
0100006036	01000060360000	25303212	010	000	6036	00	00	ACETATO DE GLATIRAMER. SOLUCION INYECTAB	ENV	12	257	103	43	18	
0100006084	01000060840000	25303232	010	000	6084	00	00	SEVELAMERO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIEN	ENV	180	3,903	1,562	658	263	
0300000003	03000000030003	25301967	030	000	0003	00	03	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMIN	ENV	1	70,840	28,337	11,952	4,742	

Calendarios estimados de entregas.
GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE		CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			IMISS		MARZO	
10 DIGITOS	12 DIGITOS								14 DIGITOS	UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
0300000011	030000001100	25301969	030	000	0011	00	04	FORMULA PARA LACTANTES (SUCEDEANO DE LE	ENV	1	ENV	669,965	267,587	111,920	44,769
0300000012	030000001200	25301971	030	000	0012	00	02	SUCEDANO DE LECHE HUMANA DE TERMINO S	ENV	1	ENV	77,491	30,997	12,965	5,187
0300000013	030000001300	25302638	030	000	0013	00	03	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES	ENV	1	ENV	120,715	48,286	20,196	8,080
0300000014	030000001400	25301015	030	000	0014	00	05	FORMULA DE CONTINUACION, POLVO O LIQUID	ENV	1	ENV	989,989	395,597	165,461	66,187
0300000021	030000002100	25301009	030	000	0021	00	02	FORMULA DE PROTEINA AISLADA DE SOYA, POLI	ENV	1	ENV	97,824	37,130	15,530	6,212
0300000234	030000023400	25302509	030	000	0234	00	00	D-BIOTINA COMPRIMIDOS CADA COMPRIMIDO C	ENV	30	COM	412	165	69	29
03000005394	030000053940003	25302639	030	000	5394	00	03	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES	ENV	1	ENV	21,723	10,910	4,563	1,827
03000005398	030000053980003	25301007	030	000	5398	00	03	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES	ENV	1	ENV	24,293	9,718	4,064	1,626
03000005951	03000005951000	25302641	030	000	5951	00	00	FORMULA DE PROTEINA HIDROLIZADA DE ARRO	ENV	1	ENV	2,355	394	159	82
03000005952	03000005952000	25302640	030	000	5952	00	00	FORMULA DE PROTEINA HIDROLIZADA DE ARRO	ENV	1	ENV	1,216	442	203	82
04000000132	040000001320100	25302867	040	000	0132	01	00	NALBUFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPC	ENV	5	AMP	76,645	30,658	12,823	5,131
04000000202	040000002020000	25300678	040	000	0202	00	00	DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOL	ENV	50	AMP	14,893	5,958	2,491	997
04000000221	040000002210000	25302065	040	000	0221	00	00	TIOPENTAL SODICO SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	1	JCO	49,239	19,696	8,238	3,297
04000000226	040000002260000	25301262	040	000	0226	00	00	KETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO	ENV	1	FA	35,940	14,377	6,013	2,407
04000000243	040000002430000	25300947	040	000	0243	00	00	FENTANILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPC	ENV	5	AFA	113,604	45,442	19,006	7,604
04000000409	040000004090000	25300898	040	000	0243	00	00	ETOMIDATO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPC	ENV	6	AMP	7,017	2,807	1,174	472
04000001544	040000015440000	25300818	040	000	0409	00	00	HIDROXIZINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA	ENV	30	GRA	1,096,03	438,442	183,381	73,353
04000002096	040000020960000	25302099	040	000	2096	00	00	TRAMADOL-PARACETAMOL TABLETA CADA TAB	ENV	20	TAB	2,779,697	1,111,879	465,051	186,021
04000002099	040000020990000	25301520	040	000	2099	00	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLL	ENV	1	ENV	5,914	2,206	923	371
04000002100	040000021000000	25302439	040	000	2100	00	00	BUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL CADA TA	ENV	10	TAB	240,780	96,312	40,283	16,115
04000002102	040000021020000	25301521	040	000	2102	00	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLL	ENV	1	ENV	4,160	1,664	695	279
04000002103	040000021030000	25301519	040	000	2103	00	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLL	ENV	5	AMP	3,086	1,235	516	207
04000002106	040000021060000	25302097	040	000	2106	00	00	TRAMADOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPC	ENV	5	AMP	107,003	42,802	17,902	7,161
04000002107	040000021070000	25300779	040	000	2107	00	00	FENEDRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOL	ENV	100	AMP	4,792	1,917	802	322
04000002601	040000026010000	25300943	040	000	2601	00	00	FENOBARBITAL TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	20	TAB	195,272	78,110	32,669	13,069
04000002608	040000026080000	25300426	040	000	2608	00	00	CARBAMAZEPINA, TABLETAS: CADA TABLETA CO	ENV	20	TAB	7,322,708	2,929,064	1,225,109	490,044
04000002612	040000026120000	25300425	040	000	2609	00	00	CARBAMAZEPINA, SUSPENSION ORAL, CADA 5 M	ENV	120	ML	16,700	6,705	2,804	1,123
04000002619	040000026190000	25300532	040	000	2612	00	00	CLONAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	30	TAB	5,537,262	2,214,906	926,400	370,561
04000002651	040000026510000	25300530	040	000	2613	00	00	CLONAZEPAM SOLUCION CADA ML CONTIENE: F	ENV	10	ML	1,761,560	704,625	294,713	117,887
0400000265100	040000026510000	25300942	040	000	2619	00	00	TRIHEXFENIDILO TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	1	ENV	576	231	96	39
04000002652	040000026520000	25302314	040	000	2651	00	00	TRIHEXFENIDILO TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	50	TAB	34,685	13,874	5,803	2,323
04000002653	040000026530000	25300361	040	000	2652	00	00	BIPERIDENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	50	TAB	636,868	254,748	106,549	42,620
04000002654	040000026540000	25300360	040	000	2653	00	00	BIPERIDENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	5	AMP	96	41	240	17
0400000265400	040000026540000	25302783	040	000	2654	00	00	LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA CADA TABLE	ENV	100	TAB	357,002	142,801	59,728	23,893
04000002673	040000026730000	25300820	040	000	2673	00	00	ERGOTAMINA Y CAFEINA COMPRIMIDO, GRAGEA	ENV	20	CGT	229,303	91,722	38,363	15,347
04000002877	040000028770000	25300477	040	000	2877	00	00	CICLOPENTOLATO SOLUCION OFTALMICA CADA	ENV	1	ENV	3,279	549	222	88
04000003215	040000032150000	25300682	040	000	3215	00	00	DIAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: I	ENV	20	TAB	744,391	297,758	124,539	49,817
04000004026	040000040260000	25300396	040	000	4026	00	00	BUPRENORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA A	ENV	6	AMP	524,333	209,734	87,722	35,090
04000004027	040000040270000	25300946	040	000	4027	00	00	FENTANILO PARCHE CADA PARCHE CONTIENE: F	ENV	5	PZA	4,788	1,916	801	322
04000004029	040000040290000	25301522	040	000	4029	00	00	MORFINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SI	ENV	20	TAB	9,794	3,919	1,638	656
04000004032	040000040320000	25302910	040	000	4032	00	00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLONG	ENV	30	TAB	3,085	1,234	516	207
04000004033	040000040330000	25302908	040	000	4033	00	00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLONG	ENV	30	TAB	3,257	1,295	541	217
04000004054	040000040540000	25300968	040	000	4054	00	00	MILUZANIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	1	AMP	66,283	26,514	11,089	4,437
04000004057	040000040570000	25301487	040	000	4057	00	00	MILUZANIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	5	AMP	1,292,816	517,047	216,259	86,505
04000004129	040000041290000	25301256	040	000	4129	00	00	ISOTRETINOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTI	ENV	30	CAP	27,283	10,914	4,564	1,827
04000005351	040000053510000	25301453	040	000	5351	00	00	METILFENIDATO COMPRIMIDO CADA COMPRIMI	ENV	30	COM	640,372	256,149	107,136	42,856



ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
161,051	64,421	88,904	35,562	77,572	31,029	85,069	34,028	85,086	34,035	79,335	31,754	91,566	36,627	86,610	34,644	75,765	30,304
23,715	9,486	13,091	5,237	11,423	4,570	12,526	5,011	12,529	5,012	11,682	4,673	13,483	5,394	12,753	5,102	11,158	4,458
2,605,942	1,042,377	1,438,542	575,417	1,255,180	502,072	1,376,487	550,595	1,376,753	550,702	1,283,709	513,484	1,481,618	592,648	1,401,420	560,568	1,225,900	490,357
10,396,810	4,158,724	5,739,286	2,295,715	5,007,737	2,003,095	5,491,710	2,196,684	5,492,771	2,197,109	5,121,557	2,048,623	5,911,145	2,364,458	5,591,184	2,236,474	4,890,926	1,956,368
48,293	19,318	26,659	10,664	23,281	9,305	25,509	10,204	25,514	10,206	23,790	9,516	27,457	10,983	25,971	10,389	22,718	9,083
999,497	399,739	551,746	220,699	481,418	192,568	527,945	211,178	528,047	196,944	492,360	227,307	537,508	215,004	470,189	215,004	470,189	188,072
947,250	378,900	522,905	209,162	456,254	182,502	500,348	200,140	500,445	200,178	466,624	186,650	538,563	215,426	509,411	203,765	445,612	178,240
595,533	238,214	328,748	131,500	286,845	114,738	314,567	125,827	314,628	125,852	293,364	117,346	338,592	135,437	320,265	128,106	280,153	112,058
2,382	460	1,148	504	1,258	470	1,258	504	1,259	504	1,174	470	1,252	542	1,120	513	445	199
38	16	20	9	8	8	20	8	20	8	19	8	22	9	21	9	19	5
14,157	5,663	7,815	3,126	6,819	2,728	7,478	2,992	7,479	2,992	6,974	2,790	8,049	3,220	7,613	3,046	6,661	2,661
82,345	32,938	45,456	18,183	39,662	15,865	43,495	17,398	43,504	17,402	40,564	16,226	46,817	18,229	44,283	17,714	38,738	15,492
15,946	6,379	8,803	3,522	7,681	3,073	8,423	3,370	8,423	3,370	7,855	3,142	9,067	3,627	8,576	3,431	7,502	2,996
3,267	1,307	1,804	722	1,574	630	1,726	691	1,726	691	1,609	644	1,858	744	1,757	703	1,536	610
10,509	4,124	5,691	2,277	4,965	1,986	5,445	2,178	5,446	2,179	5,078	2,032	5,861	2,345	5,544	2,218	4,851	1,937
22,392	8,957	12,361	4,945	10,785	4,314	11,828	4,732	11,830	4,732	11,031	4,413	12,731	5,093	12,042	4,817	10,533	4,209
12,583	5,034	6,946	2,779	6,061	2,425	6,646	2,659	6,648	2,660	6,198	2,480	7,154	2,862	6,767	2,707	5,918	2,363
12,739	5,096	7,032	2,813	6,136	2,455	6,729	2,692	6,730	2,692	6,276	2,511	7,243	2,898	6,851	2,741	5,993	2,395
7,147	2,859	3,945	1,578	3,442	1,377	3,775	1,510	3,776	1,511	3,521	1,409	4,063	1,626	3,843	1,538	3,363	1,341
2,328	932	1,285	492	1,121	449	1,230	492	1,230	492	1,147	459	1,324	530	1,252	501	1,094	436
6,553	2,622	3,617	1,447	3,156	1,263	3,461	1,385	3,462	1,385	3,228	1,292	3,726	1,491	3,524	1,410	3,083	1,229
11,822	4,729	6,526	2,611	5,694	2,278	6,245	2,498	6,246	2,499	5,824	2,330	6,722	2,689	6,358	2,544	5,562	2,220
5,241	2,097	2,893	1,158	2,524	1,010	2,768	1,108	2,769	1,108	2,582	1,033	2,980	1,192	2,818	1,128	2,466	982
221,632	88,653	122,346	48,939	106,751	42,701	117,068	46,828	117,091	46,837	109,178	43,672	126,010	50,404	119,189	47,676	104,261	41,699
216,104	86,442	119,295	47,718	104,089	41,636	114,149	45,669	114,171	45,669	106,455	42,582	122,861	49,147	116,216	46,487	101,663	40,662
59,793	23,918	33,007	13,203	28,800	11,520	31,584	12,634	31,590	12,636	29,455	11,782	33,996	13,599	32,156	12,863	28,127	11,249
216,902	86,761	119,735	47,894	104,473	41,790	114,570	45,837	114,592	45,837	106,848	42,740	123,321	49,329	116,645	46,658	102,037	40,811
101,377	4,055	5,596	2,239	4,883	1,954	5,355	2,143	5,356	2,143	4,994	1,998	5,764	2,306	5,452	2,181	4,766	1,901
523,854	209,542	289,180	115,672	252,320	100,928	276,706	110,683	276,759	110,704	258,055	103,222	297,840	119,136	281,718	112,688	246,435	98,570
57,326	22,931	31,646	12,659	27,812	11,045	30,281	12,113	30,286	12,115	28,240	11,296	32,593	13,038	30,829	12,332	26,969	10,784
440	176	243	98	212	85	232	93	216	93	216	100	236	100	207	95	207	79
284	114	157	63	137	55	150	61	150	61	140	56	161	65	152	61	132	50
232,767	93,107	128,493	51,398	112,115	44,846	122,950	49,180	122,974	49,190	114,663	45,866	132,340	52,956	125,177	50,071	109,497	43,796
51,134	20,454	28,227	11,291	24,629	9,852	27,009	10,804	27,015	10,806	25,189	10,076	29,072	11,629	27,499	11,000	24,055	9,618
16,331	6,533	9,015	3,606	7,866	3,147	8,626	3,451	8,627	3,451	8,044	3,218	9,285	3,714	8,782	3,513	7,682	3,070
264,766	105,907	146,157	58,463	127,527	51,011	139,852	55,941	139,879	55,952	130,426	52,171	150,533	60,214	142,385	56,954	124,552	49,818
43,837	17,535	24,199	9,680	21,114	8,446	23,155	9,262	23,160	9,264	21,594	8,638	24,924	9,970	23,574	9,430	20,622	8,245
15,579	6,232	8,600	3,440	7,504	3,002	8,229	3,293	8,231	3,293	7,675	3,070	8,858	3,544	8,378	3,352	7,329	2,926
30,369	12,148	16,765	6,706	14,628	5,852	16,041	6,417	16,045	6,418	14,960	5,984	17,267	6,907	16,332	6,533	14,286	5,711
73,581	29,433	40,618	16,248	35,441	14,177	38,866	15,547	38,874	15,550	36,247	14,499	41,835	16,734	39,570	15,828	34,614	13,842
1,393	558	769	308	671	269	736	295	736	295	686	275	792	317	749	300	654	258
8,909	3,564	4,918	1,968	4,291	1,717	4,705	1,882	4,706	1,883	4,388	1,756	5,065	2,026	4,791	1,917	4,190	1,672
276,343	110,538	152,548	61,020	133,104	53,242	145,968	58,388	145,996	58,399	136,129	54,452	148,612	62,847	148,612	59,445	129,998	51,994
14,054	5,622	7,759	3,104	6,770	2,708	7,424	2,970	7,425	2,970	6,924	2,770	7,991	3,197	7,558	3,024	6,612	2,640
200,596	80,239	110,734	44,294	96,019	38,648	105,957	42,383	105,978	42,392	98,816	39,527	114,050	45,620	107,877	43,151	94,365	37,742
5,341	2,137	2,949	1,180	2,573	1,030	2,822	1,129	2,822	1,129	2,631	1,053	3,037	1,215	2,872	1,149	2,513	1,001
61,090	24,436	33,723	13,490	32,268	12,908	34,274	12,910	34,274	12,910	30,093	12,038	34,733	13,894	32,853	13,142	28,738	11,490
277,191	110,877	153,016	61,207	133,912	53,405	146,415	58,566	146,444	58,578	136,547	54,619	157,598	63,040	149,067	59,627	130,596	52,155
154,579	61,832	85,331	34,133	74,445	29,782	81,661	32,661	81,666	32,667	76,147	30,459	83,155	33,155	77,528	33,252	72,718	29,083
6,122	2,449	3,379	1,352	2,949	1,180	3,234	1,294	3,234	1,294	3,016	1,207	3,481	1,393	3,292	1,317	2,879	1,148
4,095	1,638	2,261	905	1,972	789	2,163	866	2,163	866	2,017	807	2,328	932	2,202	881	1,928	766
27,986	11,195	15,449	6,180	13,479	5,392	14,782	5,914	14,785	5,914	13,786	5,515	15,911	6,365	15,050	6,020	13,164	5,263
31,533	12,614	17,407	6,963	15,189	6,076	16,656	6,663	16,660	6,664	15,534	6,214	17,929	7,172	16,958	6,784	14,835	5,930
164,087	65,635	90,590	36,232	79,034	31,614	86,672	34,669	86,679	34,676	80,851	32,333	93,292	37,317	88,242	35,297	77,191	30,874
1,486,958	594,784	820,836	328,335	716,210	286,484	785,428	314,172	785,479	314,232	732,488	292,996	845,415	338,166	799,654	319,622	699,503	279,798
7,797	3,119	4,304	1,722	3,756	1,503	4,118	1,648	4,119	1,648	3,841	1,537	4,433	1,774	4,193	1,678	3,688	1,461
3,506	1,403	1,935	774	1,689	676	1,852	741	1,852	741	1,727	691	1,993	798	1,885	754	1,649	657
25,964	10,386	14,333	5,734	12,506	5,003	13,715	5,486	13,717	5,487	12,790	5,116	14,762	5,905	13,963	5,586	12,214	4,882

ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
4.669	1.868	2.578	1.032	2.249	900	2.466	987	2.467	987	2.300	920	2.655	1.062	2.511	1.005	2.197	875
72.076	28.831	39.788	15.916	34.716	13.887	38.071	15.229	38.079	15.232	35.505	14.202	40.979	16.392	38.761	15.505	33.905	13.558
177.189	70.876	97.813	34.138	93.612	37.445	93.612	37.445	93.612	37.445	93.612	37.445	93.612	37.445	93.612	37.445	93.612	37.445
1.331.590	532.636	735.069	294.028	641.375	256.550	703.361	281.345	703.496	281.399	655.953	263.382	757.080	302.832	716.101	286.441	626.413	250.562
272.786	109.115	150.585	60.234	131.391	52.557	144.089	57.636	144.117	57.647	134.377	53.751	155.094	62.038	146.699	58.680	128.323	51.326
1.997.241	798.897	1.102.524	441.010	961.993	384.798	1.054.965	421.986	1.055.169	422.068	983.858	393.544	1.135.539	454.216	1.074.074	429.630	939.552	375.816
861	345	475	190	414	166	454	182	454	182	424	170	489	196	463	186	404	158
7.094	2.838	3.916	1.567	3.417	1.367	3.747	1.499	3.748	1.500	3.494	1.398	4.033	1.614	3.815	1.526	3.337	1.332
24.537	9.837	13.575	5.430	11.845	4.738	12.990	5.196	12.992	5.197	12.114	4.846	13.982	5.593	13.225	5.290	11.569	4.627
83.477	32.539	44.938	17.924	39.182	15.678	42.977	17.175	42.977	17.175	40.076	16.029	46.250	18.502	43.471	17.498	38.281	15.306
156.457	62.583	86.368	34.548	75.359	30.144	82.642	33.057	82.658	33.064	77.072	30.829	88.954	35.582	84.139	33.656	73.601	29.435
951.427	380.571	525.210	210.084	488.265	183.306	502.554	201.022	502.651	201.061	468.681	187.473	540.937	216.375	511.657	204.663	447.578	179.029
44.323	17.730	24.467	9.787	21.349	8.540	23.412	9.365	23.417	9.367	21.834	8.734	25.200	10.080	23.836	9.535	20.851	8.338
170	68	94	38	82	33	90	36	90	36	84	34	97	39	92	37	80	30
4.075	1.630	2.249	861	1.963	786	2.152	862	2.007	803	2.007	803	2.007	803	2.007	803	2.007	803
217.558	87.024	120.098	48.040	104.790	41.916	114.917	45.967	114.939	45.976	107.171	42.869	123.694	49.478	116.998	46.800	102.346	40.934
1.639.719	655.888	905.164	362.066	789.789	315.916	866.118	346.448	866.285	346.514	807.739	323.086	932.268	372.908	881.806	352.723	771.566	308.543
5.083	2.026	2.795	1.118	2.439	976	2.674	1.070	2.675	1.070	2.494	998	2.879	1.152	2.723	1.090	2.382	949
55.606	22.243	30.696	12.279	26.783	10.714	29.372	11.749	29.377	11.751	27.592	10.957	31.615	12.646	29.904	11.962	26.159	10.460
2.510	1.004	1.386	555	1.209	484	1.326	531	1.237	495	1.350	571	1.427	571	1.350	540	1.183	469
160.251	64.101	88.462	35.385	77.186	30.875	84.646	33.889	84.662	33.865	78.941	31.577	91.111	36.445	86.179	34.472	75.387	30.151
59.274	23.710	32.720	13.088	28.550	11.420	31.309	12.524	31.315	12.526	29.199	11.680	33.700	13.480	31.876	12.751	27.882	11.151
90.704	36.282	50.071	20.029	43.689	17.476	47.911	19.165	47.920	19.168	44.682	17.873	51.570	20.628	48.779	19.512	42.668	17.063
2.929	1.172	1.617	647	1.411	565	1.547	619	1.548	620	1.443	578	1.666	667	1.576	631	1.379	546
9.861	3.945	5.444	2.178	4.750	1.900	5.209	2.084	5.210	2.084	4.858	1.944	5.607	2.243	5.303	2.122	4.639	1.851
620	248	342	137	298	120	327	131	327	131	305	122	333	141	323	134	283	113
3.762	1.505	2.077	831	1.812	795	1.988	795	1.853	742	2.139	810	2.023	856	2.023	856	2.023	856
613	246	338	136	295	118	324	130	324	130	302	121	349	140	330	132	288	112
18.646	7.459	10.293	4.118	8.981	3.593	9.849	3.940	9.851	3.941	9.185	3.674	10.601	4.241	10.027	4.011	8.769	3.503
15.101	6.041	8.336	3.335	7.274	2.910	7.978	3.191	7.978	3.192	7.439	3.249	8.586	3.435	8.121	3.249	7.104	2.837
1.916	767	1.058	424	923	370	1.012	405	1.012	405	944	378	1.089	436	1.030	412	903	358
14.692	5.877	8.111	3.245	7.077	2.831	7.761	3.105	7.762	3.105	7.238	2.896	8.354	3.342	7.901	3.161	6.913	2.761
4.631	1.933	2.667	1.067	2.327	931	2.552	1.021	2.552	1.021	2.380	952	2.747	1.099	2.598	1.040	2.274	907
155.015	62.006	85.572	34.229	74.665	29.866	81.881	32.753	81.897	32.759	76.362	30.545	88.135	35.254	83.364	33.346	72.922	29.166
103.995	41.598	57.408	22.964	50.090	20.036	54.931	21.973	54.942	21.977	51.229	20.492	59.127	23.651	55.926	22.371	48.921	19.565
178.946	71.579	98.782	39.513	86.191	34.477	94.521	37.809	94.539	37.816	88.150	35.260	101.740	40.696	96.233	38.494	84.182	33.669
2.360	944	1.303	522	1.137	455	1.247	499	1.247	499	1.163	466	1.342	537	1.270	508	1.111	442
1.660.676	664.271	916.733	366.694	799.883	319.954	877.187	350.875	877.357	350.943	818.063	327.226	944.184	377.674	893.076	357.231	781.225	312.486
577.507	231.003	318.797	127.519	278.162	111.265	305.045	122.042	305.104	122.042	284.485	113.794	328.343	131.338	310.571	124.229	271.673	108.665
18.010	7.204	9.942	3.977	8.674	3.400	9.513	3.806	9.515	3.806	8.872	3.549	10.239	4.096	9.685	3.874	8.471	3.384
10.412	4.165	5.748	2.300	5.015	2.006	5.500	2.200	5.501	2.201	5.129	2.052	5.920	2.568	5.600	2.240	4.898	1.958
1.525.321	610.129	842.013	336.806	734.688	293.876	805.691	322.277	805.847	322.339	751.386	300.555	867.227	346.891	820.285	328.114	717.550	287.017
331.917	132.677	183.267	63.949	159.871	63.949	175.322	70.143	175.356	70.143	163.505	65.402	188.713	75.486	178.498	71.400	156.143	62.452
231.480	92.592	127.783	51.114	111.495	44.598	122.270	48.908	122.284	48.918	114.029	45.612	131.609	52.644	124.485	49.794	108.894	43.555
10.116	4.047	5.585	2.234	4.873	1.954	5.345	2.138	5.345	2.138	4.984	1.994	5.752	2.301	5.441	2.177	4.758	1.900
3.024	1.210	1.669	668	1.457	583	1.597	639	1.598	640	1.490	596	1.626	651	1.626	651	1.424	565
31.237	12.495	17.243	6.898	15.045	6.018	16.499	6.600	16.503	6.602	15.387	6.155	17.760	7.104	16.798	6.720	14.695	5.874
23.977	9.591	13.236	5.295	11.549	4.620	12.665	5.066	12.667	5.067	11.811	4.725	13.632	5.453	12.894	5.158	11.280	4.509
85.312	34.125	47.095	18.838	41.092	16.437	45.063	18.026	45.072	18.029	42.026	16.811	48.505	19.402	45.879	18.352	40.133	16.049
10.283	4.114	5.676	2.271	4.953	1.982	5.432	2.174	5.433	2.174	5.065	2.026	5.846	2.359	5.530	2.212	4.837	1.931
89	36	49	20	43	18	47	19	47	19	44	18	51	21	48	20	43	14
27	11	15	6	13	6	14	6	14	6	13	6	15	6	14	6	14	2
281.72	11.269	15.552	6.221	13.569	5.428	14.881	5.953	14.884	5.954	13.878	5.552	16.017	6.407	15.150	6.060	13.252	5.297
82	33	45	18	39	16	43	18	43	18	40	16	47	19	44	18	40	13
113.033	45.214	62.397	24.959	54.444	21.778	59.706	23.887	59.717	23.887	55.681	22.273	64.266	25.707	60.787	24.315	53.176	21.267
2.473.736	989.495	1.365.510	546.225	1.191.502	476.601	1.306.655	522.662	1.306.907	522.763	1.218.583	487.434	1.406.452	562.581	1.330.323	532.130	1.163.708	465.481
16.817	6.727	9.284	3.714	8.100	3.240	8.883	3.554	8.885	3.554	8.285	3.314	9.162	3.825	9.044	3.618	7.912	3.163
375.299	150.120	207.174	82.870	180.767	72.307	198.237	79.295	198.276	79.311	184.876	73.951	213.778	85.352	201.828	80.732	176.550	70.616
15.644	6.258	8.636	3.455	7.535	3.014	8.263	3.306	8.265	3.306	7.706	3.083	8.894	3.558	8.413	3.366	7.359	2.940



ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
1,274,999	510,000	703,829	281,532	614,117	245,647	673,468	269,388	673,598	269,440	628,075	251,230	724,905	289,962	685,667	274,267	599,792	239,914
210,634	84,254	116,275	46,510	101,454	44,504	111,259	44,504	111,281	44,513	103,760	41,504	119,757	47,903	113,274	45,310	99,088	39,633
338,203	135,282	186,696	74,679	162,899	66,641	178,677	71,458	178,677	76,915	166,602	66,641	192,287	76,915	181,878	72,752	159,098	63,635
433,773	173,510	239,453	95,782	208,931	83,973	229,124	91,650	229,168	91,668	213,680	85,472	246,623	98,650	233,274	93,310	204,056	81,617
417,060	166,824	230,227	92,091	200,881	80,353	220,296	88,119	220,338	88,136	205,447	82,179	237,121	94,849	224,286	89,715	196,195	78,474
2,402	961	1,326	531	1,157	463	1,269	508	1,183	508	1,183	474	1,366	547	1,292	517	1,129	448
298,284	119,314	164,659	68,864	143,671	57,469	157,557	63,035	157,587	63,035	146,937	58,775	169,590	67,836	160,410	64,164	140,320	56,126
1,033,692	413,477	570,622	228,249	497,889	199,156	546,013	218,446	546,113	203,682	509,205	203,682	587,709	235,084	555,897	222,359	486,275	194,507
779,087	311,635	430,074	172,030	375,255	150,102	411,522	164,609	411,601	164,641	383,784	177,181	442,952	177,181	418,976	167,591	366,502	146,598
24,193	9,678	13,355	5,112	12,779	4,662	14,722	5,113	14,768	5,113	13,785	4,768	15,382	5,502	13,010	5,204	11,382	4,549
1,503	602	829	332	724	290	793	318	794	318	740	296	854	342	808	324	705	278
12,828	5,132	7,081	2,833	6,179	2,472	6,776	2,711	6,777	2,711	6,319	2,528	7,293	2,918	6,899	2,760	6,035	2,410
10,681	4,273	5,896	2,359	5,145	2,058	5,642	2,257	5,643	2,258	5,262	2,105	6,073	2,430	5,744	2,298	5,023	2,004
67,588	27,036	37,310	14,924	32,554	13,022	35,701	14,284	35,708	14,284	33,294	13,318	38,427	15,371	36,347	14,539	31,796	12,715
343,587	137,435	189,668	75,868	166,197	66,197	181,486	72,595	181,521	72,609	169,254	67,702	195,347	78,139	184,774	73,910	161,632	64,649
43,730	17,492	24,140	9,656	21,063	8,426	23,099	9,240	23,103	9,242	21,542	8,617	24,863	9,946	23,517	9,407	20,572	8,225
188,596	75,439	104,109	41,644	90,839	36,336	99,618	39,848	99,638	39,856	92,904	37,162	107,227	42,891	101,423	40,570	88,721	35,484
74,285	29,714	41,007	16,403	35,780	14,312	39,238	15,696	39,246	15,699	36,593	14,638	42,235	16,894	39,949	15,980	34,944	13,975
7,138	2,866	3,940	1,576	3,438	1,376	3,770	1,508	3,771	1,509	3,516	1,407	4,058	1,624	3,839	1,536	3,360	1,340
57,747	23,099	31,878	12,752	27,815	11,126	30,503	12,202	30,509	12,204	28,447	11,379	31,379	13,134	31,055	12,422	27,166	10,862
28,370	11,348	15,661	6,265	13,665	5,466	14,988	5,994	14,988	5,996	13,975	5,590	16,130	6,452	15,257	6,103	13,346	5,337
58,397	23,359	32,236	12,895	28,127	11,251	30,846	12,339	30,852	12,341	28,767	11,507	33,202	13,281	31,405	12,562	27,471	10,984
179,829	71,932	99,270	39,708	86,617	34,647	94,998	37,996	95,006	38,003	88,586	35,435	102,243	40,898	96,708	38,684	84,597	33,833
2,359,598	943,840	1,302,554	521,022	1,136,526	454,611	1,246,366	498,643	1,246,607	498,643	1,162,358	464,944	1,341,558	536,624	1,268,942	507,577	1,110,017	444,002
22,796	9,119	12,584	5,034	10,980	4,392	12,044	4,818	12,044	4,818	11,230	4,492	12,961	5,185	12,259	4,904	10,723	4,287
1,633	654	902	361	787	315	863	346	863	346	805	322	929	372	878	352	767	293
3,190	1,276	1,761	705	1,685	674	1,685	674	1,685	674	1,571	629	1,715	726	1,685	686	1,500	597
99,117	39,647	54,715	21,866	47,741	19,097	52,355	20,942	52,365	20,946	48,826	19,531	56,354	22,542	53,303	21,322	46,627	18,647
2,745	1,098	1,515	606	1,322	529	1,450	580	1,450	580	1,352	541	1,560	624	1,476	591	1,290	514
55	22	30	12	26	11	29	12	29	12	27	11	31	13	29	12	24	5
12,742	5,097	7,034	2,814	6,137	2,455	6,732	2,693	6,732	2,693	6,277	2,511	7,244	2,898	6,852	2,741	5,995	2,396
98,191	39,277	54,204	21,682	47,295	18,918	51,866	20,747	51,876	20,751	48,370	19,348	55,827	22,331	52,805	21,122	46,193	18,475
119,779	47,912	66,121	26,449	57,693	23,078	63,288	25,308	63,288	25,313	59,004	23,602	68,101	26,721	65,346	25,766	56,346	22,533
1,354,872	541,949	747,922	299,169	652,589	261,036	715,659	286,264	715,797	286,319	667,422	266,969	770,318	308,128	728,622	291,449	637,366	254,944
183,880	73,552	101,506	40,603	88,568	35,428	97,128	38,859	97,147	38,889	90,581	36,233	104,546	41,819	98,887	39,555	86,503	34,597
94,771	37,885	52,283	20,914	45,618	18,248	50,027	20,011	50,037	20,015	46,655	18,662	53,848	20,374	50,933	22,459	44,555	17,818
104,404	41,762	57,634	23,054	50,288	20,116	55,148	22,064	55,158	22,064	51,431	20,573	59,360	23,744	56,147	22,459	49,114	19,641
32,767	13,107	18,088	7,236	15,783	6,314	17,308	6,924	17,311	6,925	16,141	6,457	18,630	7,452	17,621	7,049	15,415	6,161
3,257	1,303	1,728	720	1,569	628	1,721	689	1,721	689	1,605	642	1,852	741	1,752	701	1,533	609
8,786	3,257	4,850	1,728	4,232	1,604	4,642	1,604	4,642	1,604	4,328	1,604	4,996	1,812	4,725	1,812	4,333	1,609
86,406	34,563	47,699	19,080	41,619	16,648	45,641	18,257	45,650	18,260	42,565	17,026	49,127	19,651	46,468	18,588	40,647	16,256
3,061	1,225	1,690	676	1,474	590	1,617	647	1,617	647	1,508	604	1,646	659	1,439	659	1,439	572
149,045	59,618	82,277	32,911	71,789	28,716	78,727	31,491	78,743	31,498	73,421	29,369	84,740	33,896	80,154	32,062	70,116	28,043
4,925	1,970	2,719	1,088	2,372	949	2,601	1,041	2,602	1,041	2,426	971	2,800	1,120	2,649	1,060	2,318	924
12,632	5,053	6,973	2,790	6,084	2,434	6,672	2,669	6,674	2,670	6,223	2,490	6,793	2,783	6,439	2,718	5,943	2,372
11,973	4,790	6,609	2,644	5,767	2,307	6,324	2,530	6,325	2,530	5,898	2,360	6,607	2,723	6,439	2,576	5,633	2,250
5,238	2,096	2,891	1,157	2,523	1,010	2,767	1,107	2,767	1,107	2,580	1,032	2,978	1,192	2,817	1,127	2,463	981
61	25	34	14	30	12	32	13	32	13	30	12	35	14	33	14	30	9
16,760	6,704	9,252	3,701	8,073	3,230	8,855	3,542	8,855	3,542	8,256	3,303	9,529	3,812	9,013	3,606	7,884	3,150
54,371	21,749	30,014	12,006	26,188	10,476	28,719	11,488	28,725	11,490	26,783	10,714	30,913	12,366	29,239	11,696	25,577	10,226
37,443	10,978	15,149	5,288	14,496	5,199	14,998	5,408	14,998	5,408	14,578	5,200	15,603	5,603	14,755	5,904	12,909	5,159
224,339	129,760	179,076	61,061	156,250	62,500	171,351	68,541	171,364	68,554	159,802	63,921	184,438	73,776	174,455	69,782	152,605	61,038
126,258	50,504	69,698	27,880	60,814	24,326	66,691	26,677	66,704	26,682	62,196	24,879	71,785	28,714	67,899	27,160	59,595	23,753
111,979	44,792	61,815	24,726	53,936	21,575	59,149	23,660	59,160	23,664	55,162	22,065	63,666	25,467	60,220	24,088	52,679	21,069
448,457	179,383	247,559	99,024	216,004	86,402	236,880	94,771	236,926	94,771	220,914	88,366	254,972	101,989	241,171	96,469	210,968	84,383
5,073	2,030	2,800	1,120	2,443	978	2,680	1,072	2,680	1,072	2,499	1,000	2,884	1,154	2,728	1,092	2,387	952
2,880	1,152	1,590	636	1,387	555	1,521	609	1,521	609	1,419	568	1,637	655	1,549	620	1,355	538
1,374,539	549,816	758,778	303,512	662,062	264,825	726,046	290,419	726,187	290,475	677,109	270,844	781,499	312,600	739,198	295,680	646,617	258,743

ABRIL	MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
26,360	10,544	5,821	12,896	5,079	5,570	13,923	5,571	12,985	5,194	14,987	5,995	14,176	5,671	12,399	4,956	
37,229	14,892	8,221	17,932	7,173	7,868	19,665	7,868	18,339	7,336	21,167	8,467	20,021	8,009	17,513	7,002	
919,535	367,814	203,042	442,904	177,162	194,284	485,803	194,284	485,803	181,889	522,805	209,122	494,507	197,803	432,025	173,025	
932,246	372,899	514,622	449,026	179,611	196,969	492,422	196,969	492,422	183,693	530,032	212,013	501,342	200,537	438,552	175,417	
2,815,163	1,046,066	1,443,632	577,453	503,849	552,544	1,381,358	552,544	1,286,251	515,301	1,486,860	594,744	1,406,379	562,552	1,230,237	492,092	
1,430,315	572,126	315,828	688,927	275,571	302,204	755,654	302,204	755,654	302,262	1,481,834	325,285	769,193	307,678	672,885	269,138	
26,817	10,727	5,922	12,916	5,167	5,666	14,168	5,666	14,168	5,284	15,247	6,099	14,421	5,769	12,915	5,042	
32,651	13,061	7,210	15,727	6,291	6,899	17,247	6,899	17,250	6,434	18,564	7,426	17,559	6,142	15,362	5,042	
470	188	104	287	91	100	248	100	232	93	267	102	253	102	221	84	
923,493	369,398	509,790	203,916	177,925	195,158	487,800	195,158	487,894	181,969	525,056	210,023	496,635	198,654	434,436	173,772	
43,074	17,230	23,778	20,747	8,299	9,101	22,752	9,101	22,757	8,488	24,499	9,796	23,164	9,266	20,263	8,103	
315,687	126,275	71,946	156,938	62,776	68,842	172,139	68,842	172,139	68,856	175,250	71,946	169,770	70,090	153,277	61,308	
82,993	33,198	18,326	39,975	15,990	17,536	43,838	17,536	43,847	16,354	47,186	18,875	44,632	17,853	39,043	15,614	
36,018	14,408	7,954	17,349	6,940	7,610	19,029	7,610	17,743	7,098	20,479	8,192	19,370	7,748	16,945	6,371	
17,355	7,174	3,961	8,639	3,456	3,790	9,474	3,790	8,835	3,534	10,197	4,079	9,645	3,858	8,437	3,371	
202,684	81,074	44,755	97,625	39,050	42,824	107,080	42,824	99,844	39,938	115,236	46,095	108,999	43,600	95,346	38,136	
2,099,539	839,816	463,598	1,011,266	404,507	443,600	1,109,000	443,600	1,034,251	413,701	1,193,701	477,481	1,129,088	451,636	987,675	395,066	
1,023,064	409,226	564,756	492,770	197,108	216,158	540,394	216,158	503,970	201,588	581,667	232,667	550,182	220,073	481,277	192,506	
2,040,075	816,030	450,468	982,625	393,050	431,036	1,077,590	431,036	1,004,959	401,984	1,159,893	463,958	1,097,109	438,844	959,704	383,878	
3,575	1,430	790	1,722	689	756	1,888	756	1,761	705	2,032	813	1,922	769	1,682	669	
118,877	47,551	26,250	57,259	22,904	25,117	62,804	25,117	58,560	23,424	67,588	27,036	63,930	25,572	55,924	22,366	
31,317	12,457	17,854	14,949	59,980	65,777	164,441	65,777	153,357	61,343	177,000	70,800	167,419	66,968	146,451	58,577	
47,506	19,003	10,490	22,882	9,153	25,098	52,000	25,098	23,402	9,361	27,010	10,804	25,347	10,334	8,936	3,371	
512,913	205,166	283,140	113,256	98,820	108,371	270,979	108,371	252,665	101,066	291,618	116,648	275,834	110,334	241,287	96,512	
1,112,838	445,136	245,726	536,011	214,405	235,126	587,914	235,126	548,194	219,278	632,709	235,084	598,461	239,385	523,508	209,399	
1,849	740	409	891	357	391	977	391	911	365	1,052	421	995	398	870	344	
24,438	9,776	5,396	11,771	4,709	5,164	12,038	5,164	12,038	4,816	13,894	5,558	13,142	5,257	11,496	4,594	
10,904	4,362	2,408	5,252	2,101	2,304	5,759	2,304	5,371	2,149	6,199	2,480	5,864	2,346	5,129	2,048	
9,178	3,672	2,027	4,421	1,769	1,940	4,848	1,940	4,521	1,809	5,218	2,088	4,936	1,975	4,316	1,721	
3,505,078	1,402,312	1,935,273	774,100	1,688,597	675,439	1,851,791	675,439	1,726,977	690,791	1,993,224	797,290	1,885,334	754,134	1,649,208	659,679	
116,900	46,760	25,813	56,306	22,523	24,700	61,748	24,700	57,586	23,035	66,464	26,586	62,867	25,147	54,994	21,994	
35,999	14,400	19,872	17,339	6,936	7,606	19,019	7,606	17,733	7,094	20,467	8,187	19,360	7,772	16,936	6,772	
1,873,625	749,450	1,034,286	413,715	360,981	395,668	989,661	395,668	922,964	369,186	1,065,257	426,103	1,007,596	403,039	881,400	352,557	
444,023	177,610	245,111	213,869	85,548	93,816	234,538	93,816	218,730	87,492	252,451	100,981	238,786	95,515	208,880	83,547	
4,140	1,656	914	1,994	798	875	2,187	875	2,039	816	2,354	962	2,226	891	1,950	776	
4,226	1,691	893	2,036	894	2,082	2,333	894	2,082	833	2,403	962	2,273	910	1,988	790	
12,944	5,178	2,859	6,235	2,494	2,736	6,377	2,736	6,377	2,551	7,360	2,944	6,961	2,785	6,089	2,432	
33,707	13,483	18,607	16,235	6,494	7,122	17,808	7,122	16,604	6,642	19,164	7,666	18,127	7,251	15,856	6,339	
389,896	155,959	215,231	86,093	75,119	205,947	82,395	205,947	192,066	76,827	221,676	86,671	209,677	83,871	183,416	73,363	
798,537	319,415	440,812	176,325	153,850	168,719	421,878	168,719	393,366	157,347	454,012	181,605	429,437	171,775	375,653	150,256	
19,486	7,795	4,303	9,386	3,755	4,118	10,295	4,118	9,599	3,840	11,079	4,432	10,479	4,192	9,166	3,663	
103,565	41,426	22,668	49,683	19,954	21,882	54,704	21,882	51,017	20,407	58,882	22,478	55,695	22,278	48,719	19,485	
1,385	554	306	667	267	293	732	293	682	273	787	315	745	298	652	258	
1,161	465	257	559	224	246	613	246	572	229	660	264	624	250	547	214	
14,463	5,786	3,194	6,966	2,787	3,056	7,124	3,056	6,712	2,850	8,223	3,290	7,777	3,111	6,803	2,717	
3,47	1,339	77	1,67	67	74	1,83	74	1,71	69	1,97	79	1,87	75	1,65	61	
13,436	5,375	2,967	6,471	2,589	2,839	7,097	2,839	6,618	2,648	7,639	3,056	7,225	2,890	6,319	2,523	
928,354	371,342	204,990	447,152	178,861	196,147	490,462	196,147	457,315	182,926	527,819	211,218	499,249	199,700	436,721	174,684	
135,450	54,180	74,772	29,909	65,241	28,619	71,546	28,619	66,724	26,690	77,011	30,805	72,842	29,137	63,720	25,485	
81	33	18	39	16	17	42	17	42	16	46	19	43	18	37	11	
77,092	30,837	17,023	37,132	14,853	16,289	40,721	16,289	37,976	15,191	43,831	17,533	41,458	16,584	36,266	14,501	
18,926	7,571	4,180	9,997	3,999	4,000	9,323	3,999	9,323	3,750	10,761	4,305	10,178	4,072	8,904	3,557	
3,239	1,296	716	1,560	624	685	1,711	685	1,596	639	1,842	737	1,742	697	1,523	606	
2,510	1,004	555	1,209	484	531	1,326	531	1,237	540	1,427	571	1,350	540	1,183	469	
42,085	16,834	9,293	20,271	8,109	8,894	22,234	8,894	20,731	8,293	23,928	9,572	22,632	9,053	19,798	7,916	
5,227	2,091	1,154	2,518	1,008	1,105	2,761	1,105	2,575	1,030	2,972	1,169	2,811	1,125	2,459	980	
14	6	3	7	3	3	7	3	7	3	8	4	7	3	6	-	
14,220	5,688	7,850	6,849	3,140	3,005	7,512	3,005	7,005	2,802	8,085	3,234	7,647	3,059	6,688	2,674	



2021
2021

ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
8,193	3,278	4,523	1,810	1,579	1,732	4,328	1,732	4,329	1,732	4,036	1,615	4,658	1,864	4,406	1,763	3,854	1,536
79,265	31,706	43,756	17,503	38,179	15,272	41,868	16,748	41,877	16,751	39,046	15,619	45,066	18,027	42,627	17,051	37,288	14,911
105	42	58	24	51	23	56	23	56	23	52	21	60	24	57	23	50	15
77	31	43	18	37	17	41	17	41	17	38	16	44	18	42	17	38	10
46,916	18,767	25,899	10,360	22,598	9,040	24,786	9,915	24,786	9,915	23,111	9,245	26,674	10,670	25,230	10,092	22,071	8,824
47,744	19,098	26,356	10,543	22,997	10,088	25,224	10,090	25,224	10,090	23,519	9,408	27,145	10,858	25,676	10,271	22,460	8,981
12,312	4,925	6,797	2,719	5,930	2,372	6,504	2,602	6,505	2,602	6,065	2,426	7,000	2,800	6,621	2,649	5,793	2,314
370	148	204	82	178	72	195	78	196	79	182	73	210	84	199	80	175	67
72,640	29,056	40,099	16,040	34,988	13,996	38,369	15,348	38,377	15,351	35,783	14,314	41,300	15,626	39,064	15,626	34,172	13,666
2,986	1,195	1,648	660	1,438	576	1,577	631	1,577	631	1,471	589	1,697	679	1,606	643	1,404	558
227,778	91,112	125,739	50,296	109,712	43,885	120,315	48,126	120,338	48,136	112,205	44,882	129,504	51,802	122,494	48,998	107,150	42,857
54,371	21,749	30,014	12,006	26,188	10,476	28,719	11,488	28,725	11,490	26,784	10,714	30,913	12,366	29,240	11,696	25,576	10,226
133,111	53,245	73,480	29,392	64,114	25,646	70,324	28,124	70,324	28,130	65,571	26,229	75,680	30,272	71,584	28,634	62,619	25,044
5,436	2,175	3,001	1,201	2,618	1,048	2,871	1,149	2,872	1,149	2,678	1,072	3,091	1,170	2,923	1,170	2,557	1,018
43,511	17,405	24,019	9,608	20,958	8,384	22,983	9,194	22,988	9,196	21,434	8,574	24,739	9,896	23,399	9,360	20,469	8,183
23,686	9,475	13,075	5,230	11,409	4,564	12,511	5,005	12,514	5,006	11,668	4,668	13,467	5,387	12,738	5,096	11,141	4,452
4,463	1,786	2,464	986	2,150	860	2,357	943	2,358	944	2,199	880	2,537	1,015	2,400	960	2,099	857
87	75	103	42	90	36	99	40	99	40	92	37	106	43	101	41	88	32
8,797	3,619	4,856	1,943	4,237	1,695	4,647	1,859	4,647	1,859	4,333	1,734	5,001	2,001	4,731	1,893	4,139	1,650
7,021	2,809	3,876	1,551	3,382	1,353	3,709	1,484	3,709	1,484	3,459	1,384	3,992	1,597	3,776	1,511	3,304	1,318
190,151	76,061	104,968	41,988	91,589	36,636	100,440	40,176	100,459	40,184	93,670	37,468	108,111	43,245	102,259	40,904	89,454	35,778
22,938	8,960	12,364	4,946	10,788	4,316	11,831	4,733	11,833	4,734	11,034	4,414	12,735	5,094	12,045	4,818	10,538	4,210
7,134	2,854	3,938	1,576	3,436	1,375	3,768	1,508	3,769	1,508	3,514	1,406	4,056	1,623	3,836	1,535	3,356	1,357
67,912	27,165	37,489	14,996	32,711	13,085	35,872	14,349	35,879	14,352	33,454	13,382	38,612	15,445	36,522	14,609	31,946	12,775
42,338	16,936	23,372	9,349	20,393	8,158	22,364	8,946	22,368	8,948	20,856	8,343	24,072	9,629	22,769	9,108	19,918	7,963
2,204	882	1,217	487	1,062	425	1,164	466	1,165	466	1,086	435	1,253	502	1,185	474	1,037	411
50,886	20,355	28,090	11,236	24,510	9,804	26,878	10,754	26,884	10,754	25,067	10,027	27,365	10,946	23,938	9,574	20,469	7,963
196,357	78,543	108,394	43,358	94,578	37,832	103,718	41,488	103,738	41,496	96,727	38,691	111,640	44,656	105,597	42,239	92,370	36,944
24	10	13	6	12	5	13	6	13	6	12	5	14	6	13	6	9	-
50,749	20,300	28,015	11,206	24,444	9,778	26,806	10,723	26,812	10,725	25,000	10,000	28,854	11,542	27,292	10,917	23,873	9,545
42,523	17,010	23,474	9,390	20,482	8,193	22,461	8,985	22,466	8,987	20,947	8,379	22,868	9,148	22,003	9,148	20,003	7,998
2,852	1,141	1,575	630	1,374	550	1,507	603	1,507	603	1,405	562	1,622	649	1,534	614	1,343	534
154,552	61,821	85,317	34,127	74,442	29,777	81,636	32,655	81,652	32,661	76,134	30,454	87,871	35,149	83,246	33,246	72,706	29,079
48,055	19,222	28,146	10,611	23,146	9,259	25,383	10,154	25,388	10,156	23,672	9,469	27,332	10,338	25,843	10,338	22,606	9,038
1,230,749	492,300	679,403	271,762	592,804	237,122	650,095	260,038	650,221	260,089	606,278	242,512	699,747	279,889	661,871	264,749	578,976	231,587
34,063	13,626	18,804	7,522	16,407	6,563	17,992	7,197	17,996	7,199	16,780	6,712	19,367	7,747	18,318	7,328	16,023	6,407
756	364	509	188	417	164	464	164	464	164	430	164	507	188	464	164	406	352
855,521	342,209	472,268	188,908	412,071	164,829	451,896	180,759	451,983	180,794	421,437	168,575	486,410	194,564	460,081	184,033	402,460	160,980
6,416	2,567	3,542	1,417	3,090	1,236	3,389	1,356	3,390	1,356	3,161	1,265	3,648	1,460	3,450	1,380	3,018	1,204
3,453	1,382	1,906	763	1,663	666	1,824	730	1,824	730	1,701	681	1,963	786	1,857	743	1,625	645
50,766	20,307	28,024	11,210	24,452	9,781	26,815	10,726	26,820	10,728	25,008	10,004	28,863	11,546	27,301	10,921	23,882	9,550
153,477	61,391	84,723	33,890	73,924	29,570	81,068	32,434	81,068	32,434	75,604	30,242	87,260	34,904	82,537	33,015	72,198	28,876
280,676	112,271	154,940	61,976	135,191	54,077	148,256	59,303	148,285	59,314	138,263	55,306	159,579	63,832	150,942	60,377	132,038	52,812
4,252	1,701	2,348	940	2,048	820	2,246	899	2,247	899	2,095	838	2,418	968	2,287	915	2,001	795
130,784	52,314	72,196	28,979	62,993	25,198	69,081	27,638	69,095	27,638	64,425	25,770	74,357	29,743	70,333	28,134	61,523	24,606
83,046	33,219	45,844	18,338	40,000	16,000	43,874	17,550	43,874	17,550	40,909	16,364	47,216	18,887	44,661	17,865	39,068	15,624
5,700	2,280	3,146	1,259	2,745	1,098	3,011	1,205	3,011	1,205	2,808	1,124	3,241	1,297	3,065	1,226	2,681	1,068
4,429	1,692	2,334	934	2,037	784	2,234	894	2,234	894	2,083	834	2,274	962	2,204	910	1,989	791
45,356	18,143	25,038	10,016	21,846	8,739	23,968	9,584	23,968	9,584	22,343	8,938	25,788	10,316	24,392	9,757	21,337	8,530
3,462	1,385	1,911	765	1,667	667	1,828	732	1,829	732	1,705	682	1,968	745	1,861	745	1,628	646
68,291	27,317	37,698	15,080	32,893	13,158	36,072	14,429	36,079	14,432	33,640	13,456	38,827	15,531	36,725	14,690	32,125	12,846
227	91	125	50	109	44	120	48	120	48	112	45	129	52	122	49	105	41
126	51	69	28	60	24	66	27	66	27	62	25	71	29	68	28	60	20
75,569	30,228	41,716	16,687	36,399	14,567	39,924	15,970	39,924	15,970	37,226	14,891	42,965	17,186	40,639	16,256	35,548	14,215
1,175	469	649	237	566	215	621	237	621	237	582	215	670	252	632	237	532	191
6,393	2,558	3,530	1,412	3,080	1,232	3,377	1,351	3,378	1,352	3,150	1,260	3,635	1,454	3,439	1,376	3,008	1,201
375	150	207	83	198	72	218	80	218	80	185	74	213	86	201	81	176	67
13,493	5,398	7,448	2,980	6,499	2,600	7,127	2,851	7,128	2,852	6,647	2,659	7,671	3,069	7,256	2,903	6,347	2,334

ABRIL	MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
214,967	85,987	47,467	103,541	41,417	113,548	45,420	113,570	45,428	106,895	42,358	122,220	48,888	115,605	46,242	101,126	40,447
9,881	3,953	2,182	4,760	1,904	2,088	2,088	5,221	2,089	4,868	1,948	5,618	2,248	5,314	2,126	4,648	1,855
6,295,665	2,918,266	3,475,357	3,032,376	1,212,951	3,325,670	1,330,176	3,326,083	1,330,434	3,101,298	1,240,520	3,579,424	1,431,770	3,438,675	1,354,270	2,961,643	1,184,654
1,401,551	560,621	773,689	309,476	675,072	740,314	296,126	740,457	296,183	690,416	276,167	796,857	318,743	753,724	301,490	659,325	263,728
22,187	8,875	12,248	4,900	11,719	11,719	10,930	11,722	4,689	10,930	4,372	12,615	10,436	11,932	4,171	10,436	4,171
6,144	2,458	1,357	2,960	1,184	3,246	1,299	3,246	1,299	3,027	1,211	3,493	1,398	3,304	1,322	2,890	1,151
9,487	3,795	5,237	4,569	1,828	5,011	2,005	5,012	2,005	4,673	1,870	5,594	2,158	5,102	2,041	4,464	1,782
32	8	16	32	7	17	7	17	7	16	7	18	8	17	7	16	7
9,863	3,946	5,445	4,751	1,901	2,084	2,084	5,211	2,085	4,859	1,944	5,608	2,244	5,304	2,122	4,641	1,853
8,253	3,302	4,556	3,975	1,590	4,359	1,744	4,360	1,744	4,066	1,627	4,692	1,877	4,438	1,776	3,884	1,550
2,877	1,151	1,588	636	1,386	608	1,126	2,814	1,126	2,624	1,050	3,028	1,146	2,864	1,146	2,507	998
5,326	2,131	2,940	1,176	2,565	2,813	1,126	2,814	1,126	2,624	1,050	3,028	1,146	2,864	1,146	2,507	998
116,410	46,564	64,261	25,705	56,070	61,489	24,596	61,501	24,601	57,344	22,938	66,185	26,474	62,603	25,042	54,760	21,899
107,578	43,032	59,386	23,755	51,816	56,824	22,730	56,835	22,734	52,994	21,198	61,164	24,466	57,853	23,142	50,606	20,238
859,999	344,000	474,740	189,896	414,228	454,261	181,705	454,349	181,740	423,643	169,458	488,955	195,582	462,489	184,996	404,564	161,821
296	119	163	142	57	156	63	156	63	145	58	168	66	159	64	139	51
41,781	16,713	23,065	20,125	8,050	22,070	8,828	22,074	8,830	20,582	8,233	23,755	9,502	22,469	8,988	19,656	7,860
202,939	81,176	112,027	44,811	97,748	107,195	42,878	107,216	42,887	99,970	43,988	115,382	46,153	109,137	43,655	95,467	38,185
215,444	86,178	118,930	47,572	103,771	113,800	45,520	113,822	45,529	106,129	42,452	122,491	48,997	115,861	46,345	101,351	40,537
12,551	5,021	6,929	2,772	5,322	6,630	2,652	6,631	2,653	6,183	2,474	7,136	2,855	6,750	2,700	5,903	2,358
10,074	4,030	5,561	2,225	4,852	5,322	2,129	5,322	2,129	4,962	2,291	5,727	2,291	5,417	2,189	4,739	1,892
66,949	26,780	46,416	58,416	23,367	64,061	25,625	64,074	25,630	59,743	23,898	68,954	27,582	65,222	26,089	57,053	22,818
5,652	2,261	3,120	2,722	1,089	2,985	1,194	2,986	1,195	2,784	1,114	3,213	1,286	3,039	1,216	2,660	1,060
10,018	4,048	55,267	22,107	48,223	52,883	19,290	52,894	19,290	49,319	19,728	56,922	22,769	53,841	21,537	47,098	18,835
48,806	19,523	26,942	10,777	23,508	25,780	10,312	25,785	10,314	24,042	9,617	27,749	11,100	26,247	10,499	22,960	9,181
16,010	6,404	8,838	3,536	7,772	8,457	3,383	8,458	3,384	7,887	3,155	9,103	3,642	8,610	3,444	7,531	3,008
1,035	414	571	229	499	547	219	547	219	588	204	588	236	557	204	486	191
1,778	712	981	393	856	939	376	939	376	876	351	1,011	405	956	383	836	329
41,923	16,770	23,142	20,193	8,078	22,144	8,858	22,148	8,860	20,652	8,261	23,835	9,534	22,545	9,018	19,723	7,885
217,697	108,679	149,983	59,994	130,866	143,513	57,406	143,541	57,417	133,840	53,536	154,474	61,790	146,113	58,446	127,813	51,120
15,352	6,141	8,475	3,390	7,395	8,109	3,245	8,111	3,245	7,563	3,026	8,729	3,492	8,256	3,303	7,223	2,885
1,724	690	951	381	332	910	364	911	365	849	340	980	392	927	371	811	322
1,390,704	556,282	767,702	307,081	669,848	734,727	293,891	734,727	293,891	685,073	274,030	790,690	316,276	747,891	299,157	654,223	261,686
1,341,157	536,463	740,350	296,140	645,983	708,414	283,366	708,551	283,421	660,665	264,266	762,520	305,008	721,246	288,499	630,913	252,362
6,288	2,516	3,471	1,389	3,029	3,321	1,329	3,322	1,329	3,097	1,239	3,575	1,430	3,381	1,353	2,959	1,180
363	146	201	81	175	192	77	192	77	179	72	207	83	195	78	170	65
795	318	439	176	383	420	168	420	168	392	157	452	181	428	172	373	146
103	42	57	23	50	54	22	54	22	51	21	59	24	55	22	49	17
37	15	21	9	18	20	8	20	8	18	8	21	9	20	8	18	7
91	37	50	20	44	48	20	48	20	45	21	52	21	49	20	44	13
47	19	26	11	22	25	10	25	10	23	10	26	11	25	10	20	5
56	23	31	13	27	30	12	30	12	28	12	32	13	30	12	25	6
168	68	93	38	81	89	36	89	36	83	34	96	39	91	37	80	27
22	9	16	6	11	12	6	12	6	11	6	13	7	12	6	11	6
54	22	40	16	35	38	14	38	14	35	14	41	17	39	16	34	9
71	29	40	16	35	38	14	38	14	35	14	41	17	39	16	34	9
339,332	135,733	187,320	74,928	163,443	179,239	71,696	179,274	71,710	167,158	66,864	192,929	77,172	182,486	72,995	159,630	63,847
57,747	23,059	31,878	12,752	27,814	30,503	12,202	30,508	12,204	28,447	11,379	32,832	13,133	31,055	12,422	27,166	10,862
392,941	157,177	216,913	86,766	189,265	207,556	83,023	207,596	83,039	193,566	77,427	223,408	89,364	211,316	84,527	184,850	73,935
1,056,211	422,485	583,054	233,222	508,736	557,902	223,161	558,010	223,204	520,299	208,120	600,513	240,206	568,008	227,204	496,868	198,743
200,494	80,198	110,677	44,271	96,570	105,924	42,370	105,924	42,370	98,765	39,506	113,992	45,597	107,821	43,129	94,218	37,723
1,047,179	418,872	578,067	231,227	504,385	553,131	221,253	553,238	221,296	515,849	206,340	595,377	238,151	563,150	225,260	492,620	197,045
87	35	42	17	46	46	19	46	19	46	18	49	20	47	18	42	12
18,109	7,244	9,997	3,999	8,723	9,566	3,827	9,568	3,828	8,921	3,569	10,296	4,119	9,739	3,896	8,519	3,403
3,429	1,372	1,893	758	1,652	1,811	725	1,812	725	1,689	676	1,950	780	1,844	738	1,613	641
1,919	1,905	2,629	1,052	2,294	2,515	1,006	2,516	1,007	2,346	939	2,708	1,084	2,561	1,025	2,240	891
81	33	45	18	39	43	18	43	18	40	16	46	19	44	18	39	11
41	17	23	10	22	24	9	24	9	22	9	24	10	22	9	20	5
630	252	348	140	303	333	134	333	134	310	124	339	144	324	136	296	113
11,433	4,574	6,311	2,525	5,507	6,039	2,416	6,040	2,416	5,632	2,233	6,500	2,600	6,148	2,460	5,378	2,148



SOXEMA
PARTIDOS EJECUTIVOS

ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
107,963	43,186	59,598	23,840	52,002	20,801	57,027	22,811	57,038	22,816	53,184	21,274	61,383	24,554	58,060	23,224	50,790	20,312
12,506	5,003	6,904	2,762	6,024	2,410	6,606	2,643	6,607	2,643	6,161	2,465	7,110	2,844	6,726	2,691	5,882	2,349
19,482	7,793	10,755	4,302	3,754	3,754	10,293	4,117	9,597	4,118	3,839	3,839	10,477	4,431	10,477	4,431	9,163	3,661
159,612	63,845	88,109	35,244	76,879	30,752	84,325	33,724	84,325	33,730	79,626	31,451	90,748	36,300	85,836	34,335	75,084	30,029
14,981	5,993	8,270	3,308	7,216	2,887	7,913	3,166	7,915	3,166	7,380	2,952	8,517	3,407	8,056	3,223	7,046	2,816
67	27	37	15	32	13	35	14	35	14	33	14	38	16	36	15	30	8
4,402	1,761	2,430	972	2,120	4,402	2,325	930	2,325	930	2,168	868	2,503	1,002	2,367	947	2,070	825
3,920	1,568	2,164	866	1,888	756	2,071	829	2,071	829	1,931	773	2,229	892	2,108	844	1,847	735
360	152	210	84	183	74	201	81	210	81	177	75	204	87	204	82	179	63
196	79	108	44	95	38	104	42	104	42	97	45	112	45	106	43	91	37
12,370	4,948	6,828	2,732	5,958	2,384	6,534	2,614	6,535	2,614	6,093	2,438	7,033	2,814	6,652	2,661	5,819	2,322
2,404	962	1,327	531	1,158	464	1,270	474	1,270	508	1,184	474	1,367	547	1,293	518	449	163
7,947	3,179	4,387	1,755	3,828	1,532	4,197	1,679	4,198	1,680	3,915	1,566	4,518	1,808	4,274	1,710	3,737	1,490
5,800	2,320	3,202	1,281	2,794	1,118	3,064	1,226	3,064	1,226	2,857	1,143	3,298	1,320	3,119	1,248	2,729	1,088
18,334	7,334	10,121	4,049	8,631	3,533	9,684	3,874	9,686	3,875	9,032	3,613	10,424	4,170	9,860	3,944	8,626	3,446
1,132	453	625	250	598	240	558	224	558	240	544	224	644	258	609	244	534	208
176,899	70,760	97,652	39,061	85,205	34,082	93,440	37,376	93,458	37,384	87,142	34,857	100,576	40,231	95,132	38,053	83,218	33,285
958	384	529	212	462	185	506	203	506	203	472	189	545	218	516	207	452	178
448,611	179,445	247,644	99,058	216,079	86,432	236,962	94,785	237,007	94,803	220,990	88,396	255,060	102,024	241,254	96,502	211,039	84,413
890	356	491	197	429	172	470	188	470	188	438	176	506	203	479	192	418	163
38,860	15,544	21,451	8,581	18,717	7,487	20,526	8,212	20,530	8,212	19,142	7,657	22,094	8,838	20,898	8,360	18,279	7,307
671	269	371	149	323	130	355	142	355	142	331	133	382	153	361	145	316	122
498	200	275	110	240	96	263	106	263	106	245	98	283	114	268	108	235	90
17,269	6,908	9,533	3,814	8,318	3,328	9,122	3,649	9,123	3,650	8,507	3,403	9,918	3,928	9,287	3,715	8,124	3,246
774	310	427	171	373	150	409	164	409	164	381	153	440	176	416	167	361	140
31,515	12,606	17,397	6,959	15,179	6,072	16,646	6,659	16,650	6,660	15,524	6,210	17,918	7,168	16,948	6,780	14,826	5,927
1,181,803	472,722	652,383	260,954	569,228	227,692	624,241	249,697	624,362	249,745	582,166	232,867	671,918	268,768	635,548	254,220	555,950	222,375
2,705	1,082	1,493	598	1,303	522	1,429	572	1,429	572	1,332	533	1,538	616	1,455	582	1,272	505
893,651	357,461	493,317	197,327	430,437	172,175	472,037	188,815	472,128	188,852	440,220	176,088	508,089	203,236	480,587	192,235	420,396	168,156
284,295	113,718	156,938	62,776	136,934	54,774	150,168	60,068	150,197	60,079	140,047	56,019	161,637	64,655	152,888	61,156	133,743	53,493
93	38	51	21	45	18	49	20	49	20	46	19	53	22	50	20	44	14
5,597	2,239	3,090	1,236	2,696	1,079	2,957	1,183	2,957	1,183	2,758	1,104	3,183	1,274	3,010	1,204	2,634	1,049
102,783	41,114	56,739	22,696	49,507	19,803	54,291	21,717	54,302	21,721	50,632	20,253	58,438	23,376	55,275	22,110	48,352	19,338
39	16	21	9	19	8	20	8	20	8	19	8	22	9	21	9	18	4
57,616	23,047	31,805	12,722	27,751	11,101	30,433	12,174	30,439	12,176	28,382	11,353	32,758	13,104	30,985	12,394	27,105	10,837
37,007	14,803	20,429	8,172	17,825	7,130	19,547	7,819	19,551	7,821	18,230	7,292	21,040	8,416	19,902	7,961	17,409	6,961
529	212	292	117	255	102	280	112	280	112	261	105	301	121	285	114	247	95
120,137	48,055	66,318	26,528	57,865	23,146	63,457	25,383	63,470	25,388	59,180	23,672	68,304	27,332	64,607	25,843	56,514	22,604
84,621	33,849	46,713	18,686	40,759	16,304	44,698	17,880	44,707	17,883	41,685	16,674	48,112	19,245	45,508	18,204	39,808	15,919
772	309	427	171	372	149	408	164	408	164	381	153	439	176	416	167	364	141
1,580	632	873	350	761	305	835	334	835	334	779	312	899	360	850	340	744	296
498	200	275	110	240	96	263	106	263	106	245	98	283	114	268	108	234	89
523	210	288	116	252	101	276	111	276	111	257	103	297	119	281	113	246	94
10,697	4,279	5,905	2,362	5,152	2,061	5,652	2,261	5,652	2,261	5,270	2,108	6,082	2,433	5,753	2,302	4,602	1,711
208,613	83,446	115,160	46,064	100,481	40,193	110,192	44,077	110,213	44,086	102,765	41,106	118,608	47,444	112,188	44,876	98,137	39,250
4,403	1,762	2,431	973	2,121	849	2,326	931	2,326	931	2,169	868	2,503	1,002	2,368	948	2,072	823
103,349	41,340	57,051	22,821	49,779	19,912	54,590	21,836	54,601	21,841	50,911	20,365	58,759	23,504	55,579	22,232	48,617	19,442





Precisiones Generales

A la convocatoria a la licitación pública internacional abierta electrónica No. LA-006000993-E4-2019 para la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020

9 de diciembre del 2019

La convocante realiza las siguientes precisiones a la convocatoria de la referida licitación:

Primera parte

Referencia:	Dice:	Debe decir:
2.9 Forma de adjudicación	De conformidad con el artículo 39 de la LAASSP y 59 del RLAASSP la adjudicación se hará por abastecimiento simultáneo de cada partida señalada en el APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA del Anexo 1 Anexo Técnico, hasta con 2 (dos) LICITANTES que hayan presentado proposiciones solventes, porque cumplen con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria, y por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:	De conformidad con el artículo 39 de la LAASSP y 59 del RLAASSP la adjudicación se hará por abastecimiento simultáneo de cada partida señalada en el APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA del Anexo 1 Anexo Técnico, hasta con 2 (dos) LICITANTES que hayan presentado proposiciones solventes y que manifiesten que puede cubrir la cantidad total de los bienes requeridos por partida, porque cumplen con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria, y por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:
[...]	Tabla	[...]
[...]		[...]
2.10.1. Vigencia instrumento contractual	La vigencia de los instrumentos contractuales será a partir del 2 de enero del 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 del RLAASSP.	No obstante que los licitantes formulen la manifestación señalada en el párrafo anterior, la adjudicación de cada partida, en principio se llevará de acuerdo a los porcentajes previstos en la convocatoria, para el abastecimiento simultáneo, siempre y cuando se cuente con las dos fuentes requeridas que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria. En caso de no contar con la segunda fuente solvente de abastecimiento, la adjudicación se podrá realizar al licitante que se ubique en primer lugar y que haya manifestado contar con la capacidad para cubrir el 100% de la cantidad requerida. La vigencia de los instrumentos contractuales será a partir del día natural de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 del RLAASSP.



Referencia:	Dice:	Debe decir:				
<p>2.10.3. Penas convencionales y deducciones. Párrafo cinco y adición para deductivas</p>	<p>Párrafos primero a tercero [...].</p> <p>Deducciones</p> <p>[...].</p> <p>Las ÁREAS REQUERENTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando rebase de 10 deducciones durante la vigencia del Contrato o hasta el importe del 10% del monto máximo del contrato respectivo.</p> <p>[...].</p>	<p>En términos del artículo 46, primer párrafo, de la LAASP, con la notificación del fallo serán exigibles derechos y obligaciones; por lo que las áreas requerientes podrán requerir bienes con dicha notificación con independencia de la obligación de formalizar los contratos.</p> <p>Párrafos primero a tercero [...].</p> <p>Deducciones</p> <p>[...].</p> <p>Las ÁREAS REQUERENTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.</p> <table border="1" data-bbox="706 193 885 926"> <thead> <tr> <th data-bbox="706 556 738 926">Descripción</th> <th data-bbox="706 193 738 556">Deducción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="738 556 885 926">En caso de no entrega de los bienes requeridos en el plazo establecido en la orden de reposición y habiendo transcurrido el plazo de entrega oportuna previsto en la convocatoria de la licitación, considerando las modificaciones que en su caso se hayan realizado en la junta de aclaraciones.</td> <td data-bbox="738 193 885 556">10% de monto total de los bienes no entregados, antes de IVA.</td> </tr> </tbody> </table> <p>[...].</p>	Descripción	Deducción	En caso de no entrega de los bienes requeridos en el plazo establecido en la orden de reposición y habiendo transcurrido el plazo de entrega oportuna previsto en la convocatoria de la licitación, considerando las modificaciones que en su caso se hayan realizado en la junta de aclaraciones.	10% de monto total de los bienes no entregados, antes de IVA.
Descripción	Deducción					
En caso de no entrega de los bienes requeridos en el plazo establecido en la orden de reposición y habiendo transcurrido el plazo de entrega oportuna previsto en la convocatoria de la licitación, considerando las modificaciones que en su caso se hayan realizado en la junta de aclaraciones.	10% de monto total de los bienes no entregados, antes de IVA.					
<p>6.1. Programa de entregas</p>	<p>Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUERENTES, emitido por los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 5 días naturales contado a partir de que reciban los licitantes adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo.</p> <p>Párrafos segundo a sexto [...].</p>	<p>Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUERENTES, emitido por los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 15 días naturales contado a partir de que reciban los licitantes adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo y en los primeros 5 días naturales del periodo señalado, dichos licitantes deberán informar mediante correo electrónico a los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO aludidos, la fecha estimada en que realizarán la entrega de los bienes.</p> <p>Párrafos segundo a sexto [...].</p>				
<p>8. OTRAS CONSIDERACIONES</p>	<p>• Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, el fabricante, invariablemente deberá presentar el</p>	<p>• Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI,</p>				

Referencia:	Dice:	Debe decir:
	<p>reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.</p>	<p>del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "transporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.</p>
Formato S	Carta compromiso.	Se elimina.
GLOSARIO.	<p>42. Reglas para la aplicación del margen de preferencia: Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio del (los) Bien(es) de origen nacional, respecto del precio del (los) Bien(es) de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, documento localizable en la siguiente dirección electrónica: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92592/18-CDG_Margen_de_preferencia.pdf.</p>	<p>42. Reglas para la aplicación del margen de preferencia: Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio del (los) Bien(es) de origen nacional, respecto del precio del (los) Bien(es) de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, documento localizable en la siguiente dirección electrónica: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92592/18-CDG_Margen_de_preferencia.pdf.</p> <p>Nota: Para el presente procedimiento de contratación será aplicable la Regla 5 de las Reglas citadas en el párrafo que antecede.</p>
1.6 Disponibilidad presupuestaria	<p>1.6 Disponibilidad presupuestaria El Presupuesto definitivo a ejercer está sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 por lo que el cumplimiento de las obligaciones de ésta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad cada ÁREA REQUIRENTE, sin responsabilidad alguna para el ÁREA CONTRATANTE y ÁREAS REQUIRENTES.</p>	<p>1.6 Disponibilidad presupuestaria Con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto definitivo a ejercer está sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 por lo que el cumplimiento de las obligaciones de ésta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente cada ÁREA REQUIRENTE, sin responsabilidad alguna para las partes, entendiéndose por correspondiente.</p>

Segunda parte

APÉNDICE 3
DOMICILIOS DE ENTREGA

Se modifican los domicilios de entrega de las áreas requerentes IMSS e ISSSTE, para quedar como se indica a continuación:

Dice:

b) IMSS

No.	Almacén Delegacional	Dirección
1	DF Norte	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
2	DF Sur	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
3	México Oriente	Almacén Delegacional, Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
4	Almacén central (red fría)	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
5	Almacén Poniente 146 (nave 2)	Almacén Delegacional, Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
6	Almacén Ticomán	Calzada Ticomán 639, Colonia La Laguna Ticomán, CP 07340, Alcaldía Gustavo A. Madero, CDMX
7	Almacén Central	Av. San Fernando 547, Colonia Barrio San Fernando, CP 14070, Alcaldía Tlalpan, CDMX



c) ISSSTE

Domicilio	
No.	1
Callejón Via San Fernando número 12 P.A. Colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Demarcación Territorial Tlalpaan, Ciudad de México.	

Debe decir:

b) IMSS

Horarios: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

NÚM	NOMBRE ALMACEN	DIRECCIÓN ALMACEN	LUGAR DE PAGO
1	UMAE CARDIOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	96B507, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTA MENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
2	ALMACEN DELEGACIONAL EN DE NORTE	CALZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, MUNICIPIO: ALCALDÍA GUSTAVO A., ESTADO: CIUDAD DE MEXICO	JEFATURA DE PLANEACION Y FINANZAS DELEGACION NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
3	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	VALLEJO 675, MUNICIPIO: MEXICO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO
4	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA - FARMACIAS	ANDADOR ZAHACHILA ENTRE CALLE SERIS Y CALZ VALLEJO COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CM LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN IER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA ATZCAPOTZALCO. MEXICO, CIUDAD DE MEXICO.
5	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	AV CUAUHTÉMOC 330 CMN SIGLO XXI, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO.
6	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA - FARMACIA	AV JACARANDAS VALLEJO Y SERIS COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CM LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESC. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA ATZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO
7	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NO. 4 (D.F. SUR) - FARMACIA	AV RIO MAGDALENA 289 COL TIZAPAN, MUNICIPIO: CONJUNTO -LA HORMIGA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 IER. PISO COL. TIZAPAN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 CIUDAD DE MEXICO ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN.





NUM	NOMBRE ALMACEN	DIRECCIÓN ALMACEN	LUGAR DE PAGO
8	UMAE GINECO - OBSTETRICA LA RAZA - FARMACIA	ANDADOR ZAHACHILA-CALZ VALLEJO Y AV FF CC INDUSTRIAL COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CM LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA ATZCATOPZALCO MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
9	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MEXICO ORIENTE	PONIENTE 146 NUM. 825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO. C.P. 02300, MUNICIPIO: MEXICO, ESTADO: ESTADO DE MEXICO	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALICE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MEX.
10	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COL. DOCTORES, MUNICIPIO: MEXICO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO F DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
11	UMAE PEDIATRIA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	AV CUAUHTEMOC 330 CRM SIGLO XXI, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTEMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO. C.P. 06720
12	UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES - FARMACIA	AV. LOMAS VERDES COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN. MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO: ESTADO DE MEXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MEX C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS
13	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE HARVAEZ" (D.F. NORT	93A303 MODIFICAR INCLUIR DIRECCION, MUNICIPIO: CONJUNTO MAGDALENA D, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MEXICO, CIUDAD DE MEXICO.
14	ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	CALZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, MUNICIPIO: ALCALDIA GUSTAVO A., ESTADO: CIUDAD DE MEXICO	DIVISION DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTEIL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

En el presente anexo se indican por destino los lugares de pago, para el caso de domicilios incorporados el lugar de pago será en la División de Trámites y Erogaciones, General Tiburcio Montiel no. 15 (esq. Con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec C.P.11850 Alcabdia Miguel Hidalgo.

c) ISSSTE

No.	Domicilio
1	Carretera Lago de Guadalupe kilómetro 27.5. Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54010, Tlanepantla de Baz, Estado de México. Horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Las áreas requerentes atendiendo a las necesidades de distribución podrán incorporar domicilios adicionales a los anteriormente señalados, los cuales se ubicarán en la CDMX y zona metropolitana. La notificación de los domicilios se notificará oportunamente a los proveedores, dejando constancia de la notificación, en el expediente de los contratos respectivos.



Tercera parte

- En el caso de la partida 261, clave 010.000.0233.00, los licitantes deberán considerar los vaporizadores que proporcionarán sin costo alguno a las instituciones consolidadas que los requieran.

Demanda agregada. IMSS Claves 010.000.0233 con entrega de VAPORIZADORES:

En caso de resultar adjudicado, el proveedor en términos de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 55 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo para el Instituto Mexicano del Seguro Social, vaporizadores para el consumo de las claves objeto de contratación, debiendo realizar la instalación dentro de los 15 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de los contratos.

La cantidad de vaporizadores requeridos, son los siguientes por Delegación y UMAE, y por cada una de las claves consideradas para el IMSS en dicho esquema:

DELEGACION / UMAE		UNIDAD MEDICA	0233
Delegación Aguascalientes	HGZ No. 1		10
Delegación Aguascalientes	HGZ No. 2		9
Delegación Aguascalientes	HGZ No. 3		10
Delegación Aguascalientes	U.M.A.A.		6
Delegación Baja California Norte	HGO No. 31 MEXICALI		10
Delegación Baja California Norte	H.G.Z. No. 30 MEXICALI		16
Delegación Baja California Norte	H.G.S.Z. No. 12 S.L.R.C.		4
Delegación Baja California Norte	H.G.S.Z. No. 6 TKT		3
Delegación Baja California Norte	H.G.Z. No. 8 ENSENADA		4
Delegación Baja California Norte	H.R.E. No. 1 TIJUANA		20
Delegación Baja California Norte	H.G.Z. No. 20 TIJUANA		10
Delegación Baja California Norte	H.G.O. No. 7 TIJUANA		5





DELEGACION / UMAE		UNIDAD MEDICA	0233
Delegación Baja California Norte		U.M.A. No. 36 TIJUANA	3
Delegación Baja California Sur		FAR UMF34	2
Delegación Baja California Sur		FARMA 38	3
Delegación Baja California Sur		FARMT1	6
Delegación Baja California Sur		FARMT2	3
Delegación Baja California Sur		FARMT26	3
Delegación Baja California Sur		FARMT5	3
Delegación Campeche		HGZ-1	6
Delegación Campeche		HECELCHAKAN	4
Delegación Campeche		MAMANTEL	4
Delegación Campeche		UMAA N° 14	3
Delegación Campeche		HGZ-4	3
DELEGACIÓN CHIAPAS - TAPACHULA		HGZ-1	4
DELEGACIÓN CHIAPAS - TUXTLA		HGZ-2	4
DELEGACIÓN CHIAPAS - TUXTLA		UMAA 23	1
DELEGACIÓN CHIAPAS - TONALA		HGSZ-15	1
DELEGACIÓN CHIAPAS - HUIXTLA		HGSZ NO. 19	1
Delegación Chihuahua		H.G.R. No 01	12
Delegación Chihuahua		H.G.SZ No. 17	1
Delegación Chihuahua		H.G.Z. No. 6	8
Delegación Chihuahua		H.G.Z. No. 11	12
Delegación Chihuahua		H.G.O. No. 15	7
Delegación Chihuahua		H.G.Z. No. 16	5
Delegación Chihuahua		H.G.Z. No. 22	2
Delegación Chihuahua		H.G.Z. No. 23	6
Delegación Chihuahua		H.G.Z. No. 35	12
Delegación Chihuahua		H.G.R. No. 66	6
Delegación Chihuahua		UMAA No. 68	4
Delegación Chihuahua		HRO No. 18 SAN JUANITO	2
Delegación Chihuahua		HRO No. 26 GUACHOCHI	2
Delegación Chihuahua		HRO No. 36 VALLE DE ALLENDE	2
Delegación Coahuila		HGZ 01 SALTILLO	2
Delegación Coahuila		HGZ 02 SALTILLO	5



DELEGACIÓN / UMAE	UNIDAD MEDICA	0233
Delegación Coahuila	HGSZ 06 PARRAS DE LA FUENTE	2
Delegación Coahuila	HGZ 07 MONCLOVA	8
Delegación Coahuila	HGZ 11 PIEDRAS NEGRAS	4
Delegación Coahuila	HGSZ 13 CD. ACUÑA	4
Delegación Coahuila	HGZ 16 TORREON	8
Delegación Coahuila	HGZ 18 TORREON	3
Delegación Coahuila	HGSZ 20 FCO. I MADERO	1
Delegación Coahuila	HGSZ 21 SAN PEDRO DE LAS COLONIAS	1
Delegación Coahuila	HGZ 24 NUEVA ROSITA	4
Delegación Coahuila	HGSZ 27 PALAU	3
Delegación Coahuila	HRO 33 RAMOS ARIZPE	2
Delegación Coahuila	HRO 51 SAN BUENAVENTURA	2
Delegación Coahuila	HRO 79 MATAMOROS	2
Delegación Coahuila	UMAA 89 SALTILLO	4
Delegación Coahuila	UMAA 90 TORREON	5
Delegación Colima	HGZ No.1 Colima	5
Delegación Colima	HGZ No. 4 Tecoman	1
Delegación Colima	HGZ No. 10 Manzanillo	5
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGZ 29	25
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGZ 24	30
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGZ 48	45
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGP 3-A	20
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGZ 27	15
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGR 25	50
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 2A	23
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 47	14
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZMF 8	18
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 1A	12
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 32	12
DELEGACIÓN D. F. SUR	UMAA 42	8
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 30	1
DELEGACIÓN D. F. SUR	UMAA 161	6



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



DIVISION DE COMPAÑEROS
MEXOS

DELEGACION / UMAE		UNIDAD MEDICA	
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGR 1		0233
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGR 2		24
DELEGACIÓN D. F. SUR	UMAA 162		85
Delegación Durango	HGZ No. 1 Durango		8
Delegación Durango	HGZ No. 51		12
Delegación Durango	UMAA 53		5
Delegación Durango	HGSZ No. 2		4
Delegación Durango	HGZ No. 46		2
Delegación Durango	HRO No. 162		5
Delegación Durango	HRO No. 26		2
Delegación Durango	HRO No. 82		2
Delegación Durango	HGZ 2		3
Delegación Guanaajuato	HGZ 4		3
Delegación Guanaajuato	HGZ 21		10
Delegación Guanaajuato	HGZS 13		7
Delegación Guanaajuato	HGSZ 7		1
Delegación Guanaajuato	HGSZ 20		2
Delegación Guanaajuato	HGSZ 10		2
Delegación Guanaajuato	HGSZ 54		1
Delegación Guanaajuato	UMAA 55		2
Delegación Guerrero	HGZ-8		6
Delegación Guerrero	HGZ-19		7
Delegación Guerrero	CHILPO		1
Delegación Guerrero	H.G.S.Z.M.F.No. 5		2
Delegación Guerrero	HGZMF4 IGUALA		4
Delegación Hidalgo	HGZMF No. 1 PACHUCA		4
Delegación Hidalgo	HGZMF No. 2 TULANCINGO		5
Delegación Hidalgo	HGZMF No. 5 TULA		3
Delegación Hidalgo	HGZMF No. 6 TEPEJI		2
Delegación Hidalgo	HGZMF No. 8 SAHAGUN		2
Delegación Hidalgo	HGS NO. 33 TIZAYUCA		2
Delegación Hidalgo	HRO NO. 21 HUEJUTLA		1
			2



DELEGACION / UMAE		UNIDAD MEDICA	
Delegación Hidalgo		HRO NO. 22 ZACUALTIPAN	1
Delegación Hidalgo		HRO NO. 23 METEPEC	1
Delegación Hidalgo		HRO NO. 30 IXMIQUILPAN	2
Delegación Jalisco		HGZ NO. 21 TEPATITLÁN	4
Delegación Jalisco		HGR NO. 45 AYALA	21
Delegación Jalisco		HGSZ N° 15 TAMAZULA	2
Delegación Jalisco		HGSZ N° 28 CASIMIRO CASTILLO	2
Delegación Jalisco		HGZ N° 7 LAGOS DE MORENO	5
Delegación Jalisco		HGZ N° 9 CD. GUZMÁN	5
Delegación Jalisco		HGZ N° 14 LA PAZ	7
Delegación Jalisco		UMAA 52	5
Delegación Jalisco		HGR N° 180 TLAJOMULCO	11
Delegación Jalisco		HGR N° 46 LÁZARO CÁRDENAS	16
Delegación Jalisco		HGR N° 110 OBLATOS	16
Delegación Jalisco		HGZ N° 6 OCOTLÁN	3
Delegación Jalisco		HGZ N° 26 TALA	3
Delegación Jalisco		HGZ N° 42 PTO. VALLARTA	8
Delegación Jalisco		HGZ N° 20 AUTLÁN	2
Delegación Jalisco		HGZ N° 89 CHAPULTEPEC	17
Delegación Jalisco		HGSZ N° 27 VILLA CORONA	3
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		H.G.Z. No 53	12
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		H.G.Z. No 57	16
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		H.G.O. No 60	10
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		H.G.Z. No 68	16
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		H.G.Z. No 71	10
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		H.G.Z. No 72	24
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		H.G.Z. No 76	16
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		H.G.Z. No. 98	10
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		H.G.R. No 196	26
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		H.G.R. 200	26

0233



DELEGACION / UMAE		UNIDAD MEDICA	0233
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		H.G.Z. No 197	20
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		U.M.A.A No 180	8
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		U.M.A.A. No 198	8
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		U.M.A.A No 199	8
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE		UMAA 231	4
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE		HGR 251	10
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE		HGR-220	12
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE		HGZ-58	4
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE		HGZ-194	4
Delegación Michoacán		HGR NO.1 MORELIA	15
Delegación Michoacán		H.G.Z. NO. 2 ZACAPU	3
Delegación Michoacán		H.G.Z. NO. 4 ZAMORA	4
Delegación Michoacán		H.G.Z. NO. 8 URUAPAN	4
Delegación Michoacán		H.G.S.Z. NO. 24 PEDERNALES	1
Delegación Michoacán		H.G.Z. NO. 12 LAZARO CARDENAS	6
Delegación Michoacán		H.G.S.Z. NO. 7 LA PIEDAD	2
Delegación Michoacán		H.G.S.Z. NO. 9 APATZINGAN	2
Delegación Michoacán		H.G.S.Z. NO. 17 LOS REYES	2
Delegación Michoacán		H.G.S.Z. NO.33 TUXPAN	4
Delegación Michoacán		HRS OPORT IMSS ARIO DE ROSALES	1
Delegación Michoacán		HRS OPORT IMSS PARACHO	4
Delegación Michoacán		HRS OPORT IMSS COALCOMAN	4
Delegación Michoacán		HRS OPORT IMSS HUETAMO	4
Delegación Michoacán		HRS OPORT IMSS VILLA MAR	4
Delegación Michoacán		HRS OPORT IMSS BUENA VISTA TOMATLAN	4



DELEGACION / UMAE		UNIDAD MEDICA	0233
Delegación Michoacán	UMAA		4
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 83 MORELIA		4
Delegación Morelos	HGZ 5 ZACATEPEC		5
Delegación Morelos	HGZ 7 CUAUTLA		5
Delegación Morelos	HGR 1 CUERNAVACA		7
Delegación Nayarit	HGZ No.1 TEPIC		9
Delegación Nayarit	HGZ 10		2
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 2		2
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 4		7
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 6		13
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 17		8
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 33		8
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 67		8
Delegación Nuevo León	H.G.S./M.F. N° 10		2
Delegación Nuevo León	H.G.S./M.F. N° 11		3
Delegación Nuevo León	H.G.S./M.F. N° 12		2
Delegación Nuevo León	UMAA 7		3
Delegación Nuevo León	UMAA 65		4
Delegación Oaxaca	H.G.Z. N° 1 OAXACA		12
Delegación Oaxaca	H.G.Z. N° 2 SALINA CRUZ		2
Delegación Oaxaca	H.G.Z. N° 3 TUXTEPEC		2
Delegación Oaxaca	H.G.S.Z. N°4 HUATULCO		2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°18 HUAJUAPAN		2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°24 MIAHUATLAN		2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°34 TLAXIACO		2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°35 JAMILTEPEC		2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°36 TLACOLULA		2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°37 MATIAS ROMERO		2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°43 HUAUTLA DE JIMENEZ		2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°66 JUXTLAHUACA		2
Delegación Oaxaca	H.R.O N°61 VILLA ALTA		2
Delegación Puebla	HGR No. 36 Puebla		5

DELEGACION / UMAE		UNIDAD MEDICA	0233
Delegación Puebla		HGZ No. 15 Tehuacán	6
Delegación Puebla		HGZ No. 23 Teziutlán	5
Delegación Puebla		HGZ No. 5 Metepec	7
Delegación Puebla		HGZ No. 20 Ia Margarita	5
DELEGACIÓN QUERETARO		HGR 01	13
DELEGACIÓN QUERETARO		HGZ 03	6
DELEGACIÓN QUERETARO		UMAA	6
DELEGACIÓN QUITANA ROO		HGZ 1	2
DELEGACIÓN QUITANA ROO		HGSZ 2	2
DELEGACIÓN QUITANA ROO		HGZ 3	4
DELEGACIÓN QUITANA ROO		HGP 7	4
DELEGACIÓN QUITANA ROO		HGR 17	3
DELEGACIÓN QUITANA ROO		HGZ 18	4
Delegación San Luis Potosí		HR-44	3
Delegación San Luis Potosí		HR-14	3
Delegación San Luis Potosí		HR-15	2
Delegación San Luis Potosí		HR-41	2
Delegación San Luis Potosí		HR-16	4
Delegación San Luis Potosí		HGZ No. 1	10
Delegación San Luis Potosí		HGZ No. 2	5
Delegación San Luis Potosí		HGZ No. 50	8
Delegación San Luis Potosí		HGZ No. 6	4
Delegación San Luis Potosí		HGSZ No. 4	1
Delegación San Luis Potosí		HGSZ No. 9	1
Delegación Sinaloa		HGR N. 1 CULIACAN	12
Delegación Sinaloa		HGP N. 2 LOS MOCHIS	4
Delegación Sinaloa		HGZ MF N. 3 MAZATLAN	6
Delegación Sinaloa		HGSZ N. 4 NAVOLATO	2
Delegación Sinaloa		HGZ MF N. 28 COSTA RICA	2
Delegación Sinaloa		HGSZ#30 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa		HGZ MF N. 32 GUASAVE	3
Delegación Sinaloa		HRS No. 12 EL FUERTE	2
Delegación Sinaloa		HRS No. 16 VILLA UNIÓN	2



DELEGACIÓN / UMAE		UNIDAD MEDICA	
Delegación Sinaloa	HGZ N. 49 LOS MOCHIS		0233
Delegación Sinaloa	UMAA/UMF. 55 CULLIACAN		6
Delegación Sonora	HGR No. 1 OBREGON		4
Delegación Sonora	HGZ No. 2 HERMOSILLO		19
Delegación Sonora	HGZ No. 3 NAVOJOA		6
Delegación Sonora	HGZ No. 4 GUAYMAS		4
Delegación Sonora	HGZ No. 5 NOGALES		4
Delegación Sonora	HGSZ No. 6 LA COSTA		5
Delegación Sonora	HGSZ No. 7 HUATABAMPO		2
Delegación Sonora	HGZ 14 HERMOSILLO		2
Delegación Sonora	HGZ No. 8 CABORCA		24
Delegación Sonora	HGSZ No. 9 PTO. PEÑASCO		3
Delegación Sonora	HGSZ No. 12 AGUA PRIETA		1
Delegación Sonora	HGSZ No. 23 NACAZARI		1
Delegación Sonora	HGP HERMOSILLO		2
Delegación Sonora	UMAA HERMOSILLO		6
Delegación Sonora	HGSZ No. 54 EMPALME		7
Delegación Tabasco	HGZ NO 2 CÁRDENAS, 3 EQUIPOS		1
Delegación Tabasco	HGZ NO 46, VILLAHERMOSA, 12 EQUIPOS		6
Delegación Tabasco	HGZ 01		20
Delegación Tamaulipas	HGZ 01		4
Delegación Tamaulipas	HGZ 11		4
Delegación Tamaulipas	HGZ 13		8
Delegación Tamaulipas	HGZ 15		7
Delegación Tamaulipas	HGR 6		15
Delegación Tamaulipas	HGSZ 17		6
Delegación Tamaulipas	HGSZ 7		1
Delegación Tamaulipas	HGR 270		1
Delegación Tamaulipas	HGZ 3		16
Delegación Tamaulipas	UMF/UMAA 39		6
Delegación Tlaxcala	HGZ 1		4
			7

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS





DIVISION DE COMPLEJOS
MEXOS

DELEGACION / UMAE	UNIDAD MEDICA	0233
Delegación Tlaxcala	HGSZ/UMF 2	3
Delegación Tlaxcala	HGSZ/UMF 8	2
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 28	8
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 71	10
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 11	2
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 36	7
Delegación Veracruz Norte	HGZ C/MF No. 50	3
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 24	4
Delegación Veracruz Norte	HGSZ No 26	3
Delegación Veracruz Norte	HGSZ No 33	3
Delegación Veracruz Norte	UMAA 242 ANEXA A UMF NO 15	2
Delegación Veracruz Norte	HRO CHICONTEPEC	3
Delegación Veracruz Norte	HRO PAPANTLA	3
Delegación Veracruz Norte	HRO PLAN DE ARROYOS	2
Delegación Veracruz Sur	HGZ 08 CORDOBA	6
Delegación Veracruz Sur	HGZ 35 COSAMALOAPAN	4
Delegación Veracruz Sur	HGZ 32 MINATITLAN	3
Delegación Veracruz Sur	HGSZ 16 OMEALCA	1
Delegación Veracruz Sur	HGRO 01 ORIZABA	10
Delegación Veracruz Sur	HGSZ 33 TIERRA BLANCA	1
Delegación Veracruz Sur	HGSZ 12 POTRERO	1
Delegación Veracruz Sur	HGSZ 19 COSOLAPA	1
Delegación Veracruz Sur	HGZ 36 COATZACOALCOS	6
Delegación Veracruz Sur	HRO ZONGOLICA	2
Delegación Veracruz Sur	HRO COSCOMATEPEC	2
Delegación Veracruz Sur	HRO JALTIPAN	2
Delegación Yucatán	TIZIMIN	2
Delegación Yucatán	MOTUL	2
Delegación Yucatán	UMAN	2
Delegación Yucatán	HGR-12	26
Delegación Yucatán	HGR-1	30
Delegación Yucatán	UMAA	3
Delegación Zacatecas	HGZI	39



DELEGACION / UMAE	UNIDAD MEDICA	0233
Delegación Zacatecas	HGZ2	12
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	UMAE Cardiología Nuevo León	14
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	UMAE Especialidades Coahuila	18
UMAE Especialidades Guanajuato	UMAE Especialidades Guanajuato	20
UMAE Especialidades Jalisco	UMAE Especialidades Jalisco	20
UMAE Especialidades La Raza	UMAE Especialidades La Raza	15
UMAE Especialidades Nuevo León	UMAE Especialidades Nuevo León	16
UMAE Especialidades Puebla	UMAE Especialidades Puebla	15
UMAE Especialidades Sonora	UMAE Especialidades Sonora	18
UMAE Especialidades SXXI	UMAE Especialidades SXXI	0
UMAE Especialidades Veracruz	UMAE Especialidades Veracruz	12
UMAE Especialidades Yucatán	UMAE Especialidades Yucatán	8
UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	UMAE Gineco Jalisco	4
UMAE Gineco Nuevo León	UMAE Gineco Nuevo León	16
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	UMAE Gineco Pediatría Guanajuato	12
UMAE GINECO - OBSTETRICIA SIGLO XXI	UMAE Gineco SXXI	18
UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	UMAE Ginecología La Raza	8
UMAE ONCOLOGIA SIGLO XXI	UMAE Oncología SXXI	13
UMAE Pediatría Jalisco	UMAE Pediatría Jalisco	11
UMAE PEDIATRIA SIGLO XXI	UMAE Pediatría SXXI	11
UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES	UMAE Traumatología Lomas Verdes	4
UMAE TRAUMA Y ORTO MAGDALENA DE LAS SALINAS	HOSPITAL DE ORTOPEDIA	13
UMAE TRAUMA Y ORTO MAGDALENA DE LAS SALINAS	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA	15
UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA NUEVO LEÓN	UMAE Traumatología Nuevo León	13
UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA	UMAE Traumatología Puebla	8



Se define como vaporizador, al accesorio básico, montable en los equipos de anestesia, que permite mantener la administración de agentes anestésicos suministrados a pacientes adultos y pediátricos durante el transoperatorio. Vaporizador con sistema automático de compensación de temperatura dentro del rango de 10 a 40 grados centígrados (termocompensado). Con mecanismo automático que entregue concentración constante independientemente del flujo de gas a través del vaporizador entre 0.25 a 15 litros por minuto (flujo compensado). Con incrementos de concentración de 0.2% de 0 a 2% y de 0.5% de 2% a 5% en volumen o incrementos de 0.5 en el intervalo de 1 a 5 % o de 0.25% en el intervalo de 0 a 1%. Capacidad de llenado de líquido de 200 ml o mayor con entrada para verter el contenido del frasco de agente anestésico. Visor de vidrio prismático indicador de llenado. Con mecanismo que evite el uso simultáneo de dos o más vaporizadores y administración de mezclas de agentes anestésicos. Compensación para presión barométrica en alturas de 0 a 2400 metros sobre el nivel del mar; los cuales deberán estar en condiciones óptimas de uso, correspondiendo el mantenimiento e Instalación por ser de su propiedad.

El proveedor al vencimiento del contrato y hasta 15 días naturales posteriores, deberá recolectar los vaporizadores de su propiedad en los hospitales del Instituto.

- En el caso del Apéndice 4, calendario estimado de entrega, en la información del Instituto Mexicano del Seguro Social se deberá tomar en cuenta el archivo electrónico denominado "Calendario de entrega del IMSS", mismo que estará disponible en el sistema CompraNet, en el apartado visible al público en general, sección de anexos.
- Por lo que se refiere a los formatos de propuesta económica, para elaborar la proposición se deberá utilizar los formatos que estará disponible en el sistema CompraNet, en el apartado visible al público en general, sección de anexos.
- En relación al numeral 2.3 Precios Máximos de Referencia (PMR) se deberá considerar como porcentaje mínimo de descuento el 0.01%.
- Para la convocatoria, el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA, y los formatos no se deberá considerar a la Secretaría de la Defensa Nacional SEDENA.



- Se observa que en el archivo de la convocatoria publicado en el Sistema CompraNet, el consecutivo del pie de página, únicamente no aparecen los números de páginas 60 de 90 y 61 de 90. Precizando que la página 60 de 90 no existe y no falta información de la convocatoria, por lo que el Formato D Formato de propuesta técnica del licitante se debe considerar como página 61 de 90 de la convocatoria.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIVISION DE COMERCIO
MEXICO

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200213

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, NOTIFICACIÓN
DE ADJUDICACIÓN Y DATOS DE CONTACTO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





Paseo de los Tamarindos No. 40
 Bosques de las Lomas
 05120 México D.F.
 Tel. (55) 50 81 85 00
 www.pfizer.com.mx

PFIZER, S.A. DE C.V.

Formato D **FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE**

OFICIALÍA MAYOR DE LA SECRETARÍA
 DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
 PRESENTE

Adjudicación Directa ADO1/2020, para la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020

NOMBRE DEL LICITANTE: **PFIZER, S.A. DE C.V.**
 DIRECCIÓN: **PASEO DE LOS TAMARINDOS 40, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, CUAJIMALPA C.P.: 05120**
 CIUDAD DE MEXICO
 TELÉFONO: **5081-8753 y 5081-9573** R.F.C.: **PF1730206632**
 EMAIL: **ruth.garcia@pfizer.com**

HOJA No.: 1 DE: 1
 FECHA: **20 DE ENERO DE 2020**

No. PARTIDA A (4)	CLAVE ISI				DENOMINACIÓN GÉNÉRICA [6]	DESCRIPCIÓN [7]	PRESENTACIÓN [8]			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA V O DENOMINACIÓN (DISTINTIVA) [13]	FABRICANTE [14]	PAÍS DE ORIGEN [15]	NO. DE REGISTRO SANITARIO [16]			
	12	GPO	DEN	ESP			DIF	UNI	CANT	TIPO	MÍNIMA [9]	MÁXIMA [10]	MÍNIMA [11]					MÁXIMA [12]		
284	010	000	010	000	3044	00	Medroxiprogesterona. Tableta. Cada Tableta contiene: Medroxiprogesterona 10 mg Envase con 10 Tabletas.	Tableta	Cada Tableta contiene: Medroxiprogesterona 10 mg Envase con 10 Tabletas.	ENV	10	TAB	67,255	168,133	67,255	168,133	PROVERA	PFIZER ITALIA S.R.L.	ITALIA	59797 SSA

Ruth Elena García Ruiz
ROTH ELENA GARCÍA RUIZ

Representante Legal de
 Pfizer S.A. de C.V.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

SIN TEXTO

MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Paseo de los Tamarindos No. 40
 Bosques de las Lomas
 05120 México D.F.
 Tel. (55) 50 81 85 00
 www.pfizer.com.mx

PFIZER, S.A. DE C.V.

Formato F PROPUESTA ECONÓMICA (PARA MODALIDAD PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA)

Ciudad de México, a 20 de ENERO de 2020.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Presente.

Con relación a la Adjudicación Directa AD01 / 2020, para la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020.

NOMBRE DEL LICITANTE: PFIZER, S.A. DE C.V.

ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO ([])

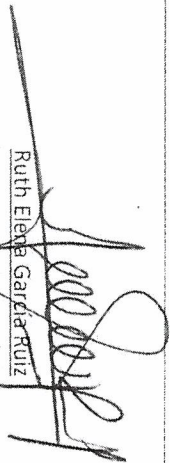
PEQUEÑA ([]) MEDIANA ([])

Hoja No. 1 de 1

Me permito ofertar lo siguiente:

No. Part.	CLAVE(S)				PMR	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Porcentaje de descuento Ofertado	Precio Unitario con descuento ofertado	IMPORTE TOTAL MINIMO	IMPORTE TOTAL MAXIMO		
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif									
284	010	000	3044	00	\$135.47	67,255	168,133	0.01%	\$135.45	\$ 9,109,689.75	\$ 22,773,614.85		
[SON VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 85/100 M.N.)										TOTAL	\$135.45	\$ 9,109,689.75	\$ 22,773,614.85

NOTA: MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LA CONVOCATORIA, SUS ANEXOS Y APÉNDICES DEL PROCEDIMIENTO DE Adjudicación Directa AD01 / 2020, para la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS PARTIDAS QUE PROPONE MI REPRESENTADA Y CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS.
 LOS PRECIOS UNITARIOS CON DESCUENTO OFERTADO DEBERÁN SER REFLEJADOS EN MONEDA NACIONAL, FIJOS Y PERMANECERÁN VIGENTES A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
 ASIMISMO, CON LA PRESENTE PROPUESTA ECONÓMICA ASUMO TODOS LOS GASTOS DE TRANSPORTE, SEGURO E INSPECCIÓN, DERECHOS DE ADUANA Y DEMÁS CARGOS A LA IMPORTACIÓN DE LOS MISMOS (EN CASO DE SER DE PROCEDENCIA EXTRANJERA), INCLUYENDO EL PAGO DE OTROS CARGOS OFICIALES EXIGIBLES PARA SU INGRESO EN EL PAÍS, A EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). **LOS PRECIOS UNITARIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**


 Ruth Elena García Ruiz
 Representante Legal de
 Pfizer S.A. de C.V.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



[Handwritten signature]

SIN TEXTO

MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2020.

Asunto: Notificación de adjudicación.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATAción

Asunto: Notificación de adjudicación.
RECEBIÓ
FEB 2020
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
GERENCIA DE SERVICIOS MEDICOS

Recibi Origin
Alta y anexos

C. RUTH ELENA GARCÍA RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
PFIZER, S.A. DE C.V.
Paseo de los Tamarindos No. 40,
Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120,
D.T. Cuajimalpa, Ciudad de México.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, respectivamente, documento que puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública <http://www.gob.mx/sfp>. Asimismo, hago de su conocimiento que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control en esta Secretaría, por el incumplimiento de las obligaciones que advierta de este contacto. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/privacidadintegral>

Se emite el presente con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 primer párrafo, 25, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 71 y 85 de su Reglamento, así como en el numeral 4.2.4.13 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en términos de lo dispuesto por las fracciones XXV y XXVI del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de compras consolidadas, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2019, así como en los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el DOF el 15 de noviembre de 2019.

En ese sentido, de conformidad con la dictaminación favorable de los representantes del área requirente sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación mediante Adjudicación Directa Internacional, como excepción a la Licitación Pública, mediante la **"Justificación de excepción al procedimiento de Licitación Pública con fundamento en el artículo 41, fracción VII y conforme al artículo 71 del RLAASSP para la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2020"** de fecha 12 de febrero, se le notifica que su representada resultó adjudicada, por lo que deberá

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
INSUMOS MEDICOS
17 FEB. 2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

Recibi copia
17/02/2020
E. S. H. H. H.

Handwritten signatures and initials



llevar a cabo la formalización del (los) contrato (s) abierto (s) con cada una de las instituciones participantes, según corresponda, en términos de lo descrito en este documento, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Petición de Oferta que esta Secretaría realizó, cumplió con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados; por lo tanto garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado.

➤ **Claves, monto adjudicado y demanda desagregada por institución participante**

Se adjunta al presente oficio como **Anexo 4**.

➤ **Vigencia de los contratos o pedidos**

La vigencia de los contratos o pedidos será a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

➤ **Condiciones de contratación**

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el anexo técnico y las condiciones contractuales de esta contratación, documento que se adjunta a la presente notificación como **Anexo 1**, así como, lo ofertado en su proposición.

➤ **Formalización del contrato o pedido**

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP, con la notificación serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación.

En los **Anexos 2 y 3** se encuentra la relación de instituciones participantes, indicando contacto de atención, domicilio, horarios y documentos solicitados, para llevar a cabo la formalización del instrumento jurídico respectivo.

➤ **Garantía de cumplimiento**

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato o pedido mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato o pedido, ante la institución participante a la que corresponda celebrar el contrato o pedido.

Para tal efecto, se adjuntan los siguientes anexos:

Anexo 1. Anexo técnico.



- Anexo 2.** Relación de documentos para la formalización del contrato o pedido.
 - Anexo 3.** Relación de datos de contacto de los servidores públicos encargados de la gestión para la formalización de contratos o pedidos, por institución participante.
 - Anexo 4.** Demanda desagregada adjudicada por institución participante.
- Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RODOLFO CRUZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL EN LA OFICIALÍA MAYOR
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

- C.c.p. Thalia Concepción Legunas Aragón.-** Oficial Mayor en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
- Pedro Flores Jiménez.-** Titular de la Unidad de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud. Presente.
- José Antonio Olivarez Godínez.-** Titular de la Dirección de Administración en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Presente.
- Pedro Mario Zenteno Santaella.-** Director Normativo de Administración y Finanzas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Presente.
- Rodolfo Lehmann Mendoza.-** Subdirector de Servicios de Salud en Petróleos Mexicanos. Presente.
- Arnoldo Avilés Gómez.-** Director de Área Responsable de Recursos Materiales en Prevención y Readaptación Social. Presente.
- Juan Antonio Ferrer Aguilar.-** Director General del Instituto Nacional de Salud para el Bienestar. Presente.

1000 2 1000

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Anexo 4.
Demanda desagregada adjudicada por institución participante.
(Medicamentos)

PFIZER SA DE CV	CLAVE DE CUADRO BÁSICO	DESCRIPCIÓN	TOTAL CANTIDAD		IMES		SALUD ENOS		ESSTE		SALUD CCH/SHKE		PENEX		SOMAR		ODOPES		SALUD SPPS		PRECIO UNITARIO
			MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA	
010000391400		Motivex (propionato) 120 mg c/120 mg comprimidos. Activo de Motivex (propionato) 120 mg (con base en 120 mg).	67,205	104,133	41,540	103,849	24,022	61,526	0	0	11	34	1,022	3,024	9	21	48	120	0	0	\$136.26
Monto de la adjudicación			\$9,107,680	\$22,720,615	\$5,626,593	\$14,026,347	\$1,313,141	\$3,300,862	\$0	\$0	\$1,896	\$4,605	\$141,119	\$152,212	\$1,219	\$2,844	\$6,102	\$16,254	\$0	\$0	\$0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO





Paseo de los Tamarindos No. 40
 Bosques de las Lomas
 05120 México D.F.
 Tel. (55) 50 81 85 00
 www.pfizer.com.mx

PFIZER, S.A. DE C.V.

OFICIALÍA MAYOR DE LA SECRETARÍA
 DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
 PRESENTE

Formato H ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA

Yo, **RUTH ELENA GARCÍA RUIZ**, manifiesto bajo protesta de decir verdad; que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o a nombre y representación de: **PFIZER, S.A. DE C.V.**; suscribir las proposiciones y en su caso el Contrato respectivo; documentos relacionados con el procedimiento de contratación correspondiente a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, indicando el nombre y número **Adjudicación Directa AD01/2020, para la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020** respectivo

DATOS DEL LICITANTE:

Registro Federal de Contribuyentes: PFI730206632

Domicilio Fiscal. -

Calle y número: Paseo de los Tamarindos 40

Colonia: Bosques de las Lomas

Código postal: 05120

Teléfonos: 5081-8753 y 5081-9573, Celular: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED] Y
ruth.garcia@pfizer.com

Demarcación Territorial o municipio: Cuajimalpa

Entidad federativa: Ciudad de México

Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones que resulten de los actos y/o Contrato que en su caso se celebre. -

Calle y número: Paseo de los Tamarindos 40

Colonia: Bosques de las Lomas

Código postal: 05120

Teléfonos: 5081-8753 y 5081-9573

Correo electrónico: [REDACTED] y ruth.garcia@pfizer.com

Demarcación Territorial o municipio: Cuajimalpa

Entidad Federativa: Ciudad de México

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 19,021

Fecha: 12 abril 1951

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Roberto Landa Guth, titular de la Notaría número veintidós del Distrito Federal.

Descripción del objeto social / Actividad Empresarial:

- 1.- La manufactura, comercio, procesamiento, empaque, envase, importación o exportación, distribución y venta de toda clase de artículos y productos relacionados con la industria farmacéutica, de medicamentos y cualquier otra relacionada, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, todos aquellos artículos y productos químicos básicos y no básicos, medicinales, farmacéuticos, para consumo humano, animal y vegetal; cosméticos, perfumes, polvos, jabones, cremas, lociones y cualquiera y toda clase de productos de perfumería, tocador, belleza o higiene, así como la elaboración de las materias primas y los derivados en su caso, que se relacionen con dichos productos y artículos.-
- 2.- La fabricación de medicamentos y productos biológicos de uso humano, animal y vegetal, así como el almacén para productos clasificados como vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados, de uso humano, animal y vegetal. -
- 3.- La organización y conducción, en México o en el extranjero, de estudios incluyendo sin limitar aquellos estudios preclínicos y de prueba, así

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Paseo de los Tamarindos No. 40
Bosques de las Lomas
05120 México D.F.
Tel. (55) 50 81 85 00
www.pfizer.com.mx

PFIZER, S.A. DE C.V.

como otros proyectos dirigidos hacia el descubrimiento y prueba de productos para el cuidado de la salud que sean desarrollados por la empresa, cualquiera de sus subsidiarias, su matriz, o por terceros y que tales estudios también se relacionen con el descubrimiento, desarrollo y producción de dichos productos. -

4.- La compilación, almacenamiento y análisis de datos arrojados en el curso del desarrollo de los estudios antes señalados, incluyendo aquella información que la empresa reciba de sus investigadores y de las instituciones que conduzcan dichos estudios. -

5.- La provisión a sus empresas subsidiarias, matriz o a terceros, de aquella información y análisis de datos resultantes de los estudios a que se refieren los incisos anteriores, incluyendo la realización en forma periódica de aquellas actividades relacionadas con el avance y resultado de los estudios. -

6.- Proporcionar consejo y servicios de dirección, administración y asesoría a terceros, en las áreas de mercadotecnia, publicidad, sistemas de computación, comunicación, organización interna, administrativa, contable, financiera y fiscal, disposición de equipo, procesamiento de datos y sistemas, distribución, comercialización, planeación, mantenimiento, capacitación y adiestramiento de personal. -

7.- En general, la manufactura, comercio, procesamiento, empaque, envase, importación o exportación, distribución y venta de cualquiera y todos los tipos de productos y artículos. -

8.- Usar, explotar y registrar, por cuenta propia o ajena, las marcas industriales o comerciales y los correspondientes nombres o denominaciones industriales o comerciales, así como patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación que amparen o se relacionen con cualquier clase de productos comprendidos en los incisos anteriores, así como usar y explotar mediante licencias, contratos o en cualquier otra forma marcas registradas; así como nombres y denominaciones industriales y comerciales, patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación, propiedad de mexicanos o extranjeros, respecto a los artículos y productos de los comprendidos en los incisos anteriores.-

9.- Obtener y otorgar toda clase de préstamos y créditos con o sin garantía específica. -

10.- Otorgar toda clase de garantías y avales o suscribir títulos de crédito a cargo de sociedades en las que la sociedad tenga interés o participación, así como obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la sociedad mantenga relaciones de negocios, bien si se trata de sociedades que tengan interés, directa o indirectamente, en esta o en sus subsidiarias. -

11.- Emitir, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones garantizadas mediante hipoteca u otra garantía, así como garantizar obligaciones de terceros. -

12.- En general, la ejecución de cualquiera y todas las actividades que se relacionen con los productos y artículos que se describen en los incisos anteriores, incluyendo aquellas de agente, comisionista, representante, intermediario o distribuidor. -

13.- La compra, venta y el comercio en general de equipo, maquinaria y materias primas de cualquiera y todos los tipos que se relacionen en cualquier forma con las actividades descritas en los incisos anteriores. -

14.- La adquisición en propiedad o arrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para el objeto social. -

15.- La instalación, construcción, creación, operación y explotación de oficinas, plantas, almacenes, talleres de reparación, sistemas eléctricos y de agua, construcción de caminos y cualquiera y todas las actividades que puedan ser necesarias para el cumplimiento de los objetos anteriores. -

16.- Sin perder su carácter eminentemente mercantil podrá implementar, operar y ejecutar programas de valor agregado para colaborar al desarrollo y fomento social, educativo, científico y cultural del país dentro y fuera del mismo, así como la promoción de sus productos. Podrá realizar concursos y otorgar premios y reconocimientos, publicar revistas, libros y otros materiales impresos o electrónicos, financiar y patrocinar proyectos de investigación en el área de salud o de carácter social. Otorgar donativos para cualquier persona física o moral siempre que sean de carácter social, cultural educativo, académico, etc. Administrar sitios y portales de Internet a través de los cuales pueda poner a disposición de los profesionales de la salud, aquella información técnica especializada y relacionada con el ejercicio profesional de la medicina definiendo su imagen, funcionamiento y contenido. Otorgar becas en México y el extranjero para cursos de actualización, pre y postgrados en el área de la salud. Realizar programas de educación médica continua para médicos y otros profesionales del área de la salud. -

17.- La ejecución de cualquiera y todos los actos y negocios jurídicos ya sean civiles, administrativos o mercantiles que se relacionen con los objetos anteriores.



Paseo de los Tamarindos No. 40
 Bosques de las Lomas
 05120 México D.F.
 Tel. (55) 50 81 85 00
 www.pfizer.com.mx

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE EMPRESAS, ACCIONES, CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PFIZER, S.A. DE C.V.

Relación de accionistas.

Accionistas	Número de Acciones		Valor	
	Mínimo Fijo Clase I	Variable Clase II	Mínimo Fijo Clase I	Variable Clase II
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Subtotal	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Total	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Reformas al acta constitutiva (Señalar nombre, número y circunscripción del notario o fedatario públicos que las protocolizó, así como la fecha y los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad):

- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número veinte mil cuatrocientos setenta, ante el Licenciado Roberto Landa Guth, en ese entonces titular de la Notaría número veintidós de la Ciudad de México, con fecha trece de junio de mil novecientos cincuenta y seis, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha siete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen trescientos sesenta y cinco, a fojas noventa y una bajo el número cincuenta y tres, "PFIZER DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la cantidad de [REDACTED] y reformó las cláusulas quinta y sexta de sus estatutos sociales.
- FUSIÓN.**- Por instrumento número cuarenta y cinco mil doscientos veintinueve, pasado en esta Ciudad, con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el Licenciado Julián Matute Vidal, en ese entonces titular de la Notaría número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen quinientos treinta y dos, a fojas cuatrocientas treinta y nueve y bajo el número trescientos, "PFIZER DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, como sociedad fusionante y que por tanto subsistió se fusionó con "LABORATORIOS VETERINARIOS ALIADOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, como sociedad fusionada y que por tanto se extinguió.
- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número cuarenta y seis mil doscientos veintiséis, pasado ante el Licenciado Julián Matute Vidal, en ese entonces titular de la Notaría número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, con fecha treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen quinientos setenta, a fojas doscientas veintitrés y bajo el número ciento ochenta y dos, "PFIZER DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la cantidad de [REDACTED] y reformó las cláusulas quinta y sexta de sus estatutos sociales.
- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número veintidós mil cuatrocientos cuatro, pasado en esta Ciudad con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Licenciado Roberto Landa Guth, en ese entonces titular de la Notaría número veintidós de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen quinientos ochenta y cuatro, a fojas doscientas noventa y bajo el número trescientos dos, "PFIZER DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la cantidad de [REDACTED] y reformó las cláusulas tercera, cuarta, quinta, décimo segunda, vigésimo primera y vigésimo sexta.
- FUSIÓN.**- Por instrumento número cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y seis, pasado en esta Ciudad con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Licenciado Julián Matute Vidal, en ese entonces titular de la Notaría número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen quinientos ochenta y dos, a fojas cuatrocientas cuarenta y tres y bajo el número doscientos setenta y tres, "PFIZER DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, como sociedad fusionante y que por tanto subsistió se fusionó con "COTY", SOCIEDAD ANÓNIMA, como sociedad fusionada y que por tanto se extinguió.
- CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número cuarenta y nueve mil ciento veinte, ante el



Paseo de los Tamarindos No. 40
Bosques de las Lomas
05120 México D.F.
Tel. (55) 50 81 85 00
www.pfizer.com.mx

PFIZER, S.A. DE C.V.

Licenciado Julián Matute Vidal, en ese entonces titular de la Notaría número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen seiscientos diecinueve, a fojas ochenta y seis y bajo el número ciento treinta y nueve, "PFIZER DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, cambió su denominación social por la "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA y reformó la cláusula primera de sus estatutos sociales.

7.- ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, ante el Licenciado Julián Matute Vidal, en ese entonces titular de la Notaría número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, con fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen ochocientos sesenta y ocho, a fojas treinta y cuatro y bajo el número veintiséis, "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA, adoptó la modalidad de capital variable y reformó las cláusulas primera, quinta y sexta de sus estatutos sociales.

8.- AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número dieciséis mil ciento treinta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Licenciado Juan Vicente Matute Ruíz, titular de la Notaría número ciento setenta y nueve de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, amplió su objeto social y reformó la cláusula cuarta de sus estatutos sociales.

9.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Juan Vicente Matute Ruíz, titular de la Notaría número ciento setenta y nueve de la Ciudad de México, con fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y seis, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el Folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó íntegramente sus estatutos sociales.

10.- AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veintiocho mil ciento setenta y uno, pasado en esta Ciudad con fecha dieciocho de junio del año dos mil uno, ante el Licenciado José María Morera González, titular de la Notaría número ciento dos de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha once de julio del año dos mil uno, en el Folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, amplió su objeto social y reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales.

11.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES. - Por instrumento número veintinueve mil setecientos noventa y siete, ante el Licenciado José María Morera González, titular de la Notaría número ciento dos de la Ciudad de México, con fecha once de diciembre del año dos mil uno, "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales.

12.- AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta mil novecientos noventa, ante el Licenciado José María Morera González, titular de la Notaría número ciento dos de la Ciudad de México, con fecha veintinueve de mayo del año dos mil dos, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, amplió su objeto social y reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales.

13.- AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta y nueve mil ciento ochenta y seis, ante el Licenciado José María Morera González, titular de la Notaría número ciento dos de la Ciudad de México, con fecha ocho de marzo del año dos mil cinco, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, amplió su objeto social y reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales.

14.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cuarenta y siete mil ciento dos, ante el Licenciado José María Morera González, titular de la Notaría número ciento dos de la Ciudad de México, con fecha dieciséis de enero del año dos mil ocho, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó su objeto social y reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales.

15.- FUSIÓN.- Por instrumento número nueve mil ochocientos setenta, pasado en esta Ciudad, con fecha treinta de noviembre del año dos mil once, ante el Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y tres de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante y que por tanto subsistió se fusionó con "PFIZER HOLDING MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada y que por tanto se extinguió.

16.- ESCISIÓN.- Por instrumento número once mil ciento cincuenta y uno, pasado en esta Ciudad, con fecha veintiuno de septiembre del dos mil doce, ante el Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y tres de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad escidente, transmitió parte de su activo, pasivo y capital social a una sociedad de nueva creación denominada "PFIZER ANIMAL HEALTH MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad escindida y en consecuencia "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, disminuyó su capital social en la parte variable.



Paseo de los Tamarindos No. 40
 Bosques de las Lomas
 05120 México D.F.
 Tel. (55) 50 81 85 00
 www.pfizer.com.mx

PFIZER, S.A. DE C.V.

17- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento número dieciocho mil ciento treinta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha tres de mayo del dos mil dieciséis ante el Licenciado Antonio López Aguirre, titular de la Notaría número doscientos cincuenta de la Ciudad de México, "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales.

18.- ESCISIÓN.- Por instrumento número veintiséis mil quinientos dos, pasado ante la fe del licenciado Pedro Joaquín Romano Zarrabe, titular de la Notaría número ciento veintitrés de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría número doscientos cincuenta de la Ciudad de México de la que es titular el licenciado Antonio López Aguirre, con fecha veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad escidente que subsistió, transmitió parte de su activo, pasivo y capital social a una sociedad de nueva creación denominada "PF OFG MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad escindida y en consecuencia "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, disminuyo su capital social en la parte variable, surtiendo plenos efectos el día veintisiete de mayo del dos mil diecinueve.

19.- ESCISIÓN.- Por instrumento número veintisiete mil novecientos ochenta y ocho, pasado ante la fe del licenciado Pedro Joaquín Romano Zarrabe, titular de la Notaría número ciento veintitrés de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría número doscientos cincuenta de la Ciudad de México de la que es titular el licenciado Antonio López Aguirre, con fecha veinticinco de abril del dos mil diecinueve, en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, de conformidad con la solicitud de entrada y trámite número "21,216" (veintiún mil doscientos dieciséis) de fecha veintinueve de abril del dos mil diecinueve, "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad escidente que al momento de surtir efectos la escisión subsistirá y transmitirá parte de su activo, pasivo y capital social a una sociedad de nueva creación que se denominará "PF CONSUMER HEALTHCARE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad escindida y en consecuencia "PFIZER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, disminuirá su capital social en la parte variable.

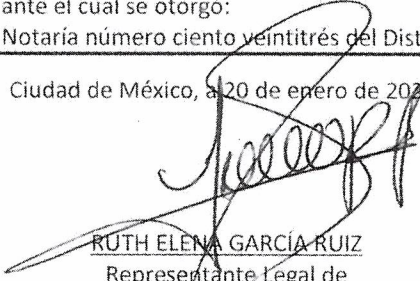
Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente. 26 de junio de 1951 en la sección de comercio, libro tercero, volumen 271, a fojas 375 y bajo el numero 831

DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

Nombre: RUTH ELENA GARCÍA RUIZ
 RFC: [REDACTED]
 Correo electrónico: ruth.garcia@pfizer.com
 Domicilio completo: [REDACTED]
 Teléfono del apoderado o representante: [REDACTED] Celular: [REDACTED]
 Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.
 Escritura pública número: 24,934 Fecha: 5 de julio de 2018
 Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó:
 Pedro Joaquín Romano Zarrabe, titular de la Notaría número ciento veintitrés del Distrito Federal

Ciudad de México, a 20 de enero de 2020.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, DOMICILIO, TELÉFONO, CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016


 RUTH ELENA GARCÍA RUIZ
 Representante Legal de
 Pfizer S.A. de C.V.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTROL





SIN TEXTO

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long tail, located on the right side of the page.

ANEXOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200213

ANEXO 4 (CUATRO)

“OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y
DOCUMENTO DENOMINADO ADMINISTRADOR DE CONTRATO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SEM TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





Oficio No. 09 52 17 61 2000/1494

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2019

Manuel Román López Bustos

Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente

Me dirijo a usted de conformidad con las facultades previstas en el artículo 69 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 8.1 y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y en lo previsto en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sobre el particular, me permito informarle que he tenido a bien designarlo como representante común de los administradores de contrato de los procedimientos de compra consolidada de bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020 que lleve a cabo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a las facultades conferidas en el artículo 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como Administradores de los Contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. José Antonio Álvarez Godínez.
Titular

c.c.p

Jose Antonio Mendoza Acuña.- Titular de la Unidad de Administración.*

Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*

Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de

Alejandro Arriaga Reynoso.- Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y

Copia enviada a través del SICGC
GBO*FPHC*AAR*LBG

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2019
ANEXO DE LA LEY DE LOS
EMILIANO ZAPATA

SIN TEXTO



ANEXOS
DIVISION DE COORDINACION



Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
DELEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
DELEGACIÓN AGUASCALIENTES	LAE. JUAN MERCADO ORTEGA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	449 9 71 07 95	juan.mercadoo@imss.gob.mx	AV. CAROLINA VILLANUEVA NO 314 CUIDAD INDUSTRIAL C.P. 20290 AGUASCALIENTES, AGS.
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA NORTE	ING. ABELARDO PEREZ DE LEON	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	686 5 64 77 30	abelardo.perezd@imss.gob.mx	CALZADA CUAUHTEMOC NO. 300 COL. AVIACIÓN MEXICALI, B.C., C.P. 21230
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR	MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	12 2 72 91	antonio.rodriguez@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA NO.2415, COL. LA RINCONADA, LA PAZ B.C.S. CP.23040
DELEGACIÓN CAMPECHE	FERNANDO JAVIER VIRILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 8165754	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20. COLONIA CENTRO; C.P. 24000. CAMPECHE, CAMPECHE.
DELEGACIÓN CHIAPAS	FERNANDO CANCINO PASCACIO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	(962) 6281696	fernando.cancino@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KILOMETRO 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796
DELEGACIÓN CHIHUAHUA	ING. MARIA MAGDALENA LICON PORTILLO	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-16-57	magda.licon@imss.gob.mx	PRIV. SANTA ROSA NO. 21 COL. NOMBRE DE DIOS. C.P.31110.
DELEGACIÓN COLIMA	JOSE DE JESUS ROSILES CANO	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	jose.rosiles@imss.gob.mx	CALLE ZARAGOZA NUMERO 199, COLONIA ALTA VILLA, C.P. 28987, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
DELEGACIÓN COAHUILA	DAVID ESQUEDA VÁZQUEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	844133538	david.esqueda@imss.gob.mx	BLVD. JESÚS VALDES SANCHEZ NO. 230, ESQUINA CON LIBRAMIENTO PROFESOR OSCAR FLORES TAPIA, COL. EL LLANO, C.P. 25015, ARTEAGA, COAHUILA
DELEGACIÓN DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53 68 29 72 Directo y/o 53 33 11 00 Ext. 15000	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO NO. 675 , COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO.
DELEGACIÓN DF SUR	HECTOR CRUZ WINTERGERST	COORDINADOR ABASTECIMIENTO	5719-2065	hector.cruz@imss.gob.mx	CALZADA DE LA VIGA NUM. 1174, COL. EL TRIUNFO - REFORMA IZTACIHUATL, MÉXICO, D.F.
DELEGACIÓN DURANGO	JULIO CÉSAR GARCÍA RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	618825604 7	julio.garcia@imss.gob.mx	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1004 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.
DELEGACIÓN GUANAJUATO	MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	477 7730980	miguel.vallejo@imss.gob.mx	SUECIA ESQ ESPAÑA, SN. COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO.
DELEGACIÓN GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	744 4 45 51 40	sergio.diaz@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P. 39610



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONORA VICARIO
BENIGNA MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
DELEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
DELEGACIÓN HIDALGO	L.A. ALMA RUSBELINA GÓMEZ VÁZQUEZ	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	01 771 15 3 31 45 EXT. 5304, 5311, 5312 Y 5317	alma.gomezv@imss.gob.mx	CALLE ARBOLEDAS NO. 115, LOTE 54 Y 55, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
DELEGACIÓN JALISCO	LIC. DAN ELI MARTINEZ PONCE	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	36-17-53-73 Ext. 31091 y 31092	dan.martinez@imss.gob.mx	SIERRA MORENA NO. 530, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P.44340, GUADALAJARA, JALISCO.
DELEGACIÓN MÉXICO ORIENTE	LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	57194061	francisco.garduno@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 146, NO.825, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX, CP.02300
DELEGACIÓN MÉXICO PONIENTE	LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722-2321664	vanessa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL LA MICHOACANA METEPEC ESTADO CP 52140
DELEGACIÓN MICHOACÁN	CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	443256102 2	carlos.maciell@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO N° 200, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290. MORELIA MICHOACÁN
DELEGACIÓN MORELOS	ING. MIGUEL MIER SANCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	777 329 5132	miguel.mier@imss.gob.mx	BOULEVAR BENITO JUAREZ NO.18, COL. CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS.
DELEGACIÓN NAYARIT	LIC. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3112137278	manuel.fonseca@imss.gob.mx	CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL #14 FRACC. FRAY JUNIPERO SERRA, TEPIC NAYARIT
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN	LIC. IGNACIO JESUS OLIVARES RESENDEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	(81) 8150-3132 EXT 41008	ignacio.olivares@imss.gob.mx	GREGORIO TORRES QUEVEDO 1950 OTE. COL. CENTRO MONTERREY N.L. C.P. 64010
DELEGACIÓN OAXACA	FRANCISCO JAVIER ARIAS ENRIQUEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951517080 0 /9515171515	abastecimient.oaxaca@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJA DE MURAT NUMERO 327, COLONIA SANTA CRUZ XOXCOTLAN, SANTA CRUZ XOXCOTLAN, OAXACA. C.P. 71230
DELEGACIÓN PUEBLA	MTRO. JOSÉ LUIS QUINTANA CORONA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	222 2-8854-27 y 222 2-88-12-04	jose.quintana@imss.gob.mx	AV. 5 DE FEBRERO ORIENTE NO. 107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN. C.P. 72030, PUEBLA, PUE.
DELEGACIÓN QUERÉTARO	JESUS PRADO MENDEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO	(442) 210 1063 - 210 1064	jesus.prado@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL NO. 6 COL. SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO.
DELEGACIÓN QUINTANA ROO	JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	98383268 02	jose.martinezag@imss.gob.mx	CARRETERA CHETUMAL - MÉRIDA KM. 2.5. COL. AEROPUERTO, C.P. 77000. CHETUMAL, QUINTANA ROO
IMSS\DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ	LIC. HÉCTOR DE LA LOZA ÁLVAREZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	818 2425 ext.103	hector.delaloza@imss.gob.mx	AV. DE LOS CONVENTOS #109-111 COL. HOGARES FF CC 2A. SECC. C.P. 78436 SOLEDAD DE G. SÁNCHEZ S.L.P.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
Año de
LEONORA VICARIO
REVENIMIENTOS MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 095384611810/202000

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO						
DELEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCIÓN	
DELEGACIÓN SINALOA	LIC. JESUS ARMANDO TOSTADO MARTINEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	667-992-0121 ext. 39517	Jesus.tostado@imss.gob.mx	BLVD. EMILIANO ZAPATA 3755, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, CP 80160, CULIACÁN, SINALOA	
DELEGACIÓN SONORA	JORGE LUIS FIGUEROA RODRIGUEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 4153803, 644 4153801	jorge.figueroaro@imss.gob.mx	PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY, COL. BELLAVISTA, CIUDAD OBREGON, SONORA, CP 85130	
DELEGACIÓN TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CORDAVA	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	834 31 6 01 99	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA NACIONAL MEX-LAREDO KM 701 CD VICTORIA TAMAULIPAS	
DELEGACIÓN TLAXCALA	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	246 46 65183	francisco.hernandez@imss.gob.mx	GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO TLAXCALA TLAXCALA.	
DELEGACIÓN VERACRUZ NORTE	ARGELIA SELENE AYALA DOMINGUEZ	ENCARGADA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	228817629 6 oficina	argelia.ayala@imss.gob.mx	CALLE BELISARIO DOMIGUEZ N°15, COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070	
DELEGACIÓN VERACRUZ SUR	ING. EDUARDO SÁNCHEZ MONTANARO	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	272 72 5 14 94	eduardo.sanchez@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 7 NO. 1350, COL. CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VER.	
DELEGACIÓN YUCATÁN	CHRISTIAN BAILÓN TORRES	M21 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	999 940 25 64	christian.bailon@imss.gob.mx	CALLE 44 NO. 999 X 127 Y 127 B COL: SERAPIO RENDÓN, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97285	
DELEGACIÓN ZACATECAS	JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	478985336 5	jose.escobedov@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA ESQ. VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, CP 98500	
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEON	CP. FERNANDO BARRERA GONZALEZ	ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	83 - 99 - 43 - 00 Ext. 40298	fernando.barrera@imss.gob.mx	AVE.L INCOLN S/N ESP. MARIA DE JESUS CANDIA. COL VALLE VERDE CP. 64360	
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	LILIANA MARES MORALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	56276926 dir. 56276900 ext. 21926	liliana.mares@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX	
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	871729081 0	jonathan.salinas@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2650 COL. TORREON JARDIN, C.P. 27200.	
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	NESTOR EDUARDO MORELOS JAUREGUI	N53 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	477 1717 4800 ECT. 31317 y 31713	nestor.morelos@imss.gob.mx	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. INSURGENTES S/N COL. LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN GUANAJUATO	
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	SONIA CASTRO CHAVEZ	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	36683000 Ext. 32259	sonia.castroc@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO	
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO	ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57245900 EXT 23113	victor.alana@imss.gob.mx	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N COL. LA RAZA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, D.F. C.P. 02990	
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	FRANCISCO JAVIER LOPEZ PACHECO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81 83 71 41 00	francisco.lopez@imss.gob.mx	AVE. FIDEL VELAZQUEZ SIN NO. COL. NUEVA MORELOS, MONTERREY NUEVO LEON, C. P 64180	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEFICARIA MÁXIMA DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO							
DELEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN		
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	22 2 44 25 44 Ext. 61361	yadhira.salas@imss.gob.mx	2 COLONIA CP 72000	NORTE	2004 CENTRO
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	64441442 47	rafael.garciaca@imss.gob.mx	CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY, COLONIA BELLA VISTA. C.P. 85130, CD. OBREGÓN, SONORA.		
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 56 27 69 00 EXT. 21868	daniel.herrerac@imss.gob.mx	AV. CUAUTÉMOC 330., COL. DOCTORES, ALC. CUAHTÉMOC, 06720 CDMX		
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	L.A.E. PERLA OLIVIA TRUEBA CASTILLO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	0122-9934- 1564	perla.trueba@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO ESQUINA CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ, VER.		
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	922-56-56 EXT: 61618 / 61632	jose.ramirezso@imss.gob.mx	CALLE 34 # 439 CRUZAMIENTO CALLE 41, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN.		
UMAE DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA	C. GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57 24 59 00 Ext. 23420	guillermo.bautista@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO Y JACARANDAS S/N. COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX		
UMAE GINECO JALISCO	LA. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3617-0060 Ext 32748	francisco.cabrerach@imss.gob.mx	BELISARIO DOMIGUEZ #771 COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, C.P. 44340		
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	JOSE SALVADOR SOLIS ARRAMBIDE	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01.81.50.31. 32 EXT 41353	jose.solisa@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCION Y AV. FELIX U. GOMEZ EQS. S/N, ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.		
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	GABRIELA AVILA GALLO	ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33 36 68 30 00 EXT. 32713	gabriela.avila@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340		
UMAE GINECO SXXI	ARMANDO A. JOVER HERNANDEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTO	55 506422 ext 28033	armando.jover@imss.gob.mx	AV RIO MAGDALENA NO 289 COL TIZAPAN, SAN ANGEL ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CP. 01090		
IMSS/UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DE DEPTO DE ABASTECIMIENTO	57-24-59- 00 Ext. 24311	sarita.montiel@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO ESQ. ANTONIO VALERIANO, COL. LA RAZA, DEL. AZCAPOTZALCO, CD.MEX., C.P. 02990		
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5627-6900 EXT 21785	noel.cruz@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC		
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	GABRIELA AVILA GALLO	ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33 36 68 30 00 EXT. 32713	gabriela.avila@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340		



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
SINEMÉDICA MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
DELEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
IMSS\UMAE PEDIATRÍA SXXI	ISAAC GÓMEZ TORRES	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	ext. 21933 22343	isaac.gomez@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRAN VAZQUEZ	N63 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	53 71 08 00	enrique.albarran@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES N52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO.
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CD. MEX. TRAUMA Y ORTOPEdia MAGDALENA DE LAS SALINAS	C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ	ENC. DEPTO. ABASTECIMIENTOS UMAE	57473500 Ext. 25661	alejandro.rodriquezl@imss.gob.mx	AVENIDA COLECTOR 15 SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760 CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	MARTIN MARTINEZ SOTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UMAE HTO NO.21	(81) 81503190 EXT.41747	martin.martinezs@imss.gob.mx	C. PINO SUAREZ S/N, COL. CENTRO, MONTERREY NUEVO LEÓN, CP 64000
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	222 249 30 99 ext 151	luis.morenoe@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQUINA 6 PONIENTE, COLONIA AMOR, C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

10-2-2010
02:00:07

SIN TEXTO

ANEXOS
VISION DE CONTROL